

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAL-0009/2022-1	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	JOSE GUADALUOE JUAREZ PLIEGO	31/01/2023	<p>Se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, por el que se tiene a OCTAVIO TENA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento que le fuera realizado mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhibe copias certificadas de las documentales ofrecidas como pruebas de su parte. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés; por el que comparecen CENOBIO CONTRERAS ESQUIVEL, CRISTINA OROZCO TÉLLEZ, RUBÉN HERRERA GARCÍA Y SIGIFRED MARÍN REBOLLAR, quienes se ostentan como REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES RUTAS QUE COMPONEN LA ZONA ORIENTE DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntan documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener y de las constancias de autos no se desprende que los ocurrentes tengan relación con el presente juicio en que se actúa; consecuentemente, dígaseles que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tienen reconocido carácter alguno dentro de los autos del presente expediente. Respecto a NICOLÁS TORALES, MAURILIO DURAN ESQUIVEL, FRANCISCO CARMONA HERNÁNDEZ, DOMINGO ÁNGEL MONDAGON, JESÚS GUZMÁN MONTES, MARTÍN AGUILAR SANDOVAL, BALTAZAR PADILLA ROSAS, JAVIER SOTO BARRERA, IGNACIO PLATA FABELA, JUAN PÉREZ REYNOSA, FIDEL RIVERA SÁNCHEZ, CESAR ERIK GONZÁLEZ ZÚNIGA, CECILIO GUZMÁN, Y SERGIO SOTO ONTIVEROS , no ha lugar a tenerles por compareciendo del análisis del escrito de cuenta se advierte que no cuenta con firma autógrafa, contraviniendo lo previsto en el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa que establece: Artículo 194. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a las disposiciones de este Código. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles. Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
2	JAL-0010/2022-1	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	ANGEL JUAREZ GARCIA	31/01/2023	<p>OCTAVIO TENA TORRES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE AMPAROS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto parte actora, cumpliendo con el requerimiento que le fuera realizado mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual exhibe copias certificadas de las documentales ofrecidas como pruebas de su parte. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés; por el que comparecen CENOBIO CONTRERAS ESQUIVEL, CRISTINA OROZCO TÉLLEZ, RUBÉN HERRERA GARCÍA Y SIGIFRED MARÍN REBOLLAR, quienes se ostentan como REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES RUTAS QUE COMPONEN LA ZONA ORIENTE DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que no adjuntan documento idóneo mediante el cual acrediten el carácter que aducen tener y de las constancias de autos no se desprende que los ocurrentes tengan relación con el presente juicio en que se actúa; consecuentemente, dígaseles que no ha lugar a acordar de conformidad a lo solicitado, toda vez que no tienen reconocido carácter alguno dentro de los autos del presente expediente. Respecto a NICOLÁS TORALES, MAURILIO DURAN ESQUIVEL, FRANCISCO CARMONA HERNÁNDEZ, DOMINGO ÁNGEL MONDAGON, JESÚS GUZMÁN MONTES, MARTÍN AGUILAR SANDOVAL, BALTAZAR PADILLA ROSAS, JAVIER SOTO BARRERA, IGNACIO PLATA FABELA, JUAN PÉREZ REYNOSA, FIDEL RIVERA SÁNCHEZ, CESAR ERIK GONZÁLEZ ZÚNIGA, CECILIO GUZMÁN, Y SERGIO SOTO ONTIVEROS , no ha lugar a tenerles por compareciendo del análisis del escrito de cuenta se advierte que no cuenta con firma autógrafa, contraviniendo lo previsto en el artículo 194 del Código de Justicia Administrativa que establece: Artículo 194. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal, se substanciarán y resolverán con arreglo a las disposiciones de este Código. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles. Toda promoción deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el actor no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego. Finalmente y visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
3	JA-0835/2022-1	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2023	<p>DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual informa que la sentencia ha quedado debidamente cumplimentada toda vez que no fue recogida garantía alguna con motivo de la boleta de infracción refutada, aunado a que al momento de acatarse la medida cautelar se determinó abstenerse de iniciar algún procedimiento de cobro coactivo de la multa. Por lo que, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria y se sele a la categoría de cosa juzgada; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0499/2020-1	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2023	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés y remitido a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual comparece RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto parte actora y en su carácter de representante legal de la moral SOFNET DE MORELIA, S. DE R.L. DE C.V. a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a las AUTORIDADES DEMANDADAS, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LAS PARTES. Así y con apoyo en los artículos 163 A y C fracción VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, lo proveyó y firma el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe.- Listado en su fecha.-Conste. EMF.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

5	JA-0789/2022-I	ARMENTA GUILLEN DIANA ISABEL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispuesto en los artículos 154, fracción VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV y X y 206, fracción II, 234, 235, 272, 273, 274, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento de los actos impugnados acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.1 de esta resolución. TERCERO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0739/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "TERCERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$538.00 (quinientos treinta y ocho pesos pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0925/2022-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 419954 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0578/2022-I	MAGALLAN LUCAS ROSALVA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$422.00 (cuatrocientos veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0909/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 417719 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/01/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de diseño expresados por el actor en una parte del concepto de violación "I" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0959/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 153640, de once de noviembre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0916/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 155, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobresee el juicio administrativo únicamente por lo que respecta al acto impugnado consistente en: "...la respectiva sanción administrativa que esta pudiere conllevar", respecto de la boleta de infracción controvertida. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 156588, de veinticinco de octubre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0698/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL SIN VALOR FISCAL. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

14	JA-0822/2022-I	ROBERTO AVALOS LEMUS E IRMA VILICAÑA HERNÁNDEZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juezador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron infundados los motivos de disenso de la parte actora; en consecuencia, se declara la legalidad y validez de la resolución impugnada, en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto y Sexto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0950/2022-I	MARCO ALFREDO ORTIZ MARTÍNEZ Y ÁNGEL EMANUEL ORTIZ LARA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundada una porción del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0949/2022-I	NORMA ALICIA BRAVO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción de lo manifestado en el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 415469 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0851/2022-I	JESUS GONZALEZ VILLAGOMEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones I y IV, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de la boleta de infracción número ALO 01200, de nueve de octubre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0975/2022-I	MARÍA ANGÉLICA PONCE RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente FUNDADA la porción del concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. SEXTO. Notifíquese a las partes y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, únicamente para efecto del cumplimiento de la presente sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0769/2022-I	MA. ROSARIO SUAREZ CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 406485, de veintinueve de julio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-0608/2022-I	JESUS FABIAN RAMIREZ ALTAMIRANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01531, de dos (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0588/2022-I	JOSE ANTONIO FLORES ALCARAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01334, de doce (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SECTOR DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

22	JA-0937/2022-I	ALBERTO MILLÁN LÓPEZ Y JOSÉ ARMANDO TÉLLEZ RUIZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/01/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que expresaron los actores en una parte del concepto de violación identificado como "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción combatida, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0551/2022-I	TERESA QUINTOS NEGRETE	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	31/01/2023	En mérito de antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se tuvo a la actora como conoedor del acto combatido vía ampliación de demanda en la fecha que adujo, conforme a los razonamientos precisados en el Considerando "QUINTO" del presente fallo. CUARTO. Resultó esencialmente FUNDADA una parte del concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito de ampliación de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de los actos impugnados, conforme a los razonamientos lógico-jurídicos precisados en el Considerando "SEXTO" de la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes NOTIFÍQUESE POR LISTA
24	JA-0557/2022-I	MARTHA ELBA TORRES MARTÍNEZ	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	31/01/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de trece de mayo de dos mil veintidós, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo por cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Difusión de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales de veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños solicitados por el actor, en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
25	JA-0803/2022-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	31/01/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XXI bis, 154, fracción 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se R E S U E L V E : PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los conceptos de violación "PRIMERO" y "SEGUNDO" del escrito de demanda, por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, en términos de lo expuesto en los considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
26	JA-0960/2022-I	JUAN CARLOS NAVARRO VAZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/01/2023	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
27	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	31/01/2023	Se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del cheque número 0030082, emitido en favor de la parte actora. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca con su identificación oficial al Área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recoger el cheque expedido a su favor, por la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, así como el recibo de pago 9269835 de fecha 03 tres de junio de 2022 dos mil veintidós, y en su caso informe a esta juzgadora de su debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia para lo cual exhibe recibo de fecha 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de las autoridades demandadas a la sentencia dictada en autos, manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
29	JA-0593/2022-I	DEMETRIO HERNÁNDEZ MERCADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se advierte que el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, comparece a informar que se encuentra a disposición del actor Demetrio Hernández Mercado el cheque número 0030084, mismo que exhibe en copia certificada, por concepto de devolución del pago relativo a la boleta de infracción número ALO 01604 que se impugna, por lo que deberá presentarse ante las oficinas de la pagaduría de la Tesorería Municipal, ubicadas en Circuito Mintzita, número 470 cuatrocientos setenta, fraccionamiento Manantiales, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a recoger la cantidad de \$5,795.00 (cinco mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.), con el siguiente documento: Originales de los recibos de fecha 10 diez de julio de 2022 dos mil veintidós, números 9301153 y 9301174. Copia de credencial de elector. En virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. Asimismo, se le hace saber al actor que los recibos originales con número 9301153 y 9301174 de fecha 10 diez de julio de 2022 dos mil veintidós, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, se encuentran a su disposición para ser recogido en las instalaciones de este juzgado primero administrativo, previa copia coteja, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NÚMERICOS LEGALES PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

30	JA-1412/2021-I	FRANCISCO JAVIER FLORES RODRIGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	31/01/2023	Se procede a dar cuenta con el oficio número 62/2023, mediante el cual la licenciada LUCIA BALTAZAR RENDÓN, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Patzcuaro, Michoacán; devuelve el exhorto número 25/2022-I, girado por este juzgador sin diligenciar, a través del cual se le encomendó se sirviera desahogar la PRUEBA TESTIMONIAL a cargo de los atestados J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SAENZ REYES; oficio y anexos, de los cuales el suscrito queda enterado de su contenido, mismos que se mandan agregar a sus antecedentes para que surtan los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezcan ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta de los atestados J. MAGDALENO MORALES GARCÍA y JORGE SAENZ REYES; ello a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de realizar la notificación correspondiente. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2023	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0089/2022-II, en el que se determinó la revocación de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-0682/2022-I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2023	Se tiene a CARLA ANAHÍ BARRIGA GRANADOS, SUBDIRECTORA DE LO CONTENCIOSO AMBIENTAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE PROCURADURÍA DEL PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de la autoridad demandada INSPECTOR NOTIFICADOR DE DICHA PROCURADURÍA, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhibe para tales efectos. Con dicho carácter se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como su ampliación, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	31/01/2023	se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, remitiendo copia certificada de la resolución dictada el 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0090/2022-II, en el que se determinó la revocación de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
34	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2023	se tiene a la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA en cuanto PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que se admite a trámite el expediente de queja número 0002/2023-I, interpuesto por ARMANDO ÁNGELES VILASEÑOR, en cuanto autorizado en términos amplios de DANIEL SÁNCHEZ MEDINA, parte actora del presente juicio, por incumplimiento de la autoridad a la sentencia de fecha 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, asimismo ordena no decretar la suspensión del procedimiento de ejecución; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se mandan agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-1012/2022-I	HUGO HINOJOSA DELGADO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2023	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se le tiene a la promotente interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga, en lo que concierna a la interposición del incidente admitido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
36	JA-0741/2022-I	MARÍA ELENA LUNAR PEDROZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	31/01/2023	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento que exhibe para tal efecto, cumpliendo con el requerimiento que le fuera realizado mediante auto de fecha 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual exhibe copia certificada de la boleta de infracción con número de folio 343624. En ese sentido, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
37	JA-0634/2022-I	HIRAM MARVIN ARGUETA SOTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	31/01/2023	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en cuanto autoridad demandada; a realizar diversas manifestaciones con relación al cumplimiento parcial de la sentencia definitiva dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito ALO 01530; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada sistema de garantías; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregar a sus antecedentes. Finalmente, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga respecto al cumplimiento parcial de la autoridad demandada; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFÍQUESE POR LISTA
38	JA-0464/2022-I	OSCAR ZULUAGA LOPEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2023	comparecen JOEL CORIA VILLAFUERTE, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN en cuanto autoridad demandada; carácter que se le reconoce en términos de las copias certificadas que exhibe para tales efectos y con la que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indican en el apartado correspondiente de sus escritos, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES SOLO PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR LOS ACUERDOS LEGALES EN SU COMPLETUDUD.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

39	JA-0603/2022-I	MARISOL ZACARI GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	31/01/2023	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es menester señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "...R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01937, de veinticuatro de julio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante, conforme a lo señalado en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes...". Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIENIÉNDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones este más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que a la fecha las autoridades demandadas han sido omisas en acatar el fallo definitivo y al ser obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS: TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, que cuentan con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE ANTE ESTE TRIBUNAL HABER DEVUELTO AL ACTOR LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PAGADAS Y CON ELLO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA, ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LA AUTORIDAD SE HARÁ ACREDORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0872/2022-I	JORGE IVAN HERNANDEZ ARGUETA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	31/01/2023	<p>Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, se le tiene a la promovente interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ordena dar vista MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y TERCERO CON INTERÉS, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
41	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/01/2023	<p>Se tiene al autorizado de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se declare firme y cumplida la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2022 dos mil veintidós, donde se declara la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada; sin embargo dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, donde se tiene por cumplida la sentencia y se ordenó su archivo definitivo como asunto concluido.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
42	JA-0630/2022-I	JORGE MANZO BEDOLLA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	31/01/2023	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley ordenada en el presente juicio; en consecuencia, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
43	JA-0630/2022-I	JORGE MANZO BEDOLLA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	31/01/2023	<p>Se advierte que las autoridades demandadas DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA Y NOTIFICADORES-INSPECTORES QUE LEVANTARON EL ACTA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0823, ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda así como al escrito de contestación a la ampliación de la demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda y la ampliación de la demanda instaurada en su contra. Se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 11:00 once horas del 31 treinta y uno de enero del año en curso, y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de febrero de 2023.

44	JA-0996/2022-I	FROYLÁN ZAMBRANO LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/01/2023	<p>se tiene a MARIBEL VILLA SOTO Y FERNANDO ÁLVAREZ OLMOS en cuanto APODERADOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada del Poder Notarial otorgado a su favor el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que les queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se les tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte se tiene a las autoridades demandadas acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo dispuesto por el artículo 305 del supletorio código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, así como objetando pruebas, lo que será tomado en consideración llegado el momento procesal oportuno. Asimismo téngasele a la autoridad demandada interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes, a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. Consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
45	JA-0986/2022-I	JUAN ANTONIO CASTILLO GONZÁLEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/01/2023	<p>se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y PATRICIA RUIZ VALENCIA en cuanto DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de sus nombramientos expedidos en su favor; carácter que les queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene a la Directora de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán, manifestando que se adhiere a la contestación del Secretario Técnico de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, por lo que se les tienen contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Bajo ese orden de ideas se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta, colonia Los Manantiales de esta Ciudad de Morelia, Michoacán; así como autorizando en términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado, a José Gerardo Herrera Bermúdez, Marisol Calderón Lara, Reyna María Hernández Anguiano, Angélica Buenrostro Maldonado; y únicamente en términos del segundo párrafo a Janeth Mondragón Colín, ángel Pérez Maciel, Beatriz Esmeralda Carrillo Millán y José Baños Badin, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
46	JA-0923/2022-I	JOSÉ ANTONIO LUNA CARBAJAL	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/01/2023	<p>Se da cuenta con los oficios ingresados ante la Oficialía de Partes de este Juzgado los días 13 y 24 de enero del presente año, por medio del cual se tiene a la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como TITULAR DEL ÓRGANO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO Y NOTIFICADOR HABILITADO DEL CITADO ÓRGANO INTERNO, en cuanto autoridad demandada, carácter que tiene reconocido en autos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos, exhibiendo para tal efecto los acuerdos administrativos de fecha 11 y 19 de enero de 2022 dos mil veintidós, dictado dentro del Recurso de Revocación DNR-REV-22/1017. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
47	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	31/01/2023	<p>SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga...</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRITO INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICOS Y SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1009/2022-I	CORTES PEREZ BALDEMAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/02/2023	Se tiene a la parte actora, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCÉDESE A CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0458/2022-I	ARACELI GALINZOGA ESPARZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	01/02/2023	...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este Tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.... NOTIFÍQUESE POR OFICIO
3	JA-0949/2022-I	NORMA ALICIA BRAVO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se tiene a la autorizada en términos propios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0580/2022-I	CUAUHTÉMOC CORTES GALVAN	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA. Toda vez que en el punto resolutive tercero de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0769/2022-I	MA. ROSARIO SUAREZ CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que dentro del juicio administrativo número JA-0899/2022-III, el cual se tramita ante ese juzgado, la parte actora manifiesta que en diverso juicio administrativo número 0769/2022-I perteneciente a este tribunal de primera instancia, obra copia certificada de la tarjeta de circulación con número PTN070A, por lo que solicita que de ser así, le sea remita la copia simple que adjunta con la debida certificación. NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	01/02/2023	Se tiene a los apoderados jurídicos de las autoridades demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN, señalando que con fecha 7 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se celebró Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento a efecto de someter a votación la propuesta de ampliación de presupuesto para realizar el pago de diversas cantidades a que dichas autoridades fueran condenadas. Se requiere mediante oficio AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL MUNICIPIO DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria en los términos precisados en el presente acuerdo. SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 13 trece de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0129/2022-I derivado del presente controvertido, ha quedado firme, misma que decreta el sobreseimiento de dicho medio de impugnación. Se declara que la sentencia de fecha 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós dictada por este juzgado, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 357178, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
8	JA-0480/2020-I	MARTHA CUEVAS SALCEDA	H. AYUNTAMIENTO DE NAHUATZEN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	01/02/2023	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0185/2022-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley mediante la cual el tribunal de alzada confirma la sentencia dictada por este juzgado el día 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas CABILDO DEL AYUNTAMIENTO Y PRESIDENTE MUNICIPAL, AMBOS DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria así como de lo ordenado en el presente acuerdo. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2023.

9	JA-1035/2022-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ ESTRADA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/02/2023	<p>se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada de su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, de igual forma se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que con dicho carácter se les tiene dando cumplimiento parcialmente al requerimiento efectuado mediante el auto de data 04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual se les tiene anexando copia certificada de la hoja de movimiento de personal número 020307, así como el oficio número SSP/UAJDH/0216/2023 de data 20 veinte de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública solicita al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se remita a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, en un término de 24 veinticuatro horas la constancia de ingresos en donde se precise la remuneración comprendido del periodo del 1 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós, solicitud que tuvo respuesta mediante el oficio número DRH/224/2023 de data 16 dieciseis de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tuvo al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán enviando a la Subdirectora de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, copias certificadas de los movimientos de personal respecto del C. Juan Carlos Martínez Estrada, así como constancias de ingresos, percibidos en el periodo del 01 uno de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno al 01 uno de septiembre del año 2022 dos mil veintidós. Por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES ALLEGUEN A ESTE JUZGADO la solicitud dentro de su escrito de petición de fecha 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, toda vez que el actor cumple con el requisito del artículo 233 del código de la materia. "...b) CONSTANCIAS DE INGRESOS en hoja membretada, sellada y debidamente firmada por autoridad competente para ello, o en su defecto por esta Secretaría de Seguridad Pública, la cual en su contenido precise tanto la remuneración diaria ordinaria, como las demás prestaciones... d) COPIA CERTIFICADA de la carpeta de investigación del CIA/AUI/123/2021 instaurada en mi contra por la Unidad de Asuntos Internos dependientes de esta Secretaría de Seguridad Pública de Estado, desde el acuerdo de fin de procedimiento, hasta su resolución definitiva, con sus debidas notificaciones..." Bajo apercibimiento que en caso de no cumplir con el presente requerimiento se le tendrán por ciertos los hechos que el actor pretendía probar con esos documentos de acuerdo con el artículo 262 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, toda vez que el actor acreditó encontrarse en el puesto del artículo 233 del citado código.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
10	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/02/2023	<p>se tiene a MARA PACHECO DÍAZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN solicitando a este órgano Jurisdiccional copia certificada del expediente de ejecución número JA-0957/2019-I a efecto de cumplimentar lo requerido mediante el auto de data 01 uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en virtud de lo anterior y a efecto de que la autoridad investigadora cuente con los elementos necesarios para determinar lo procedente, expidansese al o cursante la copias certificadas del expediente de ejecución.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	01/02/2023	<p>el cual se tiene a GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARÍA DE ACUERDO DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este juzgador que de no tener inconveniente legal alguno informe dentro del término de 03 tres días hábiles, sobre el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, en data 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual se ordenó lo siguiente: "...Efectos. Dada la revocación del auto de dos de junio de dos mil veintidós, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, el Juez Primero Administrativo deberá realizar lo siguiente: Dictar un auto en el que requiera a la parte actora Carlos Alberto Oseguera Plaza a efecto de que acuda de forma personal a las oficinas de la Dirección de Recaudación, ubicadas en la calle Ortega y Montañez, número 290, colonia Centro en esta ciudad con los documentos: Original del Formato Múltiple de Pago Contribuyente Estatales y/o Federales con número de folio 44150024891 de fecha 05 de febrero de 2020. Copia de identificación oficial En su caso poder notarial. Original de estado de cuenta en el cual contenga el número de cuenta bancaria con clave interbancaria, con la finalidad de transferir la cantidad a devolver. Lo anterior con la finalidad de que la autoridad Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, esté en posibilidades de realizar el cumplimiento a lo dictado en la sentencia definitiva, esto es, devuelva a la parte actora la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta impugnada en el juicio de origen..." Por lo que en virtud de lo anterior, este instructor hace de su conocimiento que mediante el auto de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, solicitando a este Órgano Jurisdiccional, que de no tener inconveniente legal alguno sea el medio por el cual se requiera a la parte actora Carlos Alberto Oseguera Plaza para que acuda a las oficinas de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a efecto de poder elaborar el acuerdo de devolución y así poder iniciar con la elaboración de las pólizas contables TRM y GRP, a fin de dar el cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, con los siguientes documentos: Original del recibo de pago con número de folio 44150024891 de fecha 05 cinco de febrero de 2020 dos mil veinte. Identificación oficial En su caso poder notarial Número de cuenta bancaria, con clave interbancaria con la finalidad de transferir la cantidad a devolver (estado de cuenta) Asimismo y mediante el auto de data 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, exhibiendo copia simple del comprobante de la trasferencia interbancaria de número 1173304863, por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 93/100 M.N.) a favor de la parte actora, por lo que este instructor declaro cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, por lo que en virtud de lo anterior, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SEGUNDA SALA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0832/2022-I	VÍCTOR HUGO ARELLANO VITAL	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/02/2023	<p>Se da cuenta con el oficio número 668/2023-III, por medio del cual se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio administrativo número JA-1037/2021-III, no obra ninguna resolución incidental; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, y toda vez que mediante auto de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se admitió el incidente de incumbencia promovido por la autoridad demandada COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA, en su escrito de contestación de demanda, se ordena dar vista a la parte actora, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES LEGALES CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2023.

13	JA-0723/2022-I	MIGUEL ÁNGEL OLALDE MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del 01 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0723/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0643/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 01 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0643/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0644/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del 01 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0644/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0141/2022-I	MA. ANA PATRICIA UGALDE	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se da cuenta con el vale de préstamo, presentado ante este juzgado el veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene al licenciado ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo a este juzgado los autos originales del juicio JA-0141/2022-I, por medio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. En ese sentido, se procede a dar nueva cuenta con escrito recibido en este Juzgado el 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene a JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare firme y se cumplimente la sentencia dictada en autos, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 30 treinta de junio de 2022 dos mil veintidós, por el que se declara que dicha sentencia causó ejecutoria así como cumplida en lo esencial por parte de la autoridad demandada, por lo que el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1542/2021-I	MARIA BENITEZ PÉREZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/02/2023	Se da cuenta con la certificación que antecede y con el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a JUAN TORRES REYES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que el promovente pretende ofrecer como pruebas supervenientes las documentales, así como las solicitudes de las que derivaron dichos oficios, sin embargo, dígamele a la promovente que no ha lugar a admitir las pruebas supervenientes que pretende; ello en virtud de que las pruebas supervenientes son aquellos medios de convicción que se desconocen en la etapa del ofrecimiento de pruebas, y que se conocen con fecha posterior a la presentación de la demanda; aunado a que, el momento procesal para ofrecer las pruebas lo es con la presentación del escrito de demandada inicial o la ampliación de la misma. Ahora bien, se tiene al ocurrente ofreciendo como prueba superveniente la documental consistente en la copia simple del oficio, misma que SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE en los términos en que fue exhibida ante este instructor; lo anterior es así, toda vez que las pruebas supervenientes son aquellos hechos que fueron conocidos por las partes con posterioridad al establecimiento de la litis o al desahogo de la audiencia procesal, aunque hubieran acontecido con anterioridad, o bien aquellos que sobrevienen después de haberse celebrado la misma, supuestos señalados en líneas precedentes que se colman en el caso que nos ocupa. Consecuentemente, se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 05 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación, comparezcan ante este Tribunal a manifestar lo que a su interés convenga con dichas probanzas. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0672/2022-I	EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/02/2023	Se procede a dar cuenta con el oficio número UAOIC'S/036/2023 presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, a través del cual se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ORGANOS INTERNOS DE CONTROL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés. Consecuentemente, se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis; se señalan las 11:00 once horas del 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes.. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-1036/2022-I	MARCO APOLO VELÁZQUEZ GARCÍA	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/02/2023	se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en cuanto DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, circunstancia legal que acreditan mediante la copia certificada de sus nombramientos expedidos en su favor, carácter que tienen reconocidos en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, de igual forma se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que con dicho carácter se les tiene dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto de data 04 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual se les tiene anexando copia certificada de la hoja de movimiento de personal número 10022, constancias de ingresos comprendidas de los periodos del 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno al 01 uno de septiembre de 2022 dos mil veintidós y copias certificadas de la carpeta de investigación número CIA/UA/123/2021 instaurada en contra de Marco Apolo Velázquez García. Escrito y anexos de los cual SE MANDA DAR VISTA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del escrito de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE ADMITE COMO PRUEBA SUPERVENIENTE A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 02 de febrero de 2023.

20	JA-0424/2022-I	OMAR OROZCO VARGAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 07 siete de noviembre de 2022 dos mil veintidos, se tuvo a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgado considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0484/2022-I	MIGUEL ANGEL OJEDA AVELDAÑO	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	01/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0070/2023-I	TSHITSHIKI PANIAGUA VARGAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0069/2023-I	JUAN DIEGO RUIZ VAZQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/02/2023	Se admite la demana en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0010/2023-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	01/02/2023	Se tiene a los autorizados en términos amplios de la parte actora, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Sin que haya lugar a tenerle como autoridades demandadas a las señaladas por el accionante como: SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0084/2023-I	FRANCISCO JAVIER URIBE MEDINA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/02/2023	se tiene a EDGAR EDUARDO TORRES RIVERA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL, SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN, INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD Y ENCARGADO DEL ÁREA DE ASUNTOS INTERNOS, TODOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido; en términos de lo dispuesto en los artículos 190 fracción III, 224, 230, 239, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CIA/UAI/338/2021 Y DEMÁS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUS CONVENIDOS PARA PROPOSITOS PUBLICITARIOS CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0067/2023-I	LILIANA MENDOZA RODRIGUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/02/2023Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el imprescriptible término de 15 quince días.....se estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0317/2022-I	ALAN RAÚL DE LA SANCHA ARAGÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	02/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causas de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "UNICO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 00699, de trece (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0089/2022-I	NORMA ELENA VARGAS RIOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que en esta misma fecha se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0790/2022-I	HECTOR NERI DOMINGUEZ DEL VALLE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Se tiene a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con la sentencia dictada en autos. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A Dicha DIRECCIÓN QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 151933, CUMPLIENDO CON LA SENTENCIA DE FECHA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS y ordenando remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1050/2022-I	ROSA MARÍA OROZCO GARCÍA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	02/02/2023	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos. Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le reconoce dicho carácter y con el cual se le tiene adhiriéndose al pretendido cumplimiento de suspensión que informa el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. SOLO ACTORA
6	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento efectuado en data 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós. SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL. SOLO ACTORA
7	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Se tiene al ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, únicamente por lo que ve a las autoridades TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 01326. SOLO ACTORA
8	JA-0329/2019-I	DESARROLLO GANADERO LAS PIEDRAS, S. DE R.L. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	02/02/2023	Se tiene al ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Sin embargo, dígaselo que se esté a lo actuado el día 02 dos de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en donde se tuvo por cumplida la sentencia y se ordenó el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1030/2022-I	GRECIA ESTEFANY CONEJO CONTRERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	02/02/2023	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada. SOLO ACTORA
10	JA-0150/2022-I	JOSÉ GERARDO DUEÑAS BARRAGAN	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/02/2023	Se tiene al PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas, cumpliendo la sentencia de 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0717/2018-I	RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	02/02/2023	se tiene a MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ quien se ostenta como PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO, MICHOACÁN, exhibiendo el convenio celebrado entre las partes en fecha 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual la autoridad demandada se comprometió a entregar a la parte actora, la cantidad de \$158,892.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) la cual fue pagada mediante el cheque que fue entregado en data 08 ocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia simple de la póliza de egresos del cheque número 79552620 de data 08 ocho de septiembre de la anualidad pasada, por la cantidad de \$158,892.00 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando que dicha cantidad corresponde al pago total del convenio celebrado entre las partes; en virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto de las manifestaciones realizadas por parte de las autoridades demandadas, bajo apercibimiento que en caso de no realizarlo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO PARA RÉSOLUCIONES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2023.

12	JA-0974/2022-I	KEVIN MANUEL VAZQUEZ GARCIA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICIA DE MORELIA	02/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitres, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0974/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0721/2022-I	MANUEL ROSALES ESPINOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/02/2023	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, de cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual se tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dicta en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 354733. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0791/2022-I	JORGE PÉREZ GALLARDO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito 393045 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0731/2022-I	ALEJANDRO CORTÉS DIAZ	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	02/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que el folio de la infracción de tránsito 397135 ha sido cancelado, anexando para su constancia copia certificada de la impresión de pantalla del apartado de Consulta de garantías, declarándose la nulidad de dicho folio en el Sistema de Tránsito Municipal. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0972/2022-I	JUAN GABRIEL CARRASCO DOMÍNGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitres, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0972/2022-I, promovido por JUAN GABRIEL CARRASCO DOMÍNGUEZ, frente al ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 4425504, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMÍÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA, haciéndose constar en este acto la incomparecencia de la parte actora; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Así mismo, se hace constar que en la etapa de alegatos, únicamente la autorizada en términos amplios de la parte actora, hizo uso de su derecho de alegar, presentando su respectivo escrito de alegatos, por lo que se cierra el periodo de mérito. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0114/2022-I	GLORIA RAFAELA ANELMA BLANCO GARDUÑO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	02/02/2023	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que ha fenecido el término de 15 quince días hábiles que confiere el artículo 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para impugnar la sentencia definitiva dictada en autos; en consecuencia, SE DECLARA QUE HA CAUSADO EJECUTORIA, elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal. Ahora bien, toda vez que en la resolución definitiva dictada en autos se declaró la improcedencia de la acción intentada por el accionante, en razón a ello, y al no existir ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA SU ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
18	JA-0953/2022-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	02/02/2023	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demanda TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada, sin que haya comparecido a contestar el escrito inicial de demanda; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos; de igual forma, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le correrán por lista autorizada. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitres; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA DECISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2023.

19	JA-0693/2022-I	HERMINIA SALAZAR GUÍA Y DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	02/02/2023	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 31 treinta y uno de enero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a las autorizadas en términos amplios de la demandada Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por concepto de grúa y pensión y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne al Director de Tránsito y Movilidad del Estado de Michoacán. Circunstancia por la que MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda dar vista con copia simple del presente acuerdo a la parte actora con el propósito de hacer de su conocimiento que la cuantía referida en líneas que anteceden se encuentra a su disposición, resguardada por la Secretaría de Acuerdos en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
20	JA-1454/2021-I	ROMÁN ROMERO GALLARDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	02/02/2023	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, se advierte que la parte actora no realizó manifestaciones respecto al cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Michoacán, no obstante de haber sido debidamente notificado del auto en fecha 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le otorgó el término de 03 tres días hábiles para que realizara lo propio, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención y se provee respecto del cumplimiento a la sentencia tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada mediante el auto de data 08 ocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se le tuvo exhibiendo oficio a efecto de cumplimentar la sentencia definitiva emitida en autos, por tanto, y toda vez que el actor no manifestó su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia certificada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0589/2022-I	JESÚS GARCÍA NEGRETE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	02/02/2023	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0730/2022-I	RAUL NIETO ROSAS Y RODRIGO RON VAZQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	02/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito ALO 01801, asimismo, se le tiene al compareciente manifestando que con la finalidad de dar cumplimiento con la devolución del pago por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100) señalado en la sentencia dictada en autos, por concepto de servicio de grúa y corralón, es necesario que la parte actora se presente en las oficinas de la dirección jurídica de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-1669/2021-I	SALVADOR PEREZ LANDIN	H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN	02/02/2023	Se tiene a los apoderados jurídicos de la autoridad demandada AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA, MICHOACÁN, se les tiene realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representan, para lo cual exhiben cheque. SOLO ACTORA
24	JA-0978/2022-I	LAURA VILLCIÑA AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	...se señalan las 10:00 diez horas del 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
25	JA-0997/2022-I	VISIÓN AMBIENTAL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/02/2023	...se le tiene informando que la parte actora no ha realizado el depósito por concepto de garantía a fin de que se de cumplimiento a la medida cautelar, ante la autoridad demandada, por lo que a la fecha no se ha cumplimentado la suspensión concedida en autos ante la falta de pago del accionante...por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR LISTA A LAS AUTORIDADES NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0620/2022-I	SILVIA RODRÍGUEZ TZINTZUN	AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN	02/02/2023	Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, en las oficinas que ocupa el Juzgado Primero Administrativo de este Tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
27	JA-0073/2023-I	JESÚS FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	02/02/2023	se tiene a JESÚS FRANCISCO BAUTISTA GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DENUNCIAS DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS Y SECRETARIO, ESTOS TRES ÚLTIMOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad para que ACLARE qué acto o resolución le impugna a las autoridades demandadas, que señala como demandadas Determinación que se realiza con fundamento en el precepto legal del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con lo estipulado por el citado precepto 231 del código de la materia. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios al licenciado RUFINO SALVADOR PÉREZ AYALA Y SILVESTRE PINEDA PINEDA, y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a SERGIO ARELLANO FERNÁNDEZ, GUSTAVO ANTONIO CONTRERAS TORRES Y ATZIMBA HERNÁNDEZ RANGEL, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 03 de febrero de 2023.

28	JA-0074/2023-I	SILVIA NOVOA VELAZQUES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	02/02/2023	<p>se tiene a SILVIA NOVOA VELAZQUES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 452088. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y autorizando en términos amplios a los licenciados GUILLERMO ALBERTO LARA PASCUAL, HECTOR GÓMEZ GARCÍA, MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN Y MIGUEL OROZCO EGUIZA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a Brenda Yuritzi Ortiz Chanure, Fernanda Aguilar Castillo, Alexa Montoya Botello y Yesenia Maribel Chávez Palominos, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
29	JA-1019/2022-I	JORGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	02/02/2023	<p>Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO y a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós.</p> <p>SOLO ACTORA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUCCESIÓN DE LEGADOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2023-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	Se tiene a MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitres, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES DE LA DIRECCIÓN A SU CARGO, abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la infracción número 154846. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	03/02/2023	se tiene a GABRIELA DESIRÉ MOLINA AGUILAR en tanto SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, exhibiendo copia simple de las transferencias interbancarias número 1333202301191046020030377500 y 1333202301191046020040377500 de fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitres, válidas por la cantidad de \$1'581,814.21 (un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos catorce pesos 21/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando a ese respecto que esa cantidad corresponde al pago total de lo condenado mediante la sentencia definitiva emitida en autos; en tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0526/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	se tiene a ROCÍO MENDOZA CRISPÍN en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 03 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0775/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	se tiene a MAYRA MARIN GARCÍA en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 03 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	03/02/2023	se tiene a MARA PACHECO DÍAZ quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIÓN Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo realizar manifestaciones a las que alude en su escrito de cuenta, sin embargo de autos se desprende que dicha persona no cuenta con personalidad ni personería para ostentarse en el juicio, aunado a que el promovente carece de registro de firma electrónica avanzada incumpliendo con los artículos 297 E, F Y G del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que expresamente señala: "...Artículo 297 E. La Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña se proporcionarán, a través del SIT, previa obtención del registro y autorización correspondientes. El registro de la Firma Electrónica Avanzada, Clave de Acceso y Contraseña, implica el consentimiento expreso de que dicho sistema registrará la fecha y hora en la que se abran los archivos electrónicos, que contengan las constancias que integran el Expediente Electrónico, para los efectos legales establecidos en este ordenamiento. Para hacer uso del SIT deberán observarse los lineamientos que, para tal efecto, expida el Tribunal. Artículo 297 F. La Firma Electrónica Avanzada producirá los mismos efectos legales que la firma autógrafa y garantizará la integridad del documento, teniendo el mismo valor probatorio. Artículo 297 G. Solamente, las partes, las personas autorizadas y delegados tendrán acceso al Expediente Electrónico, exclusivamente para su consulta, una vez que tengan registrada su Clave de Acceso y Contraseña..." Por lo que dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado ordenado únicamente digitalizar y agregar el escrito de cuenta dentro del expediente electrónico que conforma el del presente juicio para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0051/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	Se tiene a por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO. EL VALOR DE LOS ACUERDOS SE DETERMINA EN SU MOMENTO PROPIO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

7	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	03/02/2023	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea, se advierte que mediante el auto de data 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se concedió el término de 03 tres días hábiles al actor a efecto de que manifestara respecto del cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad demandada, sin que lo hubiere hecho, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y toda vez que de autos se desprende que la autoridad demandada mediante el auto de data 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo al apoderado jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, exhibiendo copia certificada de las transferencias interbancarias número 1173304854 de fecha 28 veintiocho de octubre del año en curso, por las cantidades de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, precisando que tal cantidad corresponde al pago total de lo condenado mediante la sentencia definitiva emitida en autos, por tanto, y toda vez que el actor no manifestó su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. Finalmente téngase por recibido el oficio TSA/0026/2023, presentado ante este juzgado el día 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada del expediente original citado al rubro y copia certificada de la resolución de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación RAA-0133/2022-III, asimismo se le tiene informando que ha transcurrido el término legal a las partes para interponer medio de impugnación en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala Ordina de este Tribunal, en la cual CONFIRMA la sentencia recurrida, dictada por este juzgador en data 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, informando a su vez que dicha sentencia de la segunda sala ha causado ejecutoria por ministerio de ley del oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
8	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	03/02/2023	se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando la admisión a trámite del recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0181/2022-III; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
9	JA-0439/2022-I	TORRES ORTIZ LEONARDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, YOSHIRA LÓPEZ GONZÁLEZ	03/02/2023	Se tiene a la parte actora, solicitando que se declare la ejecutoria de la sentencia dictada en autos. Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD, en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos.
10	JA-0770/2022-I	SALCEDA PIMENTEL CRISTINA YUNUEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	03/02/2023	Mediante auto de 24 veinticuatro de octubre de 2022 dos mil veintidós, se requirió a la parte actora el término de 3 tres días hábiles a efecto de que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto de la anulabilidad decretada por la autoridad demandada, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por lo que se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante el proveído citado con antelación y se tienen satisfechas las pretensiones del actor. Consecuentemente, se decreta el SOBRESIEMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la actora se desistió de la demanda; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL en cuanto autoridad demandada, a realizar manifestaciones tendientes a dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, exhibiendo el acuse de recibo de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós relativo a la devolución de la placa de circulación a la parte actora.
11	JA-0860/2022-I	ALVARADO MARTINEZ DAVID	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	03/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós únicamente por lo que ve al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD.
12	JA-0028/2023-I	GOMEZ AGUILERA JUAN PABLO	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	03/02/2023	...Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia...
13	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	03/02/2023	Se da cuenta con el escrito digital presentado en el Sistema Informático del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual comparece OLIVA CASIMIRO HUERTA, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés; sin embargo, dígaselo que no ha lugar a lo solicitado toda vez que dicho escrito no cumple con lo establecido en el artículo 297P del código de la materia. Por otro lado, mediante escrito tradicional se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicaron al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional.
14	JA-0989/2022-I	ORTIZ BRAVO BEATRIZ ELENA	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/02/2023	Se tiene a la parte actora del presente juicio, cumpliendo con la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

15	JA-0014/2023-I	-----	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/02/2023	se tiene a DIEGO IRAM VALLEJO MATA cuanto apoderado legal de SILVIA JUÁREZ NEGRETE parte actora, cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado el día 10 diez de enero del presente año, por medio del cual se tiene a a DIEGO IRAM VALLEJO MATA cuanto apoderado legal de SILVIA JUÁREZ NEGRETE, circunstancia legal que acreditan con la copia certificada del instrumento notarial respectivo expedidos en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido en autos del presente juicio desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y con el cual se le tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0542/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias del Juicio Administrativo en línea número JA-0542/2022-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0009/2023-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0009/2023-I, se dictó acuerdo el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-0542/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0684/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	se advierte que las autoridades demandadas fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós; sin embargo, no hicieron uso del derecho conferido a efecto de presentar su escrito de contestación a la ampliación de demanda dentro del término legal concedido para tales efectos; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para tales efectos, lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al habersele otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-1025/2022-I	QUEVEDO SERRATO ANDREA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa así como en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE emitió el acto impugnado, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la litis; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del día 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-0921/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	03/02/2023	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo en línea del cual se advierte que las autoridades demandas DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1755, fueron legalmente notificadas para efecto de ejercer su derecho de contestar la demanda instaurada en su contra con fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós; por lo que ante tal circunstancia, se desprende que legalmente empezó a transcurrir el término de 15 quince días hábiles, el día 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 02 dos de diciembre del mismo año, sin que a la fecha hayan comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. De igual forma, ante dicha omisión, se ordena que las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le corran por lista autorizada, ello, de conformidad con el precepto legal 224 y 297 B del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 horas del día 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-0956/2022-I	LUCIA ENRIQUETA LOPEZ MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 419184, de treinta de septiembre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0799/2022-I	-----	DIRECCION DE OPERACIONES DEL LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO, INSPECTOR PERTENECIENTE A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	03/02/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se sobreseyó el juicio administrativo por lo que respecta a los actos impugnados que el actor hizo consistir en la "sanción que recae a la supuesta boleta de infracción, conforme al Reglamento de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Michoacán", así como la "posible ejecución coactiva que aquélla pudiera corresponder", de conformidad con los razonamientos vertidos en el considerando Tercero III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso expresados por el actor en una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción combatida, de conformidad con razonamientos lógico-jurídicos precisados en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

22	JA-0781/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	03/02/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, 297 A, 297 D y 297 J del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBREESE el presente juicio de ese acto, en los términos del Considerando Tercero, apartado III.2. de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron INOPERANTES, los conceptos de violación esgrimidos por la parte actora, por lo que se declara la VALIDEZ de los actos impugnados en atención a lo vertido en el considerando "QUINTO" de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	03/02/2023	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL informado que se tiene a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN por conducto de Gabriel González Muñoz quien se ostenta como apoderado jurídico de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado la sentencia Interlocutoria de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del juicio administrativo número JA-1175/2019-I, asimismo informa que la parte quejosa solicitó expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0800/2022-I	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	03/02/2023	se tiene a RAÚL ZEPEDA GUIJOSA en cuanto representante legal de la persona moral "CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", cumpliendo con el requerimiento efectuado mediante el auto de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual designa como perito de su parte respecto de la prueba ofertada por la autoridad demandada Secretaría del Bienestar del Gobierno del Estado de Michoacán a GILBERTO CAMPBELL CALDERÓN en cuanto perito en la materia de Caligrafía, Grafoscopia, Documentoscopia y Dactiloscopia. Ahora bien se da cuenta con el escrito presentado en oficialía de partes de este tribunal el día 01 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a GILBERTO CAMPBELL CALDERÓN en cuanto PERITO EN MATERIA DE GRAFOSCOPIA Y GRAFOLOGIA FORENSE, circunstancia que acredita mediante las copias certificadas de su certificado expedido por la Academia Mexicana de Investigación, Jurídica, Ciencias y Técnicas Forenses y el reconocimiento de validez oficial de estudios de licenciatura en Criminología y Criminológica, expedido en su favor por el Director General y Presidente del Comité de Evaluación Académica, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós, carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0681/2022-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISRAEL URBINA RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/02/2023	Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO POLICIA DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dicta en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 385967. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento de que no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
26	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	Éste instructor tiene a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 7 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, mediante proveído de 18 dieciocho de mayo de 2022 dos mil veintidós, este juzgador tuvo a las demandadas TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 008762 cumpliendo la ejecutoria dictada en autos. Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, informando que con fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, se dictó acuerdo en el cual se declaró que había causado ejecutoria la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0108/2022-II de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, se deja sin efectos el acuerdo de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Toda vez que a la fecha se ha cambiado la situación jurídica del presente juicio, en virtud de que en párrafos precedentes se tuvo a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN cumpliendo en lo esencial la sentencia de 7 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, resultando innecesario imponer nuevo medio de apremio, por lo que al no existir a la fecha desacato o actuaciones pendientes, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEREAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

27	JA-0621/2022-1	MIGUEL ANGEL ABREGO CORONA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/02/2023	<p>Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 08 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dicta en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 385967. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
28	JA-0981/2022-1	OMAR MONTES JUAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	<p>Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en este Juzgado el día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual comparecen TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTES LEGALES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADCRITO A DICHA DIRECCIÓN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, se le tiene objetando las pruebas de la parte actora, en los términos que señala en su escrito de cuenta, objeciones que serán valoradas en el momento procesal oportuno. También, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. De igual manera, se les tiene acusando la rebeldía a la parte actora. Finalmente, de autos se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis al haberse otorgado a la autoridad demandada el término para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra y el derecho de ofrecer las pruebas pertinentes, asimismo fueron debidamente desahogados los medios de convicción que dada su naturaleza ameritaban previo desahogo; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
29	JA-0531/2021-1	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	03/02/2023	<p>Se da cuenta con el oficio número 85/2023-1, presentado ante este juzgado el día 31 treinta y uno de enero del año en curso, por medio del cual se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que se declaró firme la resolución de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0256/2021-1, en la que confirma la sentencia de fecha 25 veinticinco de junio de 2021 dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente número JA-0531/2021-1 en que se actúa; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COORDINADOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0492/2022-1	HUGO ARMANDO NAVARRO GUINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, DIRECTOR DE EJECUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/02/2023	<p>Se procede a dar cuenta con la certificación que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo, del cual se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2022 dos mil veintidós, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE ORGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA AUTORIDAD VINCULADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dicta en autos, para lo cual exhibe copia certificada del sistema de garantías del cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito ALO 01209. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

31	JA-1488/2018-I	DIGITAL SYSTEMS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	03/02/2023	se tiene a KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO en CUANTO REPRESENTANTE JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitres, anexando para tales efectos copia certificada el oficio número SSP/DA/0306/2023 de fecha 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual se tiene a la Directora de lo Contencioso de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán informando a la Delegada Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, que dentro del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitres, a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, se encuentra la partida presupuestal número 394011 erogaciones por resoluciones por autoridad competente, para el pago de juicios administrativos, laborales, mercantiles y laudos emitidos la cantidad de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/00 M.N.); Asimismo se le tiene informando que una vez que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán habilite el uso de la plataforma SAP (Sistemas, Aplicaciones y Servicios) la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán podrá elaborar los documentos de ejecución presupuestaria y pago correspondientes. En virtud de lo anterior, y toda vez que es obligación de este juzgador velar por la seguridad jurídica de las partes y hacer cumplir las determinaciones impuestas por el mismo, al ser las sentencias ejecutoriadas una cuestión de orden público e interés general, por tanto, SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DELEGADO ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARÍA Y VINCULADA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezcan ante este juzgador a efecto de que acredite el seguimiento dado por la autoridad demandada respecto del oficio número SSP/DA/0306/2023 de fecha 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitres, toda vez que dicho oficio fue presentado en data 13 trece de enero del año en curso, transcurriendo el término de 15 quince días hábiles, para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán habilite el uso de la plataforma SAP (Sistemas, Aplicaciones y Servicios) y con ello la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, pueda dar de alta el Documento de Ejecución Presupuestaria a nombre de la parte actora, y poder estar en condiciones de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo anterior, bajo apercibimiento que de no cumplir con el presente requerimiento este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia.
					NOTIFIQUESE POR OFICIO
32	JA-1008/2022-I	WIGBERTO VILLAFUERTE DOMÍNGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/02/2023	...se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
33	JA-0009/2023-I	DANIELA CABALLERO MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	03/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
34	JA-0979/2022-I	LUIS ÁNGEL DÍAZ VILLEDA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
35	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	03/02/2023	SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN EN CUANTO EJECUTORA DEL GASTO, PARA QUE DENTRO DEL IMPROPRIOGABLE TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS comparezca ante esta autoridad para acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia, esto es, haber realizado el ajuste presupuestario necesario e informar la fecha programada para cumplir con el pago de lo condenado en sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá al DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, la multa correspondiente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N) requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanan de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres; ello como segundo apercibimiento.
					SOLO A DEMANDADAS
36	JA-0681/2022-I	JOSÉ ALBERTO URBINA CEREZO E ISRAEL URBINA RÍOS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	03/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO POLICÍA DE MORELIA, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria.
					SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0079/2023-I	MARIA CONSUELO LEDEZMA MORALES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0081/2023-I	ITZEL MONSERRAT RODRIGUEZ CORTES	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	03/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 446827. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCÉDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran.
					PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

39	JA-0082/2023-I	MAGDALENO MORALES GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	03/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 158331. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0603/2022-I	MARISOL ZACARI GUTIERREZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/02/2023	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en la Oficina de Partes de este Juzgado el día 31 treinta y uno de enero de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; realizando manifestaciones tendientes a dar cabal cumplimiento a la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos la cantidad de \$850.00 (ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto traslado de vehículo y con lo cual este instructor tiene por cumplido parcialmente el fallo citado en líneas precedentes, únicamente en lo que concierne al Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán. SOLO ACTORA
41	JA-1037/2022-I	NEIRA FLORES DEL CAMPO	COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	03/02/2023	...se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada... se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA"... se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 22 veintidós de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos.. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	SNA-0001/2023-I	GRACIA MARÍA ESTRADA CALDERÓN	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	03/02/2023	Se tiene solicitando que por conducto de este tribunal se notifique al H. JUZGADO CÍVICO CON RESIDENCIA EN MORELIA ESTADO DE MICHOACÁN Y/O JUEZ CÍVICO MUNICIPAL, el escrito que acompaña a su escrito de cuenta, mismo que ha intentado presentar ante dicha autoridad, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad no le ha sido recibido sin justificación aparente. Consecuentemente, en términos de lo establecido en la parte final del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO a la aludida autoridad, en el que se anexe el escrito original en cita, a fin de que en apego a la norma legal referida, cumpla con su obligación legal de dar respuesta por escrito a la solicitud que se le remite, respuesta que deberá encontrarse debidamente fundada y motivada, notificando la determinación correspondiente en el domicilio que la promovente señala en su solicitud, dentro del plazo que no deberá exceder de 30 treinta días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente auto, acorde a lo establecido por el numeral 28 del ordenamiento legal en cita. Lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, se hará acreedora la autoridad a las consecuencias jurídicas que se pudieran derivar de dicha omisión. SOLO A DEMANDADAS
43	JA-0083/2023-I	ALBA LIZETH BAZÁN NIETO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	03/02/2023	se tiene a ALBA LIZETH BAZÁN NIETO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE INGRESOS Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIONES Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos. ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINO EL CREDITO FISCAL IMPUGNADO, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de febrero de 2023.

44	JA-0084/2023-I	FRANCISCO JAVIER URIBE MEDINA	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	03/02/2023	<p>se tiene a FRANCISCO JAVIER URIBE MEDINA por propio derecho presentando demanda administrativa frente a la DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA E INSPECTORES QUE SUSCRIBIERON EL ACTO IMPUGNADO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la pruebas base de la acción marcadas con los números 1, 2 y 3 de su escrito de demanda, toda vez que se ofrecen dentro de su escrito inicial de demanda como medios de prueba de su parte, mismas que no fueron adjuntadas y las cuales hace consistir en: "...1.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en el contrato de cesión de derechos entre el suscrito con la C. GULDEMIRA MEDINA ARTEAGA, mismo que se anexa en copia cotejada. 2.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en la copia cotejada de la licencia de funcionamiento número 49033, así como la solicitud de revalidación del presente año. 3.- DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle de Morelos Norte número 150 del centro histórico de esta ciudad donde se lleva a cabo el desarrollo comercial de la licencia de funcionamiento del cual soy titular, contrato suscrito con el copropietario del inmueble, el señor Luis Fernando Solórzano." De igual forma comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba señalada de su escrito de demanda bajo en número 4 anterior, dado que señala que fue exhibida en copia cotejada, sin embargo DICHA PRUEBA SE ENCUENTRA EN COPIA SIMPLE, misma que consiste en: "4.- DOCUMENTAL.- Copia cotejada del acta de clausura número 0769, de fecha 11 de enero del 2023, suscrito por los inspectores Juan Pablo Villalón Bautista, y Arturo Arfaxad Selem Duarte, donde se desprende el acto que ahora se combate, y donde de forma indebida me es clausurado mi establecimiento mercantil y señala que me dieron el derecho de manifestarme, cuando en ningún momento así lo fue, así como quedan debidamente acreditadas todas las violaciones a mi derecho de audiencia, así como su debida fundamentación, por lo que deberá decretarse la nulidad del acto que ahora se impugna." Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición". ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se le tendrá por no presentada la demanda de conformidad con el precepto 231 del código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al ser dicho documento un requisito indispensable para la sustanciación de la demanda intentada. Téngase a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones el referido en el primer párrafo de la demanda y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del MANUEL BECERRIL LÓPEZ, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
45	JA-0078/2023-I	SOLUCIONES EN DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PÁZCUARO S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	03/02/2023	<p>..SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O BIEN PRETENDE PROMOVER JUICIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO..</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA ACTORA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/02/2023	Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que el fallo de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del recurso de reconsideración JAR-0106/2022-1, en el cual modifica la sentencia de primera instancia, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Consecuentemente SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO A LA PARTE ACTORA haciéndoles saber que SE LES OTORGA EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento EL TITULAR DE DICHA AUTORIDAD, ASÍ COMO LA PARTE ACTORA, SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0733/2022-I	JORGE ULISES ISLAS PARTIDA Y MATÍAS ISLAS ACEVEDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	07/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 01 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0733/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0915/2022-I	SAMUEL PÉREZ NAVARRO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/02/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado; y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó esencialmente fundada la porción del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado conforme a los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0430/2022-I	MICHAEL ÁVALOS MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2023	Se tiene a quien fuera designado perito en rebeldía para representar los intereses de la parte actora en el desahogo de la prueba pericial de la psicología ofrecida por la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, manifestando su imposibilidad para aceptar y protestar el cargo que le fuera conferido. Se le hace efectivo el apercibimiento de 16 dieciséis de diciembre de 2022 do mil veintidós, por lo que este juzgado procede removido del cargo conferido, designando nuevo perito en rebeldía a costa de la parte actora. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0758/2022-I	ARMANDO ORTIZ LÓPEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/02/2023	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154 fracciones VIII y XIII inciso a), 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y/o sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultan esencialmente fundados los argumentos de disenso estudiados, en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas conforme a los razonamientos vertidos en el último de los considerandos de éste fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0290/2022-I	ADAN ZURITA CONTRERAS Y VERONICA FLORES HUERAMO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA	07/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se requiera el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos; sin embargo, dígame que se esté a lo acordado el día 06 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en que se tuvo cumplida la sentencia dictada en autos y ordenando el archivo del presente juicio. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1049/2022-I	ANDY CRISTOPHER ALCÁNTAR LÓPEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/02/2023	Se tiene al APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, solicitando el sobreseimiento del presente juicio. Previo a decretar el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN A LA ACTORA, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
8	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	07/02/2023	Del escrito de contestación de demanda se advierte que las demandadas señalan como tercero con interés a la Notario Público Titular número 193 con ejercicio y residencia en el distrito judicial de Zitácuaro, Michoacán, sin embargo, las autoridades demandadas son omisas en precisar el domicilio en el cual puede ser emplazado a juicio el mismo; por lo que previo a proveer lo que conforme a derecho corresponda, se requiere a las autoridades demandadas GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles posteriores a la notificación del presente auto, señalen el domicilio exacto de la persona que señalan como tercero con interés. Por tanto, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, reservándose este juzgado el señalar nueva fecha una vez llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0800/2022-I	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	07/02/2023	se tiene a DAISY RODRÍGUEZ DÍAZ quien se ostenta como APODERADA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando copias certificadas de los escritos presentados por el representante legal de la parte actora, en data 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós y 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al promovente las copias certificadas de las constancias que apunta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ALCANCES LEGALES EN SERVIDOR PÚBLICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2023.

10	JA-0695/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	07/02/2023	<p>se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ en cuanto DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene anexando copia certificada del oficio número CJDG/DACL/0052/2023 de data 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería del Despacho del Gobernador solicitando al Subdirector de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán gire las debidas instrucciones al personal a su debido cargo, para que informe si el recurso económico destinado para el pago de la conceda decretada en autos, fue contemplado en el Anteproyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, y si este, a la fecha ya fue aprobado, informando los términos del mismo, de igual manera se requiere informe los tramites novedosos que a la fecha se han realizado para cumplir con la sentencia emitida en autos. Asimismo se le tiene anexando el oficio número CJDG/DACL/0053/2023 de data 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene al Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería del Despacho del Gobernador solicitando al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán gire las debidas instrucciones al personal a su debido cargo, para que informe si ya fue autorizado el Anteproyecto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, solicitado por el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaria de Salud del Estado de Michoacán y si este fue aprobado, informe cuales fueron los términos de dicha aprobación. Ahora bien, con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Administrativo el día 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento realizado mediante el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene anexando copia certificada del oficio número SFA/DGJ/DC/0068/2023 de data 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene al Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán solicitando al Director Administrativo de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán tenga a bien informar las gestiones llevadas a cabo por la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, para generar una afectación presupuestaria y/o un Documento de Ejecución Presupuestaria de Pago, en el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés a fin de cumplir a cabalidad con la sentencia emitida en autos, o bien remita el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2023 dos mil veintitrés, en donde se encuentre contemplado el pago de la sentencia de mérito. Se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado Administrativo el día 12 doce de enero de 2023 dos mil veintitrés y remitido a este Juzgado Primero el día 13 trece de enero del año en curso mediante el cual se tiene a ANA KARINA GARZA VALVERDE en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE LOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y/O ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto de data 30 treinta de noviembre del 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos copia simple del oficio número 50009/2022/68603 de data 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tienen al Director Administrativo y Secretario Técnico de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán enviando al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés. Por lo que en virtud de las manifestaciones realizadas por la autoridad demandada Secretaria de Salud del Estado de Michoacán y toda vez que acredita mediante la presentación del número 50009/2022/68603 de data 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tienen al Director Administrativo y Secretario Técnico de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán enviando al Director de Programación y Presupuesto de la Secretaria de Salud del Estado de Michoacán el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 dos mil veintitrés, en donde se advierte que se encuentra contemplado el pago del juicio administrativo JA-0695/2019-I. En virtud de lo expuesto y AL SER LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE TRIBUNAL, UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO e interés general, SE EXHORTA A LA AUTORIDAD DEMANDADA A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO TOTAL DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS Y QUE AJUSTEN SU ACTUAR EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO POR EL ARTÍCULO 14 EN RELACIÓN CON LOS PRECEPTOS 20 Y 21 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, - artículo 14- que en esencia dispone en su fracción primera que los ingresos excedentes derivados a su vez de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán de ser destinados entre otros conceptos al pago de las sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente; por lo que en el caso que nos ocupa y en lo ya señalado por el artículo 23 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022 transcrito en líneas precedentes; tenemos que ES PRECISAMENTE A DICHA AUTORIDAD DEMANDADA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN A QUIEN CORRESPONDE BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, GENERAR LAS AFECTACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA EL TOTAL Y EFECTIVO PAGO DE LOS SENTENCIADO EN AUTOS. Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y VINCULADAS SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN para que dentro del inexcusable TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS ACREDITE con documentación idónea, haber realizado modificación a su presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal efectuado, con ello su partida presupuestaria correspondiente o bien remita el documento de ejecución presupuestaria destinado para el pago de la obligación derivada del juicio en que se actúa, debidamente aprobado para su pago en el presente ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés, ello a fin de documentar que efectivamente se encuentra en vías de cumplimiento de la de la sentencia definitiva emitida en autos; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$311,220.00 (trescientos once mil doscientos veinte pesos 00/100 m.n) de sus percepciones como servidores públicos, equivalente a 3000 tres mil veces el valor de la unidad de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. Ahora bien y por lo que ve a la autoridad vinculada DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se requiere para dentro del mismo término de 03 tres días hábiles acrediten que en el ámbito de sus atribuciones se encuentra coadyuvando en el cumplimiento de la sentencia con la autoridad demandada. Asimismo y a fin de que se efectúen los trámites pertinentes por parte de la autoridad demandada, se conmina a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del mismo término, coadyuve en los trámites que en su momento realice la autoridad demandada para efectuar su afectación presupuestaria así como el DEPP correspondiente para el pago del presente juicio. Y por lo que ve a la autoridades vinculada SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN CUANTO SUPERIOR JERÁRQUICO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles acredite con documentación que realizo la sección extraordinaria para lograr el ajuste presupuestario de la autoridad demandada, toda vez que al ser superior jerárquico de todas las autoridades aquí señaladas, cuentan con los mecanismos necesarios para coaccionar a la demandadas para que realicen el pago de la obligación derivada del presente juicio, máxime que es una cuestión de grado preferente y orden público a lo cual resulta obligada a velar por su cumplimiento,</p> <p align="right">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	-----------------------------------	---------------------	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NORMATIVOS LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de febrero de 2023.

11	JA-1051/2022-I	GERARDO DE JESÚS CANCINO CEDILLO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada, así como para que el tercero realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto del presente controvertido. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1211/2019-I	JOSÉ OSCAR MALDONADO QUIROZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/02/2023	Se tiene a la perito tercero en discordia, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita se requiera a las partes el pago de honorarios por la prestación de sus servicios para lo cual exhibe impresión del correo electrónico por el que remite factura corregida así como la factura número 12 doce, por concepto del 50 % cincuenta por ciento de honorarios por lo que respecta a la parte demandada, referente al peritaje como tercero en discordia emitido en el Juzgado Primero Administrativo. Consecuentemente, se requiere a las autoridades demandadas SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante este Juzgado a acreditar el pago por concepto de honorarios del perito tercero discordia designado, o bien, consignen ante este Juzgado dicha cantidad. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0852/2022-I	ULISES GARCIA ESTRADA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado el día 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas a la devolución del vehículo infraccionado. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0099/2023-I	ROSA MARIA BARRERA PERALTA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	07/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0100/2023-I	JOSE ANGEL MATIAS GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0103/2023-I	LUCIA GUDIÑO NAVARRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	07/02/2023	se tiene a LUCIA GUDIÑO NAVARRO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 451620 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; esto es, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA de la boleta de infracción número 451620 de fecha 19 diecinueve de enero de los corrientes, misma que señala que le fue retenida al momento de hacer el pago, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
17	JA-0089/2023-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	07/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/02/2023	se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado mediante el auto de data 20 veinte de enero de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene informando a este instructor que mediante el oficio número SFA/DGI/DC/891/2022, se hizo del conocimiento que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado De Michoacán, no cuenta con las facultades para proceder hacer efectivos los medios de apremios decretados en autos, escrito del cual es suscrito juez queda enterado de su contenido de cuenta mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0087/2023-I	FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/02/2023	...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante esta autoridad a ACLARAR Y/O EXHIBIR original o copia certificada de la pruebas base de la acción marcadas con los números 2, Y 4 Y 7 de su escrito de demanda... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PRESENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1040/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/02/2023	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1039/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	08/02/2023	Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0899/2022-I	VIVEROS VÁZQUEZ DAVID	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	08/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la moral "ALL IN ALL CLEANING FACILITIES MEXICO. S.A. DE C.V.", presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. Se advierte que la parte actora incorporó como autoridad demandada a la siguiente: DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN así como señalando como nuevo acto impugnado el oficio número SFA/SE/DOFV/0596/2022 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por lo cual se ordena emplazar por medio de oficio a la autoridad incorporada. Se le tiene pretendiendo objetar el oficio número SFA/SE/DOFV/0596/2022 de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, sin embargo, dígamele que no ha lugar en virtud de tratarse de un documento emitido por un funcionario en ejercicio de sus atribuciones, lo anterior, sin que pase desapercibido para este instructor que la ilegalidad del oficio será determinada en la sentencia que se dicte en el presente asunto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	08/02/2023	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, señalando que dentro del juicio administrativo número JA-0647/2022-II que se tramita ante ese juzgado, se dictó acuerdo de fecha 24 veinticuatro de enero de año en curso en el que se determina licitar a este instructor las constancias que integran el juicio administrativo en línea número JA-0309/2022-I. Por tanto, remítanse las constancias del juicio en que se actúa para los efectos correspondientes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0060/2023-I	MONDRAGON AVILA NAZARIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	08/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCÉDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0945/2020-I	FERNANDEZ SANCHEZ RAMON	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	08/02/2023	se tiene a RAMÓN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones, sin embargo y toda vez que mediante el auto de data 04 cuatro de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el presente expediente electrónico fue remitido al Pleno de este Tribunal a petición de la parte actora, se hace de su conocimiento a las partes que las subsiguientes promociones y cumplimientos deberán de presentarse en la vía tradicional en la Oficialía de Partes de la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	08/02/2023	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUÍZ GUTIÉRREZ en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL informando que dentro del cuaderno de amparo directo presentado por Yarábí Ávila González, contra la resolución de 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitida en el recurso de reconsideración JA-R-0121/2022-III, se dictó el acuerdo de fecha 27 veintisiete de enero del año en curso, mediante el cual se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2023	se tiene a RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH en cuanto APODERADO JURADO DE LA PARTE ACTORA, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando en esencia se dé seguimiento al procedimiento de ejecución; sin embargo, dígamele al ocurrente que deberá estarse a lo acordado mediante auto de fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se requirió a la autoridad demandada el cumplimiento a la sentencia definitiva, otorgando el término de 15 quince días a efecto de que acredite dicha circunstancia. Proveído cuya notificación electrónica se realizó en data 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés, por lo que a la fecha sigue transcurriendo el plazo otorgado, por lo cual el escrito de cuenta únicamente se manda agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0944/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 once horas del día 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0944/2022-I. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0824/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2023	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente electrónico en que se actúa, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático que lleva este Tribunal, mediante el cual se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos. Por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER FORMAL Y NO SE VALDRÁ PARA VALORES DE ALCANCE LEGAL. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2023.

11	JA-0945/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	08/02/2023	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, informa que con fecha 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, realizó la devolución de la licencia de conducir a la parte actora, la cual fuera retenida con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos; circunstancia que acredita con el documento de acuse de recibido firmado por Juan Manuel Macías Pulido, del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que fue reproducido de su original en términos de lo dispuesto por el artículo 297 k del código de la materia. Escrito y anexos de los cuales este juzgador queda enterado de su contenido, mismos que ordena agregar a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar, toda vez que con fecha 08 ocho de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se emitió acuerdo en el que se ordenó el archivo del presente juicio administrativo en línea, en virtud de la declaración de anulabilidad del acto impugnado, por parte de la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0325/2022-I	JUAREZ URQUIZA JUAN CARLOS	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	08/02/2023	Juan Carlos Juárez Urquiza, parte actora del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se le tiene manifestando en esencia su inconformidad con el cumplimiento del fallo emitido en autos, solicitando a su vez se dé seguimiento a la ejecución de sentencia, imponiendo los medios de apremio correspondientes, ante el desacato de las autoridades; al respecto dígamele al promovente que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, toda vez que a la fecha se encuentra transcurriendo el plazo concedido a las autoridades demandadas mediante auto de fecha 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés. En el entendido que una vez transcurrido el plazo otorgado en autos, este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda a ese respecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0970/2022-I	ALICIA MARIN RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2023	Se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a presentar su escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Por otro lado, se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 10:00 diez horas del 8 ocho de febrero del año en curso, y se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ello previa citación que se haga a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0914/2022-I	PEREZ URBINA LUIS FERNANDO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	08/02/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, integrante de este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada, al resultar fundado una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito inicial de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 418711 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0954/2022-I	JUAN PABLO LOPEZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	08/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una porción de lo manifestado en el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 418564 y del Oficio de Canalización CMS/DESA/TFC/2022/418564 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0768/2022-I	RAFAEL HURTADO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	08/02/2023	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente asunto. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar fundado el concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 415313 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0858/2022-I	DAVID ROBLES HERNANDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/02/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO una porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 153767, de veintiocho de septiembre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$3,080.00 (tres mil ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán a la devolución de \$1,443.00 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). QUINTO. Se ordena a la Dirección de Tránsito y Movilidad de la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, informe a este juzgador, con las constancias correspondientes y dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya causado ejecutoria la presente sentencia, sobre el cumplimiento que haya dado a la misma. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0663/2022-I	ESTELA GARCIA DE MARTINEZ Y/O ESTELA MA GARCIA VILLA	DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO DE ZAMORA	08/02/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADO la parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA del documento denominado "Aviso de Restricción y/o Suspensión" en el cual se contiene la orden de corte de servicio en el domicilio de la actora, acorde a los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS JUICIOS ADMINISTRATIVOS, CONSULTE EN EL SITIO WEB DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 09 de febrero de 2023.

26	JA-0248/2022-I	MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	08/02/2023	...Ante tales circunstancias, y toda vez que la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN no acredita que se hayan realizado las acciones correspondientes para efecto de acreditar el total e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidos y se impone al titular de la autoridad TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, en cuanto persona física, la multa correspondiente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a la suma de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidos pesos 00/100 M.N.)... Finalmente, SE MANDA REQUERIR NUEVAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles acredite ante este juzgado el total y debido cumplimiento de la ejecutoria de 09 nueve de diciembre de 2022 dos mil veintidos, consistente en el acatamiento de ilegalidad del pago efectuado por la parte actora y la devolución del mismo. Ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta ochocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 255... NOTIFIQUESE POR OFICIO
27	JA-0971/2022-I	MARIO ORLANDO CAMARENA TOVAR	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/02/2023	Se da cuenta con el oficio número SFA/DCI/DC/DJF/0066/2023, mediante el cual comparece GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada. Ahora bien, con dicho carácter se tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada por el actor dentro del presente juicio administrativo, sin que para tales efectos haya lugar a proveer de conformidad a lo que solicita, por lo tanto, se le tiene al promovente ante citado, por contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo; lo anterior, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese sentido, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0702/2022-I	ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO, A.C.	INSTITUTO DE VIVIENDA DEL EDO. DE MICHOACAN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	08/02/2023	Se tiene a quienes se ostentan como PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DE MICHOACÁN UNIDO POR EL PODER DEL PUEBLO A.C., solicitando la devolución del expediente número JA-0702/2022-I del archivo a fin de que le sean devueltos los documentos exhibidos en su escrito inicial de demanda, por lo que se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud de la promovente. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1147/2021-I	JUAN FERNANDO SOSA TAPIA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/02/2023	...SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ... NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	08/02/2023	...SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO... NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0673/2022-I	MARGARITA ERIKA ALEJANDRE MARTÍNEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	08/02/2023	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante escrito de demanda ingresado en fecha de 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidos ante este tribunal administrativo, del mismo se advierte que la parte actora ofreció como prueba marcada con el número 2 la que hace consistir en: "... 2.- INSPECCIÓN JUDICIAL: La cual solicito se realice en el domicilio de la suscrita ubicado en LA CALLE BOSQUE DE FRESNOS NÚMERO 92, EN LA COLONIA DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 58330 DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN..." Por lo que SE COMISIONA AL ACTUARIO de este juzgado a efecto de que se constituya en el domicilio señalado por el accionante como domicilio de los citados atestes, los ubicados en la Calle Bosque De Fresnos número 92, en la colonia del Bosque, Código Postal 58330 de esta ciudad de Morelia, Michoacán; lo anterior, previa NOTIFICACIÓN PERSONAL que se realice a las partes. A razón de lo anterior y dado que mediante acuerdo de fecha 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidos, se señalaron las 11:00 once horas del día 13 trece de enero de 2023 dos mil veintitres, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio, lo anterior en virtud de no haber sido desahogada la prueba ofrecida por la parte actora marcada como inspección judicial y SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE SE REALICE EL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE INSPECCIÓN JUDICIAL; lo anterior previa citación que se realice a las partes. En virtud de lo anterior, se ordena reservar el escrito de alegatos presentado en esta misma fecha por el autorizado en términos amplios de la parte actora, ello hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de mérito. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
32	JA-1007/2022-I	JORGE LUIS CORONA SALAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/02/2023	...SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA,... respecto de los medios de prueba señalados bajo los numerales 4 cuatro, 5 cinco y 7 siete del apartado correspondiente a las pruebas ofertadas por su parte, consistentes en "...4. El informe que rinda LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN..." "...5. El informe que rinda LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN..." "...7 El informe que rinda el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través de la Unidad Administrativa competente..." SE REQUIERE A LOS CITADOS ORGANISMOS, MEDIANTE ATENTO OFICIO QUE SE GIRE, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente proveído, rindan el informe correspondiente.. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR, POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y GIRÉNSE LOS OFICIOS A LAS AUTORIDADES REQUERIDAS EN EL PRESENTE AUTO PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0175/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/02/2023	se tiene a JAVIER FILOMENO ANTONIO en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO EN LÍNEA realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, mediante el cual se tiene a la parte actora manifestando que se da por enterado del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0156/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/02/2023	se tiene a SALVADOR MERLOS ARROYO en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO EN LÍNEA realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, mediante el cual se tiene a la parte actora manifestando que se da por enterado del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0015/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	09/02/2023	se tiene a ANTONIO MARTINEZ MAYA en cuanto PARTE ACTORA DEL PRESENTE JUICIO EN LÍNEA realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, mediante el cual se tiene a la parte actora manifestando que se da por enterado del cumplimiento a la sentencia por parte de las autoridades demandadas; de lo cual este juzgador queda enterado y ordenar agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; en virtud de lo anterior, y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, al ya no haber más nada que cumplir SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1025/2022-I	QUEVEDO SERRATO ANDREA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOCÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/02/2023	Andrea Quevedo Serrato, en cuanto parte actora dentro del presente juicio; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento a la suspensión decretada en autos, ello toda vez que no se ha requerido, ni iniciado el procedimiento de ejecución respecto del cobro originado con motivo de la boleta de infracción impugnada en autos; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0895/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	09/02/2023	JUAN CARLOS CAMPOS PONCE, parte actora del presente juicio administrativo, realizando diversas manifestaciones entre las cuales se le tiene solicitando se señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos dentro del presente juicio administrativo; al respecto dígamele al promovente que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 04 cuatro de enero del año curso, en donde se tuvo a la autoridad demandada contestando la demanda instaurada en su contra y concediendo el plazo de 05 cinco días hábiles a efecto de que el actor amplié su demanda en caso de considerarlo necesario, por lo que una vez que fenezca el término concedido a la actora este instructor proveerá de oficio lo que conforme a derecho proceda a ese respecto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0309/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN	09/02/2023	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la resolución dictada dentro del recurso de apelación RAA-0175/2022-II, la cual causó ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere a la autoridad demandada SECRETARIO DE DESARROLLO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOCÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria así como de lo ordenado en el presente acuerdo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0470/2021-I	JESÚS SALVADOR PEDRAZA MEZA	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2023	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, pretendiendo promover incidente de liquidación en el asunto que nos ocupa; sin embargo, con fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mediante oficio número 1380/2022, los autos originales del juicio en que se actúa fueron remitidos a la Coordinación de Amparos de este Tribunal en virtud de la demanda de garantías interpuesta por el actor, por lo que este instructor se reserva la admisión del incidente intentado. Se tiene a la parte actora en el presente juicio, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones así como autorizando a la persona que señala en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0539/2022-I	MAILETH ISIDRO MENDOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOCÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós únicamente por lo que ve al TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 378188. SOLO A DEMANDADAS
9	JA-1020/2022-I	JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	09/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOCÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos. SOLO ACTORA
10	JA-0690/2022-I	ERIK SALVADOR GUERRERO PEREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Este juzgado declara que la sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL Y NO REPRESENTA UN VALOR ALTERNATIVO SIN VALOR JURÍDICO.

CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

11	JA-0670/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Este juzgado declara que la sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 17 diecisiete de noviembre de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0840/2022-I	PATRICIA VALLE AGUIRRE Y EDGAR OSMAR SANCHEZ VALLE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 02359, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, SECRETARIA DE EDUCACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	09/02/2023	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del amparo indirecto número 1341/2022 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, contra el acto que atribuyo a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, se dictó el proveído de data 31 treinta y uno de enero de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual se tiene por recibido el oficio número 2889/2023 de fecha 26 veintiseis de enero de 2023 dos mil veintitres, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de Michoacán, mediante el cual informo que la sentencia de fecha 06 seis de enero de 2023 dos mil veintitres, por la que sobrevino en el juicio, y por el otro, negó el amparo indirecto promovido por la parte quejosa de antecedentes, ha causado ejecutoria; quedando enterado este juzgador de su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	09/02/2023	Se tiene por recibido el escrito por el que comparece MARCO ANTONIO NAVA AGUIRRE, en cuanto parte actora, señalar como domicilio convencional en esta ciudad, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitres, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0800/2022-I	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	09/02/2023	Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DEL BIENESTAR EN EL ESTADO, interponiendo INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 13 TRECE Y 24 VEINTICUATRO DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, mismo que se admite en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0619/2022-I	MARIA RAFAELA PEREZ VILLA Y ESCOBAR PEREZ DANIEL HEBER	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa. Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando se declare firme y se cumpla la resolución definitiva dictada en autos; ahora bien, no obstante a que mediante proveído de 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós se declaró ejecutoriada y cumplida la sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0020/2018-I	MARÍA ISABEL HURTADO CEDEÑO	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, realizando diversas manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada en el presente asunto. Se ordena darle vista para que dentro del término de 3 tres días siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
18	JA-0080/2023-I	EDGAR RENÉ AYALA RAMOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0023/2023-I	ISMAEL LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de partes de este tribunal el día 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada su nombramiento expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual adjunta el oficio número CJ/126-2023, lo anterior a efecto de acreditar dicha circunstancia; escrito y anexos de los cuales queda enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como dar vista a la parte actora, para que dentro del plazo de 3 tres días, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento. En ese tenor, se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo el día 07 siete de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a PATRICIA RUIZ VALENCIA en cuanto DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le reconoce dicho carácter y con el cual se le tiene adhiriéndose al pretendido cumplimiento de suspensión que informa el Secretario Técnico de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, en representación del Titular de la TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. SOLO ACTORA
20	JA-0524/2022-I	YADIRA NEYRA LOPEZ CARDOZO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	09/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; carácter que tiene reconocido en autos, realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la sentencia emitida en autos, aduciendo que el accionante deberá constituirse en las oficinas de la Dirección Jurídica dentro de las instalaciones de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, ubicada en la calle Lauro del Villar, número 170 de la colonia La Esperanza en Morelia, Michoacán, en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, a fin de que le restituyan la cantidad de \$1,150.00 (mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de servicio de grúa y corralón, efectuado a favor de Transportes y Grúas C.A.M. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista del presente acuerdo a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la ejecutoria emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUBLICACIÓN DE INTERESES LEGALES EN EL JUICIO DE RECURSO DE APELACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

21	JA-0109/2023-I	MARIELA MATA VILLANUEVA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	09/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0773/2022-I	JORGE ELOY CHAVEZ RENTERIA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este juzgado el día 08 ocho de febrero del año en curso y remitido a este juzgado al día siguiente hábil, firmado por JOSÉ LUIS ESQUIVEL ROMÁN, autorizado en términos amplios por la parte actora. En atención al contenido del escrito de cuenta, se le tiene manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la autoridad demandada COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA respecto a la devolución del pago por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 m.n.) a la sentencia 14 catorce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, asimismo se le tiene solicitando que se consigne ante este juzgador la cantidad de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), \$221.00 (doscientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$22.00 (veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional), con lo cual la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán da cumplimiento a la sentencia de mérito. Bajo esa tesitura, y toda vez que es obligación de este juzgador velar por la seguridad de las partes y hacer cumplir sus determinaciones, SE REQUIERE A LA AUTORIDAD TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este juzgador a consignar la cantidad de \$5,773.00 (cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), \$221.00 (doscientos veintiún pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$22.00 (veintidós pesos 00/100 Moneda Nacional) por conceptos de "multas", "derechos por prestación de servicios" y "otros aprovechamientos", respectivamente, derivadas de la declaratoria de nulidad del acto combatido o bien a exhibir cheque a favor de la actora, por las cantidades en mención, ello para estar en condiciones de que la accionante de este juicio pueda comparecer a recogerlos ante este tribunal, lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se le impondrá una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO ACTORA
23	JA-0933/2022-I	MARÍA DEL CARMÉN GARCÍA RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	09/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal el 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitres y allegado a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ, en cuanto parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del mismo, haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputa se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. SOLO A DEMANDADAS
24	JA-0110/2023-I	JUANA VELAZQUEZ VALDES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	09/02/2023	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PRESENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

25	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	09/02/2023	<p>Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE SU SÍNDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 (tres) días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no estar el presente requerimiento se harán acreedoras a una nueva multa por la cantidad de \$207,480.00 (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 2,000 (dos mil) Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres; ello como cuarto apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a los integrantes del CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU, MICHOACÁN: Luis Felipe León Balbanera, Presidente Municipal. Lidia Arévalo Vera, Síndica. Iván de Jesús Espino Martínez, Regidor. María de Jesús Damián Pimentel, Regidora. Alejandro Orozco Arévalo, Regidor. Verónica Azpeitia Mendoza, Regidora. Víctor González Mariscal, Regidor. Maribel Medina Martínez, Regidora. José Manuel Méndez López, Regidor. Rogelio Ayala Córdova, Regidor. Humberto Alonso Razo, Regidor. María Margarita Cerón Franco, Regidora. José Martín Álvarez Contreras, Regidora. Griselda Lili Ávila Alvarado, Regidora. Se requiere para que vigilen y obliquen a las autoridades demandadas a cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar el presente requerimiento, SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitres, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida entidad, ello como segundo apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." Asimismo y de conformidad con los artículos 283, 285, fracción II, 287, fracción III y 290, fracciones IV y VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE AL MINISTERIO PÚBLICO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS, a fin de que el primero de los mencionados integre la carpeta de investigación correspondiente por la probable comisión de las conductas consideradas como delictuosas por la legislación penal vigente, y el segundo de los citados inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar a razón del desacato, con relación a la autoridad demandada, ante la reiterada persistencia en omitir el cumplimiento a la sentencia firme, anexando para tales efectos las constancias relativas al incumplimiento por parte de las autoridades demandadas, ello toda vez que a la fecha no acreditaron haber hecho lo propio, en el entendido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,556.01 (mil quinientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. Por lo anterior, SE INSISTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN. En el entendido que de persistir el desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
----	----------------	------------------------	---------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SUJETA A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

26	JA-0104/2023-I	JOSE MANUEL ORTIZ FRANCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	09/02/2023	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECUÉ SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en los siguientes términos: I.- Manifieste qué es lo que solicita ante este tribunal; lo anterior, en atención al artículo 193 del Código de Justicia Administrativa del Estado, que a la letra dice: "Artículo 193. El actor podrá solicitar: I. La nulidad del acto administrativo; II. El reconocimiento de un derecho aparado en una norma, y la adopción de las medidas adecuadas para su pleno restablecimiento; y, III. La indemnización de daños y perjuicios." II.- Adecue su demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 230 del ordenamiento legal invocado y señale: "...I. El nombre y firma del actor o de quien promueva en su nombre; así como su domicilio para recibir notificaciones. En caso de que el actor no sepa o no pueda firmar, estampará su huella o podrá pedir que alguien firme a su ruego, debiendo justificarla ante el Tribunal; II. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación o la fecha de conocimiento del acto. En el caso de que se controvierta un acto de aplicación de normas administrativas de carácter general y abstracto, se deberán señalar la fecha de realización del acto y de publicación del decreto, acuerdo, acto o resolución que se impugna; III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre y domicilio del demandado cuando el juicio sea promovido por la autoridad administrativa; IV. El nombre y domicilio del tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor; V. La acción intentada; VI. Los hechos que den motivo a la demanda; VII. Los conceptos de violación que le cause el acto impugnado; VIII. La petición concreta, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda; y, IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. En el supuesto de que no se señale domicilio del demandante para recibir notificaciones, las mismas correrán por lista, que se fijará en sitio visible de la propia Sala." III.- De conformidad con el artículo 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado, anexe a su escrito de cumplimiento de requerimiento: "I. Una copia de la misma para cada una de las partes y una para el duplicado; II. Los documentos en que conste el acto impugnado, cuando los tenga a su disposición; III. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio; IV. El documento de notificación del acto impugnado, excepto cuando el actor declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma o que sólo tuvo conocimiento del acto, en cuyo caso así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha de conocimiento; V. Los puntos a desahogar por el perito; VI. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial; y VII. Las pruebas documentales que ofrezca." Prescindiendo, lo relativo a las autoridades demandadas señalándolas de manera pormenorizada refiriendo los actos que les imputa atendiendo a lo dispuesto por el artículo 190 fracción II, en el entendido que deberá adjuntar las constancias que así lo acrediten en términos del ordenamiento legal en cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención adecuando la presente demanda de conformidad al procedimiento administrativo, así como ajuntando copia certificada original de los documentos que constituyen la base de la acción (completos); se le preclara su derecho para realizar lo propio y se le tendrá por no presentada su demanda SOLO ACTORA
27	JA-0112/2023-I	ERIKA NATALIA SANCHEZ MORENO	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	09/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADESCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 157953. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-0111/2023-I	MAYRA ELIZABETH ARGUETA GILMORE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	09/02/2023	Se tiene a por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 447373. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado ROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
29	JA-0492/2021-I	MANUEL VERDUZCO PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	09/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 05 cinco de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a MANUEL VERDUZCO PÉREZ, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA
30	JA-0262/2022-I	INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	09/02/2023	Se tiene a ADRIÁN HUERTA MONROY, quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo realizar manifestaciones sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio; sin embargo, del análisis del escrito de cuenta se advierte que no cuenta con firma autógrafa. Por lo anterior, se tiene POR NO PRESENTADA LA PROMOCIÓN DE CUENTA, y se ordena únicamente agregarse a los autos del presente expediente para que obre como corresponde. NOTIFÍQUESE POR LISTA
31	JA-1232/2021-I	ARTURO IZQUIERDO ROJAS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	09/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante los acuerdos de fechas 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós y 11 once de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a los actores, sin que hubiesen hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES EN MATERIA DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 13 de febrero de 2023.

32	JA-0108/2023-I	AGUSTIN ROMERO AYALA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	09/02/2023	...SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a aclarar los efectos que pretende con la suspensión solicitada.... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------	---------------------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0088/2023-I	ZEIDA POMPA FLORES E HIGINIO TORRES NABARRETE	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	13/02/2023	...Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos... ...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
2	JA-0077/2022-I	MARCO ANTONIO CORONA CALDERÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	13/02/2023	...Este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos... Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO... NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0013/2023-I	DIHER GARCÍA CERVANTES	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	13/02/2023	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción ALO 02131, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se le tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento sesenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a OMAR BARRÓN MELGOZA y ALEJANDRA HERRERA OREJÓN y únicamente en términos del segundo párrafo del numeral en cita, a BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAMARGO, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL y MARISOL MEDINA JURADO, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, en los anexos del escrito de contestación de demanda del Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se advierte que incluyó un sobre cerrado con la leyenda "PUNTO DE POSICIONES QUE DEBERÁ RESPONDER EL ACTOR C. DIHER GARCIA CERVANTES", sin que del apartado correspondiente del referido curso se desprenda que se ofrezcan como medios de convicción, por lo que se requiere a las autoridades que dentro del término de citadas en líneas precedentes para 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen a este juzgado si es su deseo ofrecer como prueba de su parte, confesional a cargo del actor. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0033/2023-I	MA. CANDELARIA VILLEGAS BEDOLLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/02/2023	comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 396639, personalidad que se le tiene reconocida en autos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:00 diez horas del 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente MA. CANDELARIA VILLEGAS BEDOLLA a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0881/2022-I	JONATHAN GEOVANNI VALLEJO RODRÍGUEZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2023	Se tiene a la TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, en cuanto autoridad demandada, manifestando estar en vías de cumplimiento de la suspensión otorgada por este Juzgado, para lo cual exhibe copia simple de los oficios SSP/SRH/7718/2022 y SSP/SRH/7717/2022, ambos de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora del presente controvertido, realizando diversas manifestaciones en relación al incumplimiento de la suspensión concedida en autos, por lo que se MANIFIESTA INCONFORME. Consecuentemente, toda vez que esta instructora está obligada a velar por el debido cumplimiento de la suspensión concedida en autos, SE REQUIERE NUEVAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, a efecto de que dentro del TÉRMINO IMPROPRIOGABLE DE 24 VEINTICUATRO HORAS, contados a partir de que se les realice la notificación respectiva, comparezcan ante este tribunal a acreditar el cumplimiento dado a la suspensión otorgada en autos a la parte actora. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1029/2022-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2023	Se tiene al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 157669. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	13/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo de conocimiento de este juzgador que el SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, autoridad demandada en el presente juicio, interpuso demanda de amparo directo contra la sentencia dictada en el recurso de apelación número RAA-0173/2022-II dictada por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, derivado del juicio en que se actúa. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2023.

8	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE R.L. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	13/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0011/2023-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0830/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/02/2023	Se tiene al DIRECTOR DE SUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo con el requerimiento de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós. Se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio a la tercera interesada NOTARIA PÚBLICA TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EN EL ESTADO. SOLO PARA EL TERCERO INTERESADO
10	JA-0579/2022-I	MARISELA GUTIERREZ SANCHEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA Y DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0300/2022-I	EDUARDO RODOLFO PONCE PAZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2023	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. Se requiere mediante oficio TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria en los términos precisados en el presente acuerdo. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1429/2021-I	ELEAZAR HERNANDEZ AMAYA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	13/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, autorizando a las personas que señala. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0849/2022-I	ALFONSO LÓPEZ DURÁN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	13/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
14	JA-0991/2022-I	ELENA DÍAZ MIRANDA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2023	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0011/2023-I	ANGÉLICA MARÍA NUÑEZ AGUILAR Y/O ANGELICA NUÑEZ AGUILAR Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	13/02/2023	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la suspensión dictada en autos, exhibiendo para tal efecto copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades y fincamiento de sanciones AEFOP-005/2018. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	13/02/2023	Se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada del cheque número 0030178, emitido en favor de la parte actora. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca con su identificación oficial al Área de Pagaduría dependiente de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, con la finalidad de recoger el cheque expedido a su favor, por la Tesorería del Ayuntamiento de Morelia, así como el recibo de pago 9270104, y en su caso informe a esta juzgadora de su debido cumplimiento, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este Juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1032/2022-I	JUAN ALEJANDRO HERNÁNDEZ ORTIZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2023	Se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, quien se ostenta como DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO y KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ambas de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio números SSP/UA/JDH/460/2023 de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SUSCEPTIVO DE REVISIÓN Y REFORMA. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2023.

18	JA-0541/2022-I	JOSE JUAN GARCIA LOPEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2023	Se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad vinculada al cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, manifestando que para estar en posibilidades de cumplir con la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa, solicita domicilio o correo electrónico para oír y recibir notificaciones de JOSÉ JUAN GARCÍA LÓPEZ en cuanto parte actora, dígasele a la promovente que el domicilio señalado en autos por la accionante es el ubicado en calle Pedro de fuentes número 100 cien esquina con Luis de León Romo de la colonia Nueva Valladolid de esta Ciudad de Morelia, Michoacán. En ese tenor es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE A LA AUTORIDAD VINCULADA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 3 TRES DÍAS HÁBILES acredite ante este juzgador el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; esto es, el realizar el pago a la parte actora por el monto total de lo condenado a la accionante o bien, consigne el cheque ante este Juzgado para que obre a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, la autoridad demandada se hará acreedora a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente a 100 Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2023 dos mil veintitres, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, lo anterior en virtud del incumplimiento de sentencia en el que ha incurrido la autoridad demandada, tal y como se puede desprender de autos. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0762/2022-I	LEONEL GARCIA SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	13/02/2023	Se tiene a ADOLFO VALDESPINO SILVA, DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones, relativas a la suspensión de la clausura de fecha 02 dos de agosto de 2022 dos mil veintidós. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que cause ejecutoria la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-0802/2022-I	ERICK TINOCO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MORELIA	13/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD VINCULADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-1042/2022-I	ALMA MONSERRAT GUERRERO MÉNDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/02/2023	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 431122, personalidad que se le tiene reconocida en autos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitres a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0411/2022-I	ZERAÍN BARRÓN	COMISARIO DEL ORGANOS DESCENTRALIZADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	13/02/2023	Se tiene a RODOLFO UREÑA CONTRERAS, RODOLFO UREÑA CONTRERAS, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISARÍA DE DISTRITO MORELIA DE LA POLICÍA MICHOACÁN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y POLICÍA QUE ORDENO LA DETENCIÓN DEL VEHÍCULO ADSCRITO A LA POLICÍA DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, dichas manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar y las cuales serán valoradas una vez que sea devuelto a este Juzgado el expediente del juicio en que se actúa. NOTIFÍQUESE POR LISTA
23	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2023	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JAR-0112/2022-II el día 12 doce de diciembre de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirmó el acuerdo de fecha 01 uno de julio de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0071/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS ALCANCES LEGALES DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2023.

24	JA-0601/2022-I	LUIS EDUARDO ORTEGA VILICAÑA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	13/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias originales del Juicio Administrativo número JA-0601/2022-I a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0014/2023-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-0101/2017-I	JAIME TEJEDA VEGA	DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	13/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio administrativo número JA-0087/2022-III, se dictó acuerdo el día 03 tres de febrero del año en curso, por el que solicita el expediente original del juicio JA-0101/2017-I y su acumulado JA-0643/2017-II; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Consecuentemente, se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa, a fin de que este juzgado atienda la solicitud del Juzgado Tercero Administrativo de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-1392/2021-I	IRAM RIVERA MONDRAGON	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	13/02/2023	Se tiene a JOSÉ LUIS OROZCO IBARRA, quien se ostenta como JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que en relación al requerimiento realizado mediante auto de fecha 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para poder proporcionar la información, solicita proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de seguridad social de IRAM RIVERA MONDRAGÓN. Consecuentemente se requiere a la parte actora para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente hábil a aquél que cause efectos la notificación correspondiente, a efecto de que comparezca ante este juzgado a señalar su Clave Única de Registro de Población (CURP) y número de seguridad social, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveya lo que en derecho corresponda. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0854/2022-I	ADRIÁN GONZÁLEZ MERCADO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	13/02/2023	se tiene a JORGE ALVARADO SERRATO, quien se ostenta en cuanto ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en 27 veintisiete de enero del presente año, para lo cual aduce que fue devuelto a la actora el vehículo que le fuera retenido con motivo de la infracción cometida; quedando enterado este juzgador, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. Por lo que esta instructora queda enterada del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
28	JA-0454/2022-I	EDGAR MARTÍNEZ GOVEA	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TARÍMBARO, TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	13/02/2023	Se tiene a EDGAR DANIEL LOAIZA URUETA, en cuanto DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. En ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se le tiene señalando excepciones y defensas, así como oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su ocurso de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Se tiene a la autoridad demandada señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Circuito Mintzita número 470 cuatrocientos setenta del Fraccionamiento Manantiales de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos amplios a los licenciados MAURICIO JOSAFAT NÚÑEZ GÓMEZ Y JOSÉ FIDEL VIEYRA GARCÍA; y únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 a ABIGAIL GUADALUPE ESPINOZA GONZÁLEZ, BRENDA SARAI GUERRERO SANTACRUZ, CASANDRA RIVERA ANTÚNEZ Y DANTE JAIME RAMÍREZ SANDOVAL, lo anterior, al no acreditar ser especialista en la materia ni encontrarse inscrito en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. Finalmente, visto el ocurso contestatario, se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL TELÉFONO 01 52 228 210 0000 EXTENSIÓN 2000. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 14 de febrero de 2023.

29	JA-0113/2023-I	THELMA KARINA VILLA SPINDOLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/02/2023	<p>se tiene a THELMA KARINA VILLA SPINDOLA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 446886. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 446886 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
30	JA-0114/2023-I	JOSÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ CONTRERAS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	13/02/2023	<p>se tiene a JOSÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ CONTRERAS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCENCONTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 441578. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Cíviles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 441578 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
31	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2023	<p>Se da cuenta con el oficio número TSA/0093/2023, presentado ante este juzgado el día 27 veintisiete de enero del año en curso, por medio del cual se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARIZ DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0146/2022-III se dictó acuerdo el día 26 veintiséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, que declara sin materia el recurso en mención, en contra del auto de fecha 11 once de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0784/2022-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0086/2023-I	-----	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2023	HUGO ALEJANDRO HERNÁNDEZ CABALLERO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 297 N, comparezcan ante esta autoridad a manifestar la naturaleza de las pruebas documentales que ofreció en su escrito de demanda, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0921/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	14/02/2023	Se tiene a quienes se ostentan como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones a que allóyan en su escrito de cuenta, sin embargo, dígameles que no ha lugar a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0101/2023-I	PANIAGUA ZARZA JUAN	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, JUEZ CIVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PURUÁNDIRO	14/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al AYUNTAMIENTO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL, AGENTE QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN IMPUGNADA Y JUEZ CÍVICO QUE CALIFICÓ EL ACTO IMPUGNADO, TODOS DEL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	14/02/2023	...que se ordena la vinculación de dicha autoridad para el efecto de realizar la notificación del auto que la declara ejecutoriada la sentencia dictada en autos para su cumplimiento... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/02/2023	Se tiene a ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de tratar de solucionar lo relativo al presente juicio; en ese sentido, en términos de las facultades que otorga a este Juzgador por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a la parte actora del presente juicio y a la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán; sin que sea necesario para tales efectos y en los subsecuentes las notificaciones y/o requerimientos que pudieran recaer por motivo del presente juicio al Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, toda vez que como bien lo señala en el escrito con el que se ha dado cuenta no le reviste para efectos del presente juicio administrativo de carácter de autoridad demandada, ni vinculante en un determinado momento para el cumplimiento de la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0566/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/02/2023	se tiene a ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS en cuanto FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de tratar de solucionar lo relativo al presente juicio; en ese sentido, en términos de las facultades que otorga a este Juzgador por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a la parte actora del presente juicio y a la autoridad demandada Fiscalía General del Estado de Michoacán. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0954/2022-I	JUAN PABLO LOPEZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	14/02/2023	se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con las copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, los ocursoantes señalan como domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la avenida Siervo de la Nación número 1175 mil ciento setenta y cinco, de la colonia Sentimientos de la Nación, de esta ciudad de Morelia, Michoacán. autoriza únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del citado código a GABRIEL PERALTA DOMÍNGUEZ; en virtud de no haber acreditado ser experto en la materia ni encontrarse registrado en el referido padrón de profesionistas de derecho que para tales efectos tiene implementado este tribunal. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0020/2023-I	FEDERICO TORRES GONZALEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 412430. Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 24 veinticuatro de febrero de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2023.

9	JA-1020/2022-I	JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	14/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, TITULAR DE LA POLICIA MUNICIPAL DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 410315. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0840/2022-I	PATRICIA VALLE AGUIRRE Y EDGAR OSMAR SANCHEZ VALLE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0019/2023-I	GRETA ITZEL SANDOVAL GUZMAN	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	14/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar contestación a la demanda interpuesta en contra del TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 422589. Se requiere mediante notificación por oficio que se realice en el domicilio oficial de la autoridad demandada por única ocasión, para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS
12	JA-0964/2022-I	NOÉ ALONSO GONZÁLEZ HERRERA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	14/02/2023	se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, situación que acredita con las copia certificada de la constancia que para tales efectos exhibe; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En ese orden de ideas, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	14/02/2023	se tiene a GABRIEL GONZÁLEZ MUÑOZ quien se ostenta como FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de lo anterior, y con la finalidad de tratar de solucionar lo relativo al presente juicio; en ese sentido, en términos de las facultades que otorga a este Juzgador por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes, por lo que la autoridad demandada deberá comparecer a realizar propuesta sería al actor del presente juicio; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	14/02/2023	se tiene a ANDREA LUCÍA CERVANTES MEDINA en cuanto APODERADA JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, circunstancia legal que acredita mediante la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas expedido en su favor, carácter que tiene reconocido en autos desde este momento y para los efectos legales que haya lugar, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, que en su parte conducente solicita se señale día y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación entre las partes con el fin de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en autos, en virtud de lo anterior; y con la finalidad de tratar de solucionar lo relativo al presente juicio; en ese sentido, en términos de las facultades que otorga a este Juzgador por el artículo 118 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo; por tanto, se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre las partes en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para lo cual la autoridad demandada solicitante de la audiencia de conciliación deberá acudir a las instalaciones de este órgano Jurisdiccional presentando propuesta sería en la que se especifique la cantidad y fecha de pago en favor del actor; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes; en el entendido que en caso de no comparecer a dicha citación, este juzgador proveerá de oficio lo que conforme a lo estipulado por el código de la materia en sus artículos 283, 284 y 285 referentes al procedimiento de ejecución de sentencia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-0710/2022-I	CARLOS ANDRES GONZALEZ ZANDALUZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito únicamente por lo que ve a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01739. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0511/2022-I	BREZNA SOLIS SANCHEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	14/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADAS TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0969/2022-I	BRYAN CONRADO FERRER CORTÉS Y ALAN OSVALDO FERRER CORTÉS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	14/02/2023	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN AL PÚBLICO PARA RECURSOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2023.

24	JA-0924/2022-1	BRENDA EDITH GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2023	<p>se tiene a BRENDA EDITH GARCÍA MORALES, en cuanto parte actora, presentado su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezcan y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se le tendrá como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367,424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tienen a la parte actora por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el apartado correspondiente del escrito de cuenta en los estrictos términos en que fueron ofertadas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, del escrito de cuenta se advierte que en el capítulo correspondiente a los medios de convicción el promovente ofreció la prueba consistente en: "...II. INSPECCIÓN OCULAR QUE SE LLEVE ACABO EN LA ENLACE ADMINISISTRATIVA DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, UBICADA EN DOMICILIO EN PERIFERICO INDEPENDENCIA NÚMERO 5000 EN LA COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁ; O EN LA DEPENDENCIA EN DONDE MANIFIESTE LA AUTORIDAD QUE SE ENCUENTRAN LAS NOMINAS DE LA ACTORA; MISMA QUE SE LLEVARA SOBRE LAS NOMINAS DE PAGO DEL SALARIO DE LOS ACTORES, IGUALMENTE EN LA MONNINA DE COMPENSACIÓN MENSUAL CLAVE LC, DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN DONDE ESTE INCLUIDA LA ACTORA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS AL 1 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES PARA LO CUAL EL ACTUARIO DEBERA CONSTITUIRSE EN DICHO DOMICILIO Y DAR FE DE LOS SIGUIENTES PUNTOS..." Esta Instructora se reserva de acordar en cuanto a la probanza citada hasta en tanto que se encuentre debidamente conformada la litis. Por otra parte, del curso de cuenta se advierte que la parte actora señala como autoridades demandadas en vía de ampliación al ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARIA DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y LA COORDINACIÓN DE AGRUPAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; consecuentemente, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes y en términos del artículo 190, fracción II, incisos a), b) y c) del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, procede llamar a juicio a dichas autoridades, ORDENANDO SE REALICE EL EMPLAZAMIENTO, glosándose copias de traslado de la demanda, ampliación y demás documentos anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de 15 quince días hábiles, para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y 5 cinco días para que conteste la ampliación de la demanda, lo anterior en la inteligencia de que el término de la ampliación será computado una vez que hayan concluido los 15 quince días hábiles de la contestación de demanda, debiendo adjuntar a su escrito, el documento que acredite su personalidad cuando no gestione a nombre propio; las pruebas documentales que ofrezca y el pliego para peritos o testigos, acorde a lo que establece el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa; asimismo deberá contener los requisitos que establece el artículo 230 del Código de Justicia citado; lo anterior con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrán por no ofrecidas las que señale con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado; así como para que señale domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo las mismas le correrán por lista, aún las de carácter personal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0773/2022-1	JORGE ELOY CHAVEZ RENTERIA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2023	<p>se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada, pretendiendo cumplir con la ejecutoria dictada en autos para lo cual exhibe original del recibo de devolución por la cantidad de \$728.00 (setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) en efectivo de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
26	JA-0982/2021-1	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	14/02/2023	<p>se tiene a JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS en cuanto SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informan respectivamente que la resolución de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, han causado ejecutoria, dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0123/2022-II, mediante la cual se revoca el proveído dictado con fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Titular de la Secretaría de Salud del Estado del Michoacán, la multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Subdirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo al funcionarios público sancionado. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DEL MICHOACÁN, una multa por la cantidad \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a la autoridad demandada TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DEL MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 15 de febrero de 2023.

27	JA-0123/2023-I	SUSANA DE MARÍA FRAUSTO LEON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	14/02/2023	<p>se tiene a SUSANA DE MARÍA FRAUSTO LEÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 434377. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 434377 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	------------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0514/2021-I	DE LEÓN GONZÁLEZ EMMANUEL	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	15/02/2023	<p>se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO, SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que mediante el oficio número 2889/2022, remitido por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, por el que comunicó, que la sentencia de fecha seis de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la que por un lado, la autoridad federal sobreseyó el juicio y por el otro, negó el amparo y protección de la justicia a la parte quejosa, ha casusa ejecutoria; consecuentemente se informa que la sentencia de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha 09 nueve de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante la cual se CONFIRMA el auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido por este instructor, en la cual se impuso al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.). En ese contexto y en atención a la multa impuesta en el auto de fecha 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós y de conformidad con el artículo 19 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, SE REQUIERE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio del área de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán por ser la autoridad competente a afecto de que en el término de 03 TRES DÍAS HÁBILES acredite haber iniciado el procedimiento de cobro y en su caso el procedimiento económico coactivo para que se realice el pago de la multa impuesta en el presente auto frente al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, debiendo requerir el pago correspondiente en el domicilio personal de dicha persona que obre en el área de recursos humanos de esa dependencia e informar a esta Instructora de los actos tendientes a efectuar su cobro, cantidad que de conformidad con el artículo 178, fracción I y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, deberá ser enterada en la Secretaría Administrativa de este H. Tribunal, mediante depósito que efectúe a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en el número de cuenta 05502286760, clave interbancaria 014470655022867603 de la Institución Banco Santander S.A. por considerarse dicha multa como un ingreso propio de este órgano jurisdiccional; apercibiéndose a la referida Secretaría, que en caso de contumacia se le aplicaran los medios de apremio, consistente en una multa de treinta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, tal y como lo dispone el artículo 202, fracción II del Código de la Materia el cual se transcribe:</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	15/02/2023	<p>Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de las autoridades demandadas para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del controvertido así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo ejecutorio que fuese emitido en autos en fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, y se impone al H. AYUNTAMIENTO, SUBDIRECTOR Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTOS VERDUZCO, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 1000 mil unidades de medida y actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Ahora bien y por lo que ve a las AUTORIDADES VINCULADAS CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTOS VERDUZCO, MICHOACÁN SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós, y se impone la multa de manera individual por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización a cada uno de ellos, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RUBÉN ROBLEDO AGABO. BRENDA YUDITH MARTÍNEZ AGABO, SÍNDICO MUNICIPAL REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTOS VERDUZCO, MICHOACÁN LUIS SOLORIO ÁVILA. MA. GUADALUPE LARA ACOSTA. MIGUEL ÁNGEL LEMUS MORENO. ALEJANDRA ARIANNA AYALA DUARTE. CARLOS RODRÍGUEZ AYALA. EMILIO TORRES RAMOS. FABIOLA AMBRIZ MARTÍNEZ. GUZMARO ZAMORA SÁNCHEZ, SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO. Determinación que deriva de la conducta transgresora al no cumplir con lo requerido ya que dicho órgano máximo no vigilo el actuar de las determinaciones para cumplir con sus obligaciones de pago del presente juicio, puesto que la fecha no está acreditado el pago total de la condena o gestión alguna para presupuestar el pago correspondiente de lo sentenciado en autos, lo anterior, es así dado que a la fecha de hoy persiste la falta de cabal cumplimiento de sentencia definitiva, en virtud a que el monto a que resultaran condenadas a pagar la autoridad demandada mediante sentencia definitiva de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós, no ha sido cubierto empero los diversos requerimiento realizados por este Juzgado Primero Administrativo, en proveídos de fechas: 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se le requirió de nueva cuenta a la autoridad demandada, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena vincular al cabildo del H. Ayuntamiento de José Sextos Verduzco, Michoacán. 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le requirió de nueva cuenta a las autoridades demandadas y vinculadas, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordenó dar vista al ministerio público y al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de José Sextos Verduzco, Michoacán, del desacato por parte de las autoridades demandadas. Acorde a lo anterior, el incumplimiento al requerimiento formulado en diverso auto, se traduce en la falta de cumplimiento a la sentencia, aunado a que a la fecha no ha acreditado ninguna gestión para el pago de la sentencia, retardando el cumplimiento de la misma, ello dado que la autoridad demandada tenía la obligación de acreditar el cumplimiento a la sentencia de mérito o bien acreditar mediante actos contundentes el cumplimiento de la misma y con ello, evitar se le hiciera efectiva una medida de apremio, aunado a que de autos se advierte que en diversas ocasiones la autoridad demandada se ha visto evasiva al cumplimiento de los medios de apremios decretado en autos, toda vez que no se han consignado ante este Tribunal las multas interpuestas en autos, dejando en evidencia ante este Tribunal la rebeldía que existe por parte de la demandada del fallo acatado en autos, lo cual resulta violatoria de lo consagrado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "...Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales..." Respecto de lo cual nuestro máximo tribunal ha determinado que la administración de justicia no solamente tiene que ser pronta y expedita, sino además completa, precisamente encaminada por lo que refiere el cumplimiento de lo sentenciado, aunado a que este juzgado al determinar la consecuencia jurídica en caso de un nuevo incumplimiento a la sentencia se está ajustando a los parámetros que contempla como medios de apremio de conformidad con los artículos 283 y 285 del Código de la materia, por tanto y a razón de lo anteriormente expuesto,</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO

CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

consistente en los actos evasivos al no cumplimentar lo ordenado en autos, se estima conveniente imponer las medidas de apremio por las cantidades de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) y \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas y 1000 mil unidades de medida y actualización, aunado a que los juzgadores cuenta con las facultades y obligación de aplicar los medios de apremio eficaces, siempre y cuando se encuentren contemplados por la ley del caso que nos ocupa para lograr el cumplimiento de las determinaciones de este tribunal. Lo anterior encuentra apoyo en el siguiente criterio que resulta aplicable por analogía: Registro digital: 248533 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Séptima Época Materia(s): Común Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Volumen 199-204, Sexta Parte, página 177 Tipo: Jurisprudencia MEDIDAS DE APREMIO. APLICACION SUPLETORIA DEL ARTICULO 59 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA QUE LOS JUECES DE DISTRITO HAGAN CUMPLIR SUS DETERMINACIONES. El artículo 2o. de la Ley de Amparo establece, en su segundo párrafo, que a falta de disposición expresa se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles como en la Ley de Amparo no hay disposición expresa que señale los medios de apremio de que los Jueces de Distrito pueden disponer para hacer cumplir sus determinaciones, se hace legalmente posible y necesario aplicar supletoriamente el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, fundamentándose en ese precepto la facultad genérica de los Jueces de amparo para hacer cumplir sus determinaciones. Ahora bien, cuando se trata de hacer cumplir, en forma específica, una sentencia de amparo, los artículos 105 y siguientes de la Ley de Amparo señalan un procedimiento especial que puede llegar a culminar con la separación del cargo, de la autoridad responsable, independientemente de la responsabilidad en que pueda incurrir. Pero es de hacerse notar que el artículo 111 establece que lo dispuesto en relación con la repetición del acto reclamado debe entenderse sin perjuicio de que el Juez de Distrito, la autoridad que haya conocido del amparo el Tribunal Colegiado de Circuito, en su caso, hagan cumplir la ejecutoria de que se trata dictando las órdenes necesarias y entre los medios a su alcance estará, claramente, la facultad genérica de apremiar a las autoridades remisas con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado. TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Séptima Época, Sexta Parte: Volúmenes 193-198, página 207. Queja 270/83. Secretario de la Reforma Agraria. 28 de noviembre de 1983. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Magaña Cárdenas. Secretario: Gabriel Aurelio Jaramillo Medina. Volúmenes 193-198, página 207. Queja 74/84. Presidente de la República y otra. 5 de noviembre de 1984. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: Libertad Rodríguez Verduzco. Volúmenes 193-198, página 115. Queja 58/84. Secretario de la Reforma Agraria. 7 de enero de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretario: Rogelio Séptimo Gabriel. Volúmenes 193-198, página 115. Queja 89/84. Secretario de la Reforma Agraria. 7 de enero de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: María Cristina Torres Pacheco. Volúmenes 199-204, página 109. Queja 68/85. Secretario de la Reforma Agraria. 23 de septiembre de 1985. Unanimidad de votos. Ponente: Ignacio Patlán Romero. Secretario: Nicandro Martínez López. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, tesis 242, página 162. Tesis Registro digital: S-159811 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materia(s): Constitucional, Civil Tesis: I.3o.C.9 C (9a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 26, Enero de 2016, Tomo IV, página 3362 Tipo: Aislada MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO. AUNQUE LA LEGISLACIÓN CIVIL NO REGULE UN PROCEDIMIENTO PARA IMPONERLA, LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE EMITIR SU MANDAMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. Los artículos 61, 62 y 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, interpretados de manera conjunta, establecen que la imposición de las multas, entre otras, es una facultad exclusiva de los Jueces que tienen a su disposición estos medios de apremio para mantener el buen orden y tomar todas las medidas necesarias establecidas en la ley, tendentes a temer o a sancionar cualquier acto contrario al respeto debido al tribunal, al que han de guardarse las partes entre sí, así como las faltas de decoro y probidad, sin que el orden en la aplicación de dichas penas sea una prerrogativa en favor del infractor para que éste pueda determinar si desea cumplir con una pena pecuniaria o un arresto, pues la única facultada y competente para determinar la sanción aplicable es la autoridad judicial. Sanción que si bien no tiene establecido un procedimiento específico para imponer la medida de apremio, lo cierto es que los principios de legalidad y seguridad jurídica tienen el rango constitucional, por lo mismo, están sobre las leyes secundarias, lo que conlleva afirmar que aunque en la legislación civil no se regule un procedimiento para imponerlas, la autoridad judicial debe de emitir su mandamiento, en los términos y bajo las condiciones establecidas por dichos principios, para que el gobernado tenga la certeza de que tal mandamiento de autoridad está conforme con las disposiciones legales y sus atribuciones. Las determinaciones decretadas por una autoridad judicial en los negocios de su competencia no pueden quedar al libre arbitrio de ésta o de las partes, en lo que atañe a su cumplimiento porque, de ser así, se restarían la autoridad y firmeza de las determinaciones establecidas y fundadas en preceptos legales que determinan la forma a través de la cual deberá obtenerse el cumplimiento de las resoluciones que sobre el particular se emitan; por tanto, no puede estimarse que las medidas de apremio que son la manifestación de facultades que la ley da al órgano jurisdiccional, puedan ser facultativas para el juzgador o las partes, puesto que no podría obtenerse el cumplimiento de esas determinaciones. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 161/2011. Flor Eugenia Escobar Alba. 7 de julio de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: María Estela España García. En consecuencia y ante la indiferencia por parte de la autoridad para cumplir con las determinaciones de este órgano Jurisdiccional, lo que procede es hacer efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de fecha 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en el cual se le requirió a la autoridad demandada el pago del presente juicio, bajo la premisa de que el mismo se le haría efectivo mediante la imposición de una multa prevista en el artículo 285 del Código de la materia, precepto que expresamente se actualiza al darse dos supuestos y que son: 1.- En caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, esto es, cumplir con lo que le es requerido y que sea dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que les haya sido notificado el auto que contenía el requerimiento; 2.- No acreditar el cumplimiento de lo que le fue requerido, entendiéndose que se debe acreditar dicho extremo con las constancias necesarias. Así, es preciso destacar que a la autoridad demandada se le apercibió con la imposición de un medio de apremio para dar cumplimiento a lo requerido, quedando su imposición a la potestad del juzgador para hacerla efectiva, bastando considerar que la autoridad demandada tenía la posibilidad de acatar la orden contenida en dicho proveído por el cual se le apercibió con la imposición de un medio de apremio, pudiendo así evitar la posible sanción. Por otra parte, cabe señalar que el derecho fundamental de tutela jurisdiccional, acoge el principio de ejecutoriedad de las resoluciones de los tribunales, el cual se encuentra contenido en el Código de la Materia, dotando de distintos elementos a este órgano jurisdiccional, que resultan necesarios para garantizar su cumplimiento. Estos elementos son denominados medios de apremio, consistentes en una serie de instrumentos coactivos que se pueden decretar en contra de la autoridad demandada o en su caso, al accionante o a un tercero, siempre que se les impongan cargas u obligaciones procesales, con la finalidad de vencer la desobediencia y hacer cumplir las resoluciones. Así, la imposición de la medida de apremio es un acto de autoridad que se produce con motivo de la resistencia a cumplir una conducta legalmente exigida, que tiende a compeler al contumaz para mantener la regularidad del proceso de ejecución de sentencia. Sin embargo, para que sea legal la aplicación de una medida de apremio deben respetarse los principios de legalidad y seguridad jurídica, a fin de dar certeza a la parte requerida sobre las normas aplicables, teniendo por requisitos: 1. La existencia de una determinación jurisdiccional, que deba ser cumplida por las partes o por alguna persona involucrada, y 2. Notificarla personalmente, con apercibimiento de que en caso de desobediencia se aplicará una medida de apremio precisa y concreta. Y cumpliéndose lo anterior, permite que las autoridades obligadas a cumplir con lo mandatado, conozca las consecuencias de su conducta, de manera que la decisión tomada por este órgano jurisdiccional se justifica por las circunstancias del caso, lo anterior, tiene relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119., de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que el juez es competente imponer la medida correspondiente; tercero, que se

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

inmediante que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca que se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y texto: "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO. SUPUESTOS EN LOS CUALES SE ACTUALIZA UN RETRASO CON MOTIVO DE LAS EVASIVAS O PROCEDIMIENTOS ILEGALES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y/O VINCULADA AL CUMPLIMIENTO, QUE JUSTIFICA IMPONER A ÉSTAS UNA MULTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE AMPARO (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). En términos del citado precepto legal, se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo. En atención a lo anterior, en los casos en que las autoridades pretendan acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo -pero no cuando han sido omisas al respecto-, el Juez de Distrito o el Tribunal Colegiado de Circuito, según sea el caso, deberá considerar si la actuación de la autoridad responsable o vinculada al cumplimiento implica un actuar evasivo respecto del incumplimiento de la sentencia de amparo o si se han efectuado procedimientos ilegales que retarden su cumplimiento, cuyo objetivo consista en no cumplir con el mandato federal, pues sólo en esos supuestos deberá imponerse la multa correspondiente y continuar con el procedimiento de inejecución, mediante el envío de los autos al Tribunal Colegiado de Circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda, para que en el momento procesal oportuno, en caso de que proceda, se determine la destitución del cargo y posteriormente, la consignación de las autoridades contumaces. Así, el incumplimiento por medio de evasivas se actualizará cuando las autoridades responsables o vinculadas lleven a cabo actos intrascendentes respecto del cumplimiento del fallo, lo que, en todo momento, deberá analizarse en función tanto de los efectos plasmados en la sentencia de amparo, como, y especialmente, del requerimiento de su cumplimiento, pues en la medida en que éstos se encuentren claramente determinados, podrán imponerse las sanciones aplicables por el incumplimiento del fallo protector. Debe entenderse que se retrasa el cumplimiento de la sentencia de amparo por medio de procedimientos ilegales, cuando se lleven a cabo, so pretexto de generar una condición de determinación de los deberes impuestos en la sentencia de amparo, procedimientos innecesarios para el cumplimiento de la sentencia constitucional en la medida en que no son condiciones exigibles por el fallo. En términos de lo anterior, debe considerarse que si una autoridad responsable o vinculada, según sea el caso, propone el cumplimiento de la sentencia de amparo y ello no satisface al órgano jurisdiccional -pero éste no advierte una actitud evasiva o la práctica de procedimientos ilegales que generen retraso en el cumplimiento de la sentencia, se deberá requerir de nueva cuenta el cumplimiento de la sentencia de amparo especificando qué debe realizar la autoridad responsable y/o vinculada al cumplimiento y las razones por las que el acto con el que la autoridad pretendía cumplir no satisfacen esta condición, sin que ello dé lugar a la imposición de una multa o al envío de los autos al órgano jurisdiccional competente (Tribunal Colegiado de Circuito o Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda) para continuar el trámite respectivo, pues esto último sólo ocurrirá cuando se advierta que se actualiza alguna o ambas de las condiciones apuntadas -actos evasivos o la práctica de procedimientos ilegales- que retardan el cumplimiento de la sentencia de amparo, tal y como se establece en el artículo 196 de la ley de la materia. De igual manera, cuando las autoridades judiciales de amparo adviertan que existe exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo y que por ello no puede tenerse como cumplida tal y como lo ordena el artículo 196 de la Ley de Amparo, ello tampoco da lugar a que se continúe con el trámite de inejecución que eventualmente puede concluir con la aplicación de las sanciones (pecuniaria, separación del cargo y consignación ante un Juez penal), sino que se deberá requerir a la autoridad para que subsane dicha deficiencia (exceso y defecto) y exprese con claridad la razón por la que se considera que existe un cumplimiento excesivo o defectuoso. En el entendido que la multa impuesta en el presente auto, se hizo efectiva acorde al apercibimiento decretado en autos, es decir, se impuso dicha medida de apremio para coaccionar a la autoridad obligada a cumplir con la determinación contenida en la sentencia, ante la incertidumbre del cumplimiento de su obligación aunado que el de explorado derecho que todo apercibimiento queda sujeto a la potestad al actuar del requerido quien está en la posibilidad de acatar la orden en esta caso, la instrucción realizada mediante el auto de data 15 quince de noviembre del año en curso, por lo que en ningún momento quedo la autoridad demandada en estado de indefensión ante la presente sanción ya que estuvo en aptitud de evitar la misma pudiendo así evitar las sanciones, por lo cual, la medida de apremio realizada a la autoridad demandada, se advierte que se produjo como consecuencia de su conducta contumaz frente a la orden que contenía el apercibimiento de la imposición de una multa con el fin de hacer cumplir el mandato judicial. En consecuencia dicha determinación es una medida de apremio, lo que subyace es el desacato de una determinación judicial, esto es, la obstaculización a la pronta y efectiva impartición de justicia que hizo necesaria la emisión de ese medio coercitivo para vencer la resistencia de una de las partes en el juicio. Haciendo del conocimiento de las autoridades que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, CANTIDAD QUE DEBERÁ DE SER DESCONTADA DE LAS PERCEPCIONES DE TALES FUNCIONARIOS, toda vez que la multa impuesta lo es en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido; lo anterior tiene relación con lo sustentado por los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XXI2o.C.T.6 L (10a.), registro 2013930, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en el Libro 40, Marzo de 2017, Pág. 2771, del rubro y texto siguiente: "MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTA (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el titular de una unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos días de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no así a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." En ese contexto y en atención a las MULTAS IMPUESTAS EN EL PRESENTE AUTO SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTOS, MICHOACÁN, para que en ejercicio de sus funciones y de manera coordinada con el área correspondiente, SE ENCARGUEN DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS IMPUESTAS, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. Esto es, en caso de desacato se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$2,886.60 (dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N) equivalente a 30 treinta Unidades de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2022 dos mil veintidós. "...Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: I. Apercibimiento; II. Multa equivalente al monto de uno a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o IV. Suspensión o destitución del

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

...cumplimiento de un mandato del Tribunal, o, en suspensión o extinción de cargo, en el caso de las autoridades. (Lo resaltado es propio). ...” Lo anterior, toda vez que las determinaciones de este Tribunal, constituyen una cuestión de grado preferente y de orden público, para hacer prevalecer el orden público e interés social. Resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 58/2014 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 2007914, de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Pág. 11, del rubro y texto: “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE AMPARO. SUPUESTOS EN LOS CUALES SE ACTUALIZA UN RETRASO CON MOTIVO DE LAS EVASIVAS O PROCEDIMIENTOS ILEGALES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y/O VINCULADA AL CUMPLIMIENTO, QUE JUSTIFICA IMPONER A ÉSTAS UNA MULTA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 193 DE LA LEY DE AMPARO (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013). En términos del citado precepto legal, se considerará incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales de la autoridad responsable, o de cualquiera otra que intervenga en el trámite relativo. En atención a lo anterior, en los casos en que las autoridades pretendan acreditar el cumplimiento de la sentencia de amparo -pero no cuando han sido omisas al respecto-, el Juez de Distrito o el Tribunal Colegiado de Circuito, según sea el caso, deberá considerar si la actuación de la autoridad responsable o vinculada al cumplimiento implica un actuar evasivo respecto del incumplimiento de la sentencia de amparo o si se han efectuado procedimientos ilegales que retarden su cumplimiento, cuyo objetivo consista en no cumplir con el mandato federal, pues sólo en esos supuestos deberá imponerse la multa correspondiente y continuar con el procedimiento de inejecución, mediante el envío de los autos al Tribunal Colegiado de Circuito o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda, para que en el momento procesal oportuno, en caso de que proceda, se determine la destitución del cargo y posteriormente, la consignación de las autoridades contumaces. Así, el incumplimiento por medio de evasivas se actualizará cuando las autoridades responsables o vinculadas lleven a cabo actos intrascendentes respecto del cumplimiento del fallo, lo que, en todo momento, deberá analizarse en función tanto de los efectos plasmados en la sentencia de amparo, como, y especialmente, del requerimiento de su cumplimiento, pues en la medida en que éstos se encuentren claramente determinados, podrán imponerse las sanciones aplicables por el incumplimiento del fallo protector. Debe entenderse que se retrasa el cumplimiento de la sentencia de amparo por medio de procedimientos ilegales, cuando se lleven a cabo, so pretexto de generar una condición de determinación de los deberes impuestos en la sentencia de amparo, procedimientos innecesarios para el cumplimiento de la sentencia constitucional en la medida en que no son condiciones exigibles por el fallo. En términos de lo anterior, debe considerarse que si una autoridad responsable o vinculada, según sea el caso, propone el cumplimiento de la sentencia de amparo y ello no satisface al órgano jurisdiccional -pero éste no advierte una actitud evasiva o la práctica de procedimientos ilegales que generen retraso en el cumplimiento de la sentencia, se deberá requerir de nueva cuenta el cumplimiento de la sentencia de amparo especificando qué debe realizar la autoridad responsable y/o vinculada al cumplimiento y las razones por las que el acto con el que la autoridad pretendía cumplir no satisfacen esta condición, sin que ello dé lugar a la imposición de una multa o al envío de los autos al órgano jurisdiccional competente (Tribunal Colegiado de Circuito o Suprema Corte de Justicia de la Nación, según corresponda) para continuar el trámite respectivo, pues esto último sólo ocurrirá cuando se advierta que se actualiza alguna o algunas de las condiciones apuntadas -actos evasivos o la práctica de procedimientos ilegales- que retardan el cumplimiento de la sentencia de amparo, tal y como se establece en el artículo 196 de la ley de la materia. De igual manera, cuando las autoridades judiciales de amparo adviertan que existe exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo y que por ello no puede tenerse como cumplida tal y como lo ordena el artículo 196 de la Ley de Amparo, ello tampoco da lugar a que se continúe con el trámite de inejecución que eventualmente puede concluir con la aplicación de las sanciones (pecuniaria, separación del cargo y consignación ante un Juez penal), sino que se deberá requerir a la autoridad para que subsane dicha deficiencia (exceso y defecto) y exprese con claridad la razón por la que se considera que existe un cumplimiento excesivo o defectuoso. En ese tenor se ordena dar VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL REFERIDO AYUNTAMIENTO, a efecto de que en base a sus atribuciones así como las propias de este tribunal, se sirva a verificar la procedencia del recurso a razón de la multa interpuesta a la autoridad demandada, lo anterior guarda sustento en lo dispuesto por el artículo 285 fracción IV del código de la materia, lo cual deberá ser debidamente acreditado ante este Tribunal dentro del mismo término. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente tesis con número de registro 2013930 que en esencia dispone: Registro digital: 2013930 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Décima Época Materia(s): Laboral Tesis: XXI.2o.C.T.6 L (10a.) Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Marzo de 2017, Tomo IV, página 2771 Tipo: Aislada "MULTA COMO MEDIDA DE APREMIO PARA HACER CUMPLIR EL LAUDO. DEBE IMPONERSE AL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTE (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO). La Ley No. 51. Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero en su artículo 95 establece la potestad del tribunal laboral para imponer multas de 200 a 500 días de salario mínimo, como medida de apremio para hacer cumplir sus determinaciones durante la etapa de ejecución del laudo. Asimismo, conforme a la jurisprudencia 2a./J. 65/2015 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 12 de junio de 2015 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 19, Tomo I, junio de 2015, página 974, de título y subtítulo: "JUICIO DE AMPARO. LA PERSONA FÍSICA O TITULAR DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EN SU ACTUAR COMO AUTORIDAD FUE MULTADA POR UN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ESTATAL, POR CONTUMACIA EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA, POR DERECHO PROPIO ESTÁ LEGITIMADA PARA PROMOVERLO CONTRA LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.", la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que en aquellos casos en que el titular de una unidad administrativa demandada incurra en la omisión de cumplir con la sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo se le impondrá una multa equivalente a ciertos días de salario vigente, en su calidad de funcionario o persona física y no así a la unidad administrativa. De ahí que, una vez fijada la multa en la etapa de ejecución del laudo en el procedimiento laboral burocrático, ésta debe ser impuesta al servidor público en su carácter de persona física para que sea cubierta de su peculio y de esta forma, la medida de apremio adquiera efectividad, y no a la entidad pública que aquél represente, pues el objetivo de la multa es evitar la reincidencia de la conducta sancionada." Asimismo y de conformidad con los artículos 283, 285, fracción II, 287, fracción III y 290, fracciones IV y VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA AL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a fin de acrediten que el primero de los mencionados integro la carpeta de investigación correspondiente por la probable comisión de las conductas consideradas como delictuosas por la legislación penal vigente, y el segundo de los citados acredite haber iniciado los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar, a razón del desacato, con relación a la autoridad demandada, ante la reiterada persistencia en omitir el cumplimiento a la sentencia firme, ello toda vez que a la fecha no acreditaron haber hecho lo propio, en el entendido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,443.00 (un mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. En virtud de lo anterior, y toda vez que las autoridades demandadas H. Ayuntamiento, Subdirector y Director de José Sixtos Verduzco Michoacán, y vinculadas Cabildo del H. Ayuntamiento de José Sixtos Verduzco Michoacán, no ha acreditado el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos y pasando por alto los diversos requerimientos efectuados en los proveídos de fecha: 09 nueve de mayo de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se declaró la ejecutoria de la sentencia de mérito y se le requirió por primera ocasión el cumplimiento de la misma. 23 veintitrés de septiembre de 2022 dos mil veintidós; mediante el cual se le requirió de nueva cuenta a la autoridad demandada, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena vincular al cabildo del H. Ayuntamiento de José Sixtos Verduzco, Michoacán. 15 quince de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le requirió de nueva cuenta a las autoridades demandadas y vinculadas, el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos y se ordenó dar vista al ministerio público y al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de José Sixtos Verduzco, Michoacán, del desacato por parte de las autoridades demandadas. Sin que a la fecha exista fecha cierta de pago de la sentencia y ante las múltiples omisiones por parte de las autoridades dado que a la fecha no se ha dado debido seguimiento a la determinación de sentencia aunado a que mediante el escrito presentado el día 07 siete de febrero de 2023 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS ALCANCES LEGALES DEL SERVIDOR PÚBLICO EN SU CALIDAD DE PERSONA FÍSICA Y NO A LA ENTIDAD PÚBLICA QUE REPRESENTA (LEGISLACIÓN BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE GUERRERO).

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

					<p>JAI ME ARROYO BARAJAS en cuanto apoderado jurídico de la parte actora, realizando diversas manifestaciones tendientes a informar sobre el incumplimiento de pago a lo condenado en sentencia definitiva emitida en autos del presente juicio, solicitando que se realice el envío de los autos que conforman el presente juicio al Pleno de este Tribunal a efecto de que se inicie el procedimiento de destitución del cargo del Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán. En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 283 párrafo tercero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena remitir los presentes autos a Pleno para que proceda en términos del último párrafo del citado artículo en relación al incumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos dentro del presente juicio administrativo. "...Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo; o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo comine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. Las medidas mencionadas en este capítulo también serán aplicables cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto del acto reclamado. En este caso, cuando la violación no esté debidamente acreditada en autos, el Pleno requerirá a la autoridad correspondiente para que rinda un informe al respecto dentro de las veinticuatro horas siguientes. Si no lo rindiere se tendrá por acreditada la violación, procediendo a la aplicación de las sanciones correspondientes y ordenando nuevamente su cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes. Los actos o procedimientos que hubieren motivado la violación a la suspensión, se declararán sin efectos jurídicos por el Pleno..."</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	15/02/2023	<p>Se tiene al representante legal de la moral actora presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan virtualmente a través del Sistema Informático de este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
4	JA-0107/2023-I	NAVARRETE ARCOS JOSÉ ARMANDO RUBÉN	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITACUARO, MICHOACÁN	15/02/2023	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.. NOTIFIQUESE EN LA VÍA ELECTRÓNICA A LAS PARTES.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
5	JA-0068/2023-I	GUERRERO ARREGUIN ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/02/2023	<p>Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala:</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
6	JAL-0010/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	ANGEL JUAREZ GARCIA	15/02/2023	<p>Se desprende que en el escrito inicial de demanda, la autoridad actora COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señaló como Tercero con Interés a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE DICHA SECRETARÍA, sin que se aprecie que fue llamado a juicio, por lo que para no dejar en estado de indefensión a dicha dependencia, y toda vez que se encuentra registrada para comparecer en la modalidad de juicio en línea, se ordena emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD TERCERO CON INTERÉS. Se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 10:00 diez horas del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, reservándose este juzgado el señalar nueva fecha una vez llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
7	JAL-0009/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	JOSE GUADALUPE JUAREZ PLIEGO	15/02/2023	<p>Se desprende que en el escrito inicial de demanda, la autoridad actora COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señaló como Tercero con Interés a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE DICHA SECRETARÍA, sin que se aprecie que fue llamado a juicio, por lo que para no dejar en estado de indefensión a dicha dependencia, y toda vez que se encuentra registrada para comparecer en la modalidad de juicio en línea con el correo electrónico subpcontencioso@gmail.com, se ordena emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD TERCERO CON INTERÉS. Se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, reservándose este juzgado el señalar nueva fecha una vez llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JAL-0009/2022-I	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	JOSE GUADALUPE JUAREZ PLIEGO	15/02/2023	<p>Se desprende que en el escrito inicial de demanda, la autoridad actora COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN señaló como Tercero con Interés a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE DICHA SECRETARÍA, sin que se aprecie que fue llamado a juicio, por lo que para no dejar en estado de indefensión a dicha dependencia, y toda vez que se encuentra registrada para comparecer en la modalidad de juicio en línea con el correo electrónico subpcontencioso@gmail.com, se ordena emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD TERCERO CON INTERÉS. Se difiere la audiencia de pruebas y alegatos señalada para las 9:30 nueve horas con treinta minutos del 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, reservándose este juzgado el señalar nueva fecha una vez llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
9	JA-0005/2023-I	MURO URISTA JUAN PABLO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/02/2023	<p>JUAN PABLO MURO URISTA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 435138. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO sin otorgamiento de fianza. Finalmente, de conformidad con el artículo 6° de los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Resoluciones y de los Documentos en Poder del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se hace del conocimiento de las partes que disponen de un plazo de tres días hábiles para manifestar su autorización o negativa para la publicación de sus datos personales, en el entendido de que su falta de oposición conlleva a su aceptación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. VERIFICAR EN SUS COPIAS FÍSICAS Y ELECTRÓNICAS EN SUS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO Y EN LOS LINEALES EN SUS CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

10	JA-0499/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	15/02/2023	Se tiene al SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 25 veinticinco de enero del año en curso, para lo cual señala domicilio convencional en esta ciudad. Cúmplase con lo ordenado en el auto de 25 veinticinco de enero de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	15/02/2023	Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este Tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas H. AYUNTAMINETO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos, ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento las autoridades demandadas PRESIDENTE Y TESORERO AMBOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, se harán acreedoras a una nueva multa DE MANERA INDIVIDUAL en cuanto persona física por la cantidad de \$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés; ello como tercer apercibimiento. Y por lo que ve a las autoridades H. AYUNTAMINETO, Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA AMBOS DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, se harán acreedoras a una nueva multa DE MANERA INDIVIDUAL en cuanto persona física por la cantidad de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés; ello como segundo apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a los integrantes del CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN: RODRIGO CAMPOS CUEVAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. NOHEMÍ ARROYO SANDOVAL, SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. RENÉ GUZMÁN GONZÁLEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. HERMINIA SANTOS DIEGO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. JOSÉ ALFREDO MANZO DIEGO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. LETICIA CUEVAS JACOBO, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. ALFREDO VICTORIANO MORA, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. ANDREA CELESTE TORRES LOMELI, REGIDOR DEL H. AYUNTAMINETO DEL MUNICIPIO DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN. Se requiere para que vigilen y obliguen a las autoridades demandadas a cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar el presente requerimiento, se harán acreedoras a una nueva multa DE MANERA INDIVIDUAL en cuanto persona física por la cantidad de \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N) equivalente a 500 quinientas Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas la anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés; ello como segundo apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0093/2023-I	-----	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO, H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	15/02/2023	se tiene a ALEJANDRO SANDOVAL GARCIA por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE HIDALGO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado." Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

13	JA-0094/2023-I	-----	DIRECCIÓN DE INGRESOS DE HIDALGO, H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, TESORERO MUNICIPAL DE HIDALGO	15/02/2023	<p>se tiene a ALEJANDRA HERNANDEZ MARTINEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE HIDALGO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efectos del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
14	JA-0962/2022-I	MALCHAN PEREZ LUIS ARMANDO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DE MORELIA	15/02/2023	<p>Se le tiene a la TERESA TINOCO HERRERA, en cuanto tercero interesado pretendiendo acudir a deducir sus derechos respecto de la demanda instaurada en contra de la autoridad DIRECTOR DE SERVICIOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda, SE REQUIERE A LA TERCERA CON INTERÉS mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo en términos del artículo 297 M, comparezca ante este tribunal administrativo a MANIFESTAR SI DESEA QUE EL JUICIO SE CONTINÚE SUBSTANCIANDO EN LÍNEA RESPECTO A LA PARTE QUE REPRESENTA Y SEÑALAR EN TAL CASO, SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO a efecto de que este órgano jurisdiccional se encuentre en posibilidad de realizar lo que conforme a derecho proceda, respecto del presente juicio que se tramita en la modalidad en línea.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
15	JA-1050/2022-I	ROSA MARÍA OROZCO GARCÍA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2023	<p>Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN. Se tiene a la DIRECTORA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, adhiriéndose a la contestación de demandad formulada así como a las pruebas ofertadas, por el TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN. Se requiere al TITULAR DE LA TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA CITADA TESORERÍA, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado la información relativa a la notificación realizada a la parte actora del acto impugnado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
16	JA-0659/2022-I	NANCY GARCIA RAMIREZ	TITULAR DE LA CONTABILIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	15/02/2023	<p>Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del presente expediente así como copia certificada del acuerdo de fecha 3 del presente mes y anualidad, dictado dentro del recurso de apelación número RAA-0011/2023-I, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria señala que éste Tribunal de Justicia Administrativa no tiene competencia para conocer y resolver el asunto sometido a su jurisdicción, dejando a salvo los derechos de la parte actora para que, de estimarlo, los ejercite en la vía correspondiente.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0860/2022-I	ALVARADO MARTINEZ DAVID	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	15/02/2023	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual remite copia simple de cheque. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
18	JA-0859/2022-I	MARCELA BARRIENTOS GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2023	<p>Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. Así las cosas, éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
19	JA-0939/2022-I	LUIS RODRIGUEZ MOLINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2023	<p>Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva. Éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
20	JA-0110/2019-I	VERÓNICA SAUCEDO NÚÑEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO	15/02/2023	<p>Se desprende que la parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva de 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0385/2021-I derivado del presente controvertido. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 10 diez de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0385/2021-I derivado del presente controvertido, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

21	JA-1542/2018-I	VIOLETA CAMPOS CORNELIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2023	<p>A razón de lo anterior y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN se encuentra en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, y toda vez que mediante el oficio número SSP/CHJ/ST/0020/2023 de fecha 08 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Secretario Técnico de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán informando a la Directora de lo Contencioso de la Secretaría de Seguridad Pública, que en fecha 15 de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se celebrara sesión ordinaria de la Comisión de Honor y Justicia, quedando acentuado como punto quinto del orden del día, determinar el otorgamiento de las becas a las menores de edad Mónica Itzia y Violeta Fernanda ambas de apellido Cornelio Campos, así como el monto económico que se proporcionara mensualmente, por lo que en virtud de lo anterior, SE REQUIERE DE NUEVA CUENTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, PARA QUE EN LOS 03 DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, acrediten con documento idóneo haber programado para su inmediato pago el monto total por adeudo del otorgamiento de las becas a las menores de edad Mónica Itzia y Violeta Fernanda ambas de apellido Cornelio Campos, así como el monto económico que se proporcionara mensualmente y la fecha cierta de pago de tales cantidades a fin de que se les tenga en vías de cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. BAJO APERCIBIMIENTO que en caso de no acatar el presente requerimiento en todos sus términos la autoridad demandada se hará acreedora a la multa correspondiente a 1000 mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo que equivale a \$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta pesos M.N.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), por las 1000 mil unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
22	JA-0024/2023-I	JULIO CESAR PELAGIO RAMÍREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	15/02/2023	<p>comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, en cuanto ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA carácter que acredita mediante la copia certificada de la designación de Encargatura expedida en su favor, mismo que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; por tanto se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa por sí y en cuanto superior jerárquico del agente de Tránsito que levantó la boleta de infracción ALO 02523, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Pruebas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Por otro lado, se le tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Lauro Villar número 170 ciento setenta, colonia La Esperanza de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a OMAR BARRÓN MELGOZA y ALEJANDRA HERRERA OREJON y únicamente en términos del segundo párrafo del numeral en cita, a BRENDA CRISTEL CAÑEDO CAMARGO, BRENDA NORELY JIMÉNEZ RANGEL y MARISOL MEDINA JURADO, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritas en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En otra tesitura, en los anexos del escrito de contestación de demanda del Encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se advierte que incluyó un sobre cerrado con la leyenda "PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ RESPONDER EL ACTOR C. JULIO CESAR PELAGIO RAMIREZ", sin que del apartado correspondiente del referido curso se desprenda que se ofrezcan como medios de convicción, por lo que se requiere a las autoridades que dentro del término de citadas en líneas precedentes para 3 tres días hábiles siguientes a que cause estado la notificación del presente acuerdo, informen a este juzgado si es su deseo ofrecer como prueba de su parte, confesional a cargo del actor.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
23	JA-0689/2022-I	JULIO JORGE MORENO SALINAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2023	<p>Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 13 de enero de 2023 dos mil veintitrés.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0121/2023-I	LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2023	<p>Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 159689. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0121/2023-I	LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ HERNANDEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2023	<p>Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 151960. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
26	JA-0961/2022-I	LUIS FERNANDO TORRES OROZCO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	15/02/2023	<p>Se tiene a CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 27 de enero de 2023 dos mil veintitrés, lo cual realiza señalando que se ordenó al TITULAR DE AGRUPAMIENTOS DE ORDENAMIENTOS JUDICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, abstenerse de emitir requerimientos o iniciar procedimiento administrativo de ejecución que se siga en contra del accionante; ello hasta en tanto sea emitida sentencia dentro del presente, así como la devolución del vehículo retenido con motivo del acto impugnado. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento.</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. ALCANCES LEGALES CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 16 de febrero de 2023.

27	JA-0661/2022-I	ADILENE FLORES VARGAS	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare firme y cumplimente la sentencia dictada en autos. Consecuentemente, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria, esto es, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad decretada en la sentencia dictada en autos. SOLO A DEMANDADAS
28	JA-0442/2022-I	BENJAMÍN LÓPEZ DÍAZ	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	15/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutivo segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0784/2022-I	JOSÉ DE JESUS BARRIGA PONCE	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	15/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo en que se actúa, del cual se advierte que la autoridad demandada COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por lo que ve a la prueba confesional ofrecida por la autoridad demandada en su escrito de contestación de demanda, SE LES REQUIERE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a efecto que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, exhiban sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones que deberá responder el absolvente, ello bajo apercibimiento de que no cumplir con lo anterior, se tendrá por no ofrecido dicho medio de convicción de conformidad con lo establecido por el artículo 254 fracción V, en relación con el artículo 231 del ordenamiento legal en cita. Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficina de este Juzgado Primero, el día 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitres, por el que se tiene a RUFINO SALVADOR PEREZ AYALA, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se condene a las autoridades demandadas al pago de lo dejado de ganar en favor de esta parte actora por el 70% restante más actualizaciones, al momento de emitir sentencia, de lo anterior, este instructor queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como que se señale fecha para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, dentro del presente controvertido, sin embargo, no ha lugar proveer de conformidad a lo solicitado hasta en tanto se encuentre conformada la litis, por tanto, este instructor proveerá lo conducente llegado el momento procesal oportuno. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
30	JA-0124/2023-I	TERESITA ERENDIRA SANCHEZ DOMENZAIN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2023	se tiene a TERESITA ERENDIRA SÁNCHEZ DOMEINZAIN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o continuar con el procedimiento administrativo de ejecución ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, contenido en el AVISO RECIBO NUMERO 20755203, emitido por el ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, por la cantidad de \$59,278.00 (cincuenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N), respecto del inmueble ubicado en la calle Lomas de las Fuentes 128-A de la colonia Lomas de Morelia, de la Ciudad de Morelia, Michoacán, con número de cuenta 190223-8; lo anterior con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, Y QUE LA PARTE ACTORA NO SE VEA PRIVADA Y RESTRINGIDA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE con la finalidad de mantener las cosas en el estado en el que actualmente se encuentran, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos, actualizaciones o multas derivados del adeudo refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0913/2021-I	ELIZABETH CRUZ SUSANO	SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	15/02/2023	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/3159/2022, mediante el cual se tiene a la Licenciada MARÍA ISABEL LUNA AGUILAR, ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, notificando resolución del recurso de queja número 0011/2022-II I, en virtud de que la resolución de 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de queja número 0011/2021-II, la declaró infundada, asimismo, ha causado ejecutoria por lo que quedó firme; oficio del cual, este instructor queda enterado, mandándolo agregar únicamente a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0780/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0740/2022-I	CALDERON CALZADA ADRIAN RUBEN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/02/2023	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 275142 Y TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se les concedió el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1009/2022-I	CORTES PEREZ BALDEMAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	16/02/2023	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0091/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente al H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0031/2023-I	ENRIQUEZ MORENO ELVIA LETICIA	AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE ZAMORA MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/02/2023	Previo decreto el sobreseimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA A LA ACTORA, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la placa que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0351/2022-I	CERVANTES MURILLO GUADALUPE DEL CARMEN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS	16/02/2023	Se tiene a MARÍA ELENA RANGEL TERRAZAS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, así como a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridades demandadas; pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se les tiene exhibiendo el oficio número S.E.D.U.M./J.A.P./C.J./0015/2023, de fecha 16 dieciséis de enero de 2023 dos mil veintitrés, así como el oficio número 184/2023 de fecha 02 dos de febrero del año en curso, emitidos en cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. Consecuentemente, este juzgador queda enterado respecto de dichas manifestaciones y de lo que se ordena dar vista a la parte actora mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. Por otro lado, se tiene a la apoderada jurídica de la moral actora autorizando en términos amplios, ello por encontrarse debidamente inscrita en el libro de profesionales con firma electrónica registrado ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-1022/2022-I	ESPARZA ASCENCIO CLAUDIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/02/2023	Se tiene a la parte actora; desahogando la vista ordenada en proveído de fecha 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, manifestando para tal efecto que se encuentra conforme con la anulabilidad del acto impugnado decretada por la autoridad demandada en el presente controvertido. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha declarado la prescripción del acto impugnado; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido; circunstancia de la cual se manda dar vista al accionante para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1002/2022-I	ALVARADO MAGAÑA JUAN MIGUEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	16/02/2023	Se tiene a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que le fue devuelta la placa retenida a la parte actora con motivo de la infracción impugnada, para lo cual exhibe el recibo de fecha 17 diecisiete de enero de este año, manifestaciones de las cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido, y ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. Consecuentemente, se decreta el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la actora se desistió de la demanda; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo del presente juicio como un asunto total y definitivamente concluido, circunstancia de la cual se manda dar vista a las partes para su conocimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0273/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. TERCERO. Resultaron sustancialmente fundadas las argumentaciones vertidas en los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" en el escrito de demanda, así como una parte de los agravios marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO" en el escrito de ampliación de demanda; en consecuencia, se declaró la nulidad de la resolución controvertida en los términos y para los efectos precisados en el Considerando Octavo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0089/2022-II. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2023.

10	JA-0274/2022-I	MIRELLA GUZMÁN ROSAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII y XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto de este fallo. TERCERO. Resultaron sustancialmente fundadas las argumentaciones vertidas en los conceptos de violación marcados como "PRIMERO" y "SEGUNDO"; en consecuencia, se declaró la nulidad de la resolución controvertida en los términos y para los efectos precisados en el Considerando Octavo de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes y remítase copia certificada de la presente resolución a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil veintitrés, emitida dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0090/2022-II. CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado en Derecho Carlos Castillo Gamiño, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ante la presencia del Licenciado Juan Carlos Ortiz Ortega, Secretario de Acuerdos que da fe, con fundamento en el artículo 24 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0819/2022-I	SALVADOR RUIZ MORENO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2023	Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 382621, fueron debidamente notificadas, tal como consta en autos, sin que hayan comparecido a rendir su informe respecto del escrito de demanda; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 1 de marzo de 2023 dos mil veintitrés; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0368/2022-I	JORGE AUGUSTO SERRATO YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, COMISIONADO MUNICIPAL DE MARAVATÍO	16/02/2023	...se procede a reponer el procedimiento del juicio en que se actúa, y atendiendo al numeral 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE LES TIENE POR CONTESTANDO EN TIEMPO Y FORMA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
13	JA-1015/2022-I	JUAN LUIS LEAL ZAUNO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-1015/2022-I, promovido por JUAN LUIS LEAL ZAUNO, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 02616 Y TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA, haciéndose constar en este acto la incomparecencia de la parte actora; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
14	JA-1026/2022-I	NANCY ELENA AMBRIZ AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1026/2022-I, promovido por NANCY ELENA AMBRIZ AGUILAR por propio derecho, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 431769, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA, haciéndose constar en este acto la incomparecencia de la parte actora; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
15	JA-0589/2022-I	JESÚS GARCÍA NEGRETE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	16/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0018/2023-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1016/2022-I	ESTEFANÍA HUERTA RUIZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	16/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1016/2022-I, promovido por ESTEFANÍA HUERTA RUIZ por propio derecho, frente al TITULAR DEL ÓRGANO DECONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 409539, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMIÑO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA, haciéndose constar en este acto la incomparecencia de la parte actora; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el secretario de acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE
17	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	16/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0017/2023-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0449/2022-I	ERICA CARRANZA GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	16/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0017/2023-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2023.

19	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	16/02/2023	<p>se tiene a GELANDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en auto de data 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitrés, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número SEE/SA/DPF/0189/2023 de data 17 diecisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene al Director de Presupuesto y Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán informando al Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que en el presupuesto anual que se le concede a la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, para el ejercicio fiscal 2023 dos mil veintitrés hasta el momento no se ha liberado; en consecuencia, por ahora no es posible realizar las gestiones correspondientes en su defecto dar cabal cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos. Asimismo se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Tribunal de Justicia Administrativa, el día 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este juzgador que las partes del presente juicio administrativo sostuvieron una reunión de carácter extrajudicial, en la cual se iniciaron las pláticas conciliatorias, a efecto de planificar y acordar el objetivo de llegar a un acuerdo entre las partes, sobre las posibles fechas y condiciones de pago de lo condenado mediante la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos copia certificada del acta circunstanciada de data 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, en virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto de las manifestaciones vertidas por la autoridad demandada</p> <p>NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>
20	JA-1175/2019-I	JOSÉ LUIS PÉREZ RAMOS	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	16/02/2023	<p>se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL informando que dentro del cuaderno de amparo directo presentado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán, contra la resolución interlocutoria de 13 trece de diciembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1175/2019-I, se dictó el acuerdo de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, mediante el cual se niega la suspensión definitiva a la parte quejosa, escrito del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del ocuso de cuenta y se ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	16/02/2023	<p>Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAÑO, informando que con fecha 7 siete del mes y año en curso, dentro del recurso de apelación número RAA-0173/2022-II derivado del juicio en que se actúa, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo a la autoridad demandada SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD EN MICHOACÁN, interponiendo demanda de amparo contra la sentencia de 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, emitida por la Segunda Sala Administrativa Ordinaria dentro del recurso citado con antelación.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
22	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE RL. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	16/02/2023	<p>Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 8 ocho del presente mes y año, el pleno declaró procedente la excusa planteada por la MAGISTRADA DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, para conocer del recurso de apelación RAA-0011/2023-I, derivado del juicio en que se actúa, motivo por el cual el recurso de cuenta fue turnado a la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA de este tribunal, registrándose bajo el número RAA-0018/2023-III.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
23	JA-0455/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	16/02/2023	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante el auto de data 15 quince de julio de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia definitiva emita en autos, anexando para tales efectos copia simple de la transferencia de fecha 05 cinco de junio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, por lo que en virtud de lo anterior y toda vez la autoridad demandada ya ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1015/2021-I	JORGE ÁLVAREZ RIVERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	16/02/2023	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante el auto de data 12 doce de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia definitiva emita en autos, anexando para tales efectos copia simple del cheque número 2487 de data 23 veintitrés de mayo de 2022 dos mil veintidós, valido por la cantidad de \$892,60 (ochocientos noventa y dos pesos 60/100 M.N.) a favor de la parte actora, por lo que en virtud de lo anterior y toda vez la autoridad demandada ya ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0303/2021-I	JUAN CARLOS ELVIRA GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	16/02/2023	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante el auto de data 11 once de agosto de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia definitiva emita en autos, anexando para tales efectos copia simple de la transferencia de fecha 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$30,408.00 (treinta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.) a favor de la parte actora, por lo que en virtud de lo anterior y toda vez la autoridad demandada ya ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 17 de febrero de 2023.

26	JA-0064/2023-I	RAMIRO MIGUEL VALLADARES IBARRA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	16/02/2023	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0341/2023, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 13 trece de febrero del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, RAMIRO MIGUEL VALLADARES IBARRA, en cuanto PARTE ACTORA del presente Juicio Administrativo, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 30 treinta de enero de 2023 dos mil veintitres, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0015/2023-1, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0849/2022-I	ALFONSO LÓPEZ DURÁN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	16/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Éste juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	16/02/2023	se tiene a GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informan respectivamente que la resolución de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitres, han causado ejecutoria, dentro del Recurso de Reconsideración JA-R-0087/2022-III, mediante la cual se revoca el proveído dictado con fecha 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós, únicamente en la parte donde se impone la multa al Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, la multa por la cantidad de \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), así como las determinaciones de ordenar girar oficio al Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que procediera a iniciar el procedimiento económico coactivo al funcionarios público sancionado. Ante tales circunstancias, y para efectos de dar materialmente el cumplimiento a la resolución de fecha 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitres, este instructor ordena dejar insubsistente el proveído de fecha 23 veintitres de agosto de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se impone al DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad \$1,443.30 (mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.) equivalente a 15 quince unidades de medida y actualización; consecuentemente, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que se abstengan de realizar el descuento respectivo a la autoridad requerida DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, con relación a la imposición de dicha medida de apremio que se ha dejado insubsistente, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	16/02/2023	se tiene a MARÍA ELENA LOZANO ÁLVAREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento a la sentencia dictada en autos, exhibiendo para tales efectos copias certificadas del acuerdo administrativo de fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitres, dictado dentro del procedimiento de responsabilidades número DRSP-PAR-57/2015, mediante el cual se declaró la NULIDAD LISA Y LLANA, de la resolución administrativa de fecha 25 veinticinco de junio del año 2021, en virtud de lo anterior; y toda vez que del estudio de las constancias que conforman el presente juicio, se advierte que lo ordenado en la sentencia definitiva emitida en autos, coincide con la cumplimentación dada por la autoridad demandada, por tanto este juzgador tiene por cumplida en lo esencial la sentencia de mérito. Consecuentemente, y al no existir ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO EN LÍNEA Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1004/2022-I	JOSE LUIS AMEZCUA TRUJILLO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	16/02/2023	comparecen CLAUDIA JERUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS, así como KRISTEL HERNÁNDEZ SALGADO, JEFA DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTES LEGALES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
31	JA-0814/2022-I	CRISTOPHER BRANDON LÓPEZ CEJA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MORELIA	16/02/2023	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, del que se advierte que mediante escrito de demanda ingresado en fecha de 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós ante este tribunal administrativo, del mismo se advierte que la parte actora ofreció como prueba marcada con el número 13 la que hace consistir en: "... 13.- PRUEBAS TESTIMONIALES; A cargo de JOSÉ JUAN VUIL HUAPE, con domicilio en la Calle 3, Número 857, Fraccionamiento Villas del Pedregal, Morelia, Michoacán, como testigo activo en el lugar de los hechos y CHRISTIAN ANTONIO ESPINOSA GARCÍA con domicilio en la Calle Barita Número 65 del Fraccionamiento Villas del Pedregal, Morelia Michoacán..." Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 trece de febrero de 2023 dos mil veintitres mediante el cual se tiene a CRISTOPHER BRANDON LÓPEZ CEJA, parte actora en el presente juicio administrativo para lo cual señala que desistió en su perjuicio de la prueba testimonial a cargo de los atestes JOSE JUAN VUIL HUAPE Y CHRISTIAN ANTONIO ESPINOSA GARCIA, la cual fue ofrecida en su escrito inicial de demanda; el suscrito juez queda enterado del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los fines legales a que haya lugar. A razón de lo anterior y dado que mediante 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se señalaron las 11:00 once horas del día 05 cinco de diciembre de 2022 dos mil veintidós, para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se deja sin efectos la fijación de la audiencia de pruebas y alegatos señalada dentro del presente juicio y SE SEÑALAN LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; lo anterior previa citación que se realice a las partes. En virtud de lo anterior, se ordena reservar el escrito de alegatos presentado en esta misma fecha por la parte actora, ello hasta en tanto se lleve a cabo la audiencia de mérito. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1035/2021-I	IBARRA ALONZO ROGELIO ADRIAN	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	17/02/2023	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente téngase a las autoridades demandadas interponiendo INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD CODEMANDADA a efecto de que dentro del término de 30 días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, en lo que concierne a la interposición del incidente admitido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2023	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que al momento de acudir al área de Pagaduría de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, ella para recibir el título de crédito cuya copia fue exhibida mediante escrito presentado en este juzgado el día 15 quince de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se le impusieron requisitos que no fueron manifestados ni son condiciones establecidas en sentencia, como es el pago de cantidades que podrían corresponder a periodos de impuesto predial que ya fueron declarados lisa y llanamente nulos. Se requiere mediante oficio al PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL TESORERO MUNICIPAL para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria en los términos precisados en el presente acuerdo. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1030/2022-I	GRECIA ESTEFANY CONEJO CONTRERAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2023	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. SOLO ACTORA
4	JA-0816/2022-I	MARÍA JOSEFINA VELASCO DELGADO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tuvo al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, acatando con ello los efectos de la sentencia emitida en autos. SE ORDENA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, que cuenta con IMPRORRÓGABLE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0826/2022-I	YOLANDA LOPEZ SOTO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tuvo al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, acatando los efectos de la sentencia emitida en autos. SE ORDENA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, que cuenta con IMPRORRÓGABLE EL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS
6	JA-1165/2021-I	IVAN DIMMTRII BECERRIL MONDRAGON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tuvo a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo en lo esencial con la sentencia definitiva, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE R.L."-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	17/02/2023	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo el cuaderno de amparo indirecto número 968/2022 y copia certificada del expediente número JA-1303/2019-I; asimismo se le tiene informando que dentro del cuaderno de antecedentes abierto con el motivo del juicio de amparo indirecto número 968/2022, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, promovió por "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, en contra del auto del 15 quince de agosto de 2022 dos mil veintidós, se dictó proveído de fecha 09 nueve de febrero del año en curso, mediante el cual comunica que no fue impugnada dentro del plazo legal la sentencia de 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, por la que sobreesyó en el juicio, consecuentemente, dicha resolución ha causado ejecutoria; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0700/2022-I	ANDREA TORRES CALDERÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/02/2023	Mediante proveído de 28 veintiocho de octubre de 2022 dos mil veintidós se otorgó el término de 3 tres días para que las demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01470 manifestaran si era su deseo ofrecer prueba confesional a cargo de la actora, sin que a la fecha hayan hecho lo propio, por tanto, se tiene por no ofrecido dicho medio probatorio. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0700/2022-I	ANDREA TORRES CALDERÓN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/02/2023	Las autoridades demandadas TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01470, TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y JUEZ CIVICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2023.

10	JA-0893/2022-I	MA. DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ Y/O MARIA DEL CARMEN RAMOS GONZALEZ	DIRECCION DE CATASTRO DEL EDO., TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracciones II, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultaron INFUNDADOS los motivos de disenso expresados por la actora en los conceptos de violación "SEGUNDO" y "TERCERO" del escrito de demanda, acorde a los razonamientos vertidos en el Considerando Quinto, apartados V.1. y V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que expresó la actora en el concepto de violación "PRIMERO" y una parte del "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y como consecuencia, la nulidad del acto impugnado únicamente para los efectos precisados en los Considerando Quinto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0834/2022-I	JOSUE ABRAHAM MORA ROMERO Y LAURA GABRIELA PICHARDO SANCHEZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	17/02/2023	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que el accionante expresó en una parte del concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que solicitó el actor por un monto de \$33,667.00 (Treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. En virtud de la nulidad declarada, se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y se ordena la devolución del pago de lo indebido al actor en los plazos y términos señalados en la presente resolución. SEXTO. Notifíquese a las partes, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, sólo para efectos de la devolución del pago de lo indebido. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0972/2022-I	JUAN GABRIEL CARRASCO DOMÍNGUEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 425504, de fecha once de octubre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0974/2022-I	KEVIN MANUEL VAZQUEZ GARCIA	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 423853, de nueve de octubre de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0694/2022-I	EFRAIN BARRERA MEDRANO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del apartado III.3 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01200, de diecisiete de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante, conforme a lo señalado en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0990/2022-I	ELENA DÍAZ MIRANDA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracciones II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultaron parcialmente FUNDADOS los motivos de disenso hechos valer por la parte actora en su escrito de demanda por lo que se declara la ILEGALIDAD y por ende la NULIDAD LISA Y LLANA del acto impugnado en atención a lo vertido en el considerando QUINTO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0643/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 332225 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$896.00 (ochocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL SERVIDOR PÚBLICO AL TELÉFONO 01800 55 55 55 CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2023.

17	JA-0644/2022-I	HUMBERTO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	17/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizó ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundada una parte del concepto de impugnación titulado como "TERCERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción 343020 de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Como consecuencia de lo anterior, se ordena a la autoridad demandada Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán, para que le sea devuelto el importe pagado al actor por la cantidad de \$896.00 (ochocientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0960/2022-I	JUAN CARLOS NAVARRO VAZQUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2023	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXI bis, 143, 144, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276, 278, fracción II y 280, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento del presente juicio. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser FUNDADO el concepto de nulidad denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 1556857 de seis de noviembre de dos mil veintidós, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	17/02/2023	Se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Consecuentemente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:30 once horas con treinta minutos del 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0682/2022-I	FRANCISCO JAVIER ORTIZ ARROYO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	17/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0593/2018-I	RAFAEL COVARRUBIAS RÍOS, JESÚS COVARRUBIAS RÍOS, RAÚL COVARRUBIAS TAMAYO Y RICARDO GUERRERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANHUATO	17/02/2023	se tiene al licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que en el juicio de amparo indirecto 573/2022 promovido por JUANA SÁNCHEZ BARAJAS Y ELVA DELIA DAMIÁN GARIBAY, en contra del acto que atribuye al Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se dictó el proveído de data 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, a través del cual el Juzgado Federal declaro que el fallo protector ha quedado cumplido, ordenando el archivo del asunto como totalmente concluido; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-0138/2023-I	GABRIEL TRIGUEROS AGUILAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2023	...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA SUZUKI, TIPO SZK SWIFT, MODELO 2019, COLOR ROJO VENADIO, NÚMERO DE PLACA PGD356Z, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 160207 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrita en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE, GRÚA O CORRALON, derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
23	JA-0138/2023-I	GABRIEL TRIGUEROS AGUILAR	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2023	...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA SUZUKI, TIPO SZK SWIFT, MODELO 2019, COLOR ROJO VENADIO, NÚMERO DE PLACA PGD356Z, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 160207 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REALICE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS para efecto de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrita en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE, GRÚA O CORRALON, derivado de la remisión de la motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
24	JA-0044/2023-I	JOSÉ LUIS ORTIZ ORTIZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN	17/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 16 dieciséis del mismo mes y año, mediante el cual se tiene a JOSÉ ANTONIO FERREYRA CASTRO, quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual remite acuerdo de 16 dieciséis de febrero del año que transcurre; quedando enterado este instructor, por lo que se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, así como se manda dar vista a la parte actora, por el término de 3 tres días, a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de febrero de 2023.

25	JA-0033/2023-I	MA. CANDELARIA VILLEGAS BEDOLLA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	17/02/2023	se tiene a CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto autoridad demandada para lo cual exhibe copia certificada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya lugar, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/0409/2023 de fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. SOLO ACTORA
26	JA-0558/2022-I	MARTIN RODRIGUEZ GUERRERO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	17/02/2023	pretendiendo cumplir con la ejecutoria emitida en autos para lo cual se le tiene exhibiendo copia certificada de los oficios SFA/SI/DR/DASCF/DEV/0126/2023 de fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-0023/2023-I	ISMAEL LOPEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	17/02/2023	comparece a juicio ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar. Con dicho carácter, informa que ha quedado acatada la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número 176/2023, con fecha de recibido 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, asimismo se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. SOLO ACTORA
28	JA-0403/2022-I	GASOLINERA TLAZAZALCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO	17/02/2023	ÁNGELA CASTILLO CORTES, en cuanto SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN; carácter que tiene reconocido en autos. Ahora bien, con dicho carácter, se le tiene dicha autoridad demandada dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, lo que hacen en la forma y términos de sus escritos de cuenta respectivamente. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Ahora bien, en lo tocante a la prueba marcada con el número 1 uno del escrito de contestación a la ampliación de demanda, consistente en: "CONFESIONAL- Misma que está a cargo del C. RIGOBERTO MAGAÑA MENDEZ", requiérase a la referida autoridad para que allegue a este juzgado el pliego de posiciones, al que será sujeto el ateste, al momento del desahogo de la probanza ofrecida, toda vez que del escrito de cuenta, no se advierte que haya sido anexado, lo anterior con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por no ofrecida dicha probanza, tal como lo refiere el Código de Justicia Administrativa en los siguientes artículos: "Artículo 253. El demandado en su contestación y, en su caso, en la contestación de la ampliación de la demanda, expresará: ... V. Las pruebas ofrecidas; en caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilio de los peritos y testigos. Sin estos señalamientos se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas. Artículo 254. La contestación de la demanda se acompañará de: se tiene a OMAR EDSON JESÚS MURILLO RODRÍGUEZ, autorizado en términos amplios de la parte actora del presente controvertido, cumpliendo con el requerimiento realizado en auto de fecha 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, para lo cual se le tiene señalando como perito de su parte para el desahogo de la prueba pericial contable a la Licenciada en Contaduría CHRISTIAN EUNICE BAEZA CASTILLO, a quien se le tiene aceptando y protestando el cargo conferido dentro del escrito de cuenta y exhibiendo copia cotejada de la cédula profesional expedida en su favor, que lo acredita como experta en la materia; se requiere a la parte actora y oferente del referido medio de convicción, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para efecto de que dentro del término de 03 tres días hábiles comparezca ante esta autoridad CHRISTIAN EUNICE BAEZA CASTILLO, en cuanto perito de su parte, para que señale domicilio para recibir notificaciones personales; ello a fin de que este juzgador se encuentre en condiciones de llevar a cabo el desahogo del citado medio de prueba. Bajo el apercibimiento legal a los oferentes que de no asistir al desahogo de la prueba pericial contable con anterioridad, se declarara desierta por falta de interés en el desahogo de la misma, y de ser el caso de que algunos de los peritos designados no acuda al desahogo de dicha prueba será removido del cargo conferido. Se da cuenta con la certificación que antecede y con el estado procesal del presente juicio del cual se advierte que mediante proveído de data 15 quince de septiembre de 2022 dos mil veintidós, se requirió al H. AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, en cuanto parte demandada, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, compareciera a señalar a perito de su parte, sin embargo, de constancias se desprende que no realizo lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado, tal como consta en autos; consecuentemente, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto en mención, y se le tiene por precluido su derecho a designar perito de su parte de conformidad con el artículo 454 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. En ese sentido, este juzgado procede a nombrar perito en rebeldía a costa de la parte demandada en materia de contabilidad AGUSTÍN GARCÍA FRANCO, quien tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Luis Pasteur, número 81, colonia Poblado de Ocolusen de Morelia, Michoacán, por lo que consecuentemente, se requiere mediante notificación personal que se realice al perito AGUSTÍN GARCÍA FRANCO, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación correspondiente, comparezca a aceptar y protestar el cargo conferido con la debida formalidad, señalando el monto de sus honorarios, así como para que acredite mediante copia cotejada ser experto en la materia, lo anterior, de conformidad con el artículo 452 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles que a la letra establece: "...Artículo 452. Los peritos deben tener título en la ciencia o arte a que pertenezca el punto sobre que ha de oírse su juicio si la profesión o arte estuvieren legalmente reglamentados...". El anterior requerimiento, se realiza bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer ante este tribunal con el tiempo y la debida formalidad, dicho perito será removido del cargo conferido y este juzgado procederá a nombrar nuevo perito en rebeldía, de conformidad con la fracción I del artículo 461, en relación con el 458 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. "...Artículo 458. El nombramiento de los peritos se hará dentro de los tres días siguientes al de la notificación del auto en que aquél se prevenga; procurando que el nombramiento recaiga en personas que residan en el lugar del juicio o en el lugar en donde deba practicarse la diligencia pericial. Artículo 461. El Juez nombrará los peritos que correspondan a cada parte en los siguientes casos: I. Si alguno de los litigantes dejare de hacer el nombramiento en el término señalado en el artículo 458; II. Si alguna de las partes no presenta al perito que nombre, dentro del término que señala el artículo 459; III. Cuando el designado por la parte no aceptare su nombramiento; IV. Cuando habiendo aceptado no rindiere su dictamen en la diligencia respectiva o dentro del término fijado; V. Cuando el que fue nombrado y aceptó el cargo, lo renunciare después; y VI. Si el designado por los litigantes se ausentare del lugar del juicio o del en que deba practicarse la prueba...". En el entendido que las costas que se generen en cuanto a los honorarios del perito designado a la parte demandada en virtud de no haber hecho uso de su derecho a nombrarlo, serán erogados por la propia parte demandada, ello atento a lo estipulado por el artículo 474 del supletorio Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0119/2023-I	URTES JUAREZ JOSE ANGEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0120/2023-I	CAMACHO GONZALEZ HIPOLITO	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MICHOACÁN	20/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0679/2022-I	-----	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de octubre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 152682, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0441/2022-I	SOTO GUEVARA ERICK SIMON	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL, DELEGADO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MICHOACÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	20/02/2023	Se tiene por recibido el escrito por el que comparece el apoderado jurídico de la parte actora, a señalar como domicilio convencional en esta ciudad, ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por las autoridades demandadas así como la TERCERO INTERESADA, en contra de la sentencia de fecha 07 siete de diciembre de 2022 dos mil veintidós. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este Tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la autoridad demandada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1025/2022-I	QUEVEDO SERRATO ANDREA	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:05 diez horas del día 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-1025/2022-I, promovido por a ANDREA QUEVEDO SERRATO por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 156543, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, por lo que una vez constituido el personal actuante conformado por el licenciado CARLOS CASTILLO GAMINO, Juez Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA; por lo que en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, el Secretario de Acuerdos declara formalmente abierta la presente audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0921/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA	20/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0117/2023-I	MARTINEZ MENDOZA ALEJANDRO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2023Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. ...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 10897 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0839/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2023	Se advierte que la parte actora no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se decretó EL SOBRESERIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA; por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por el artículo 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0128/2023-I	RANGEL RIVERA JOSE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	20/02/2023Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia... .. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la LICENCIA DE CONDUCIR que le fuera retenida con motivo de la infracción 2472 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Jacona, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella.... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0118/2023-I	ALCAZAR GUZMAN MARCO ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	20/02/2023Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS... ..PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 7146 en esta vía impugnada, a fin de que el actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0680/2022-I	-----	DELEGADO EN ZAMORA DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,	20/02/2023	Se declara que la sentencia de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y DELEGADO DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA 0403, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO PARA LOS EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

12	JA-0944/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 373870, de veintitrés de junio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0510/2022-I	ARROYO BARAJAS JAIME	H. AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO	20/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora, cumpliendo con el requerimiento realizado mediante proveído de 30 treinta de enero del año en curso, para lo cual señala domicilio convencional. Remítase las constancias descargadas directamente del Sistema Informático de este Tribunal debidamente certificadas, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0129/2023-I	CHAVARRIA NUÑEZ JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, ELEMENTOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAHUAYO, MICHOACÁN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia. SOLO ACTORA
16	JA-1029/2022-I	MARCO ALEJANDRO PRADO ALVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se tiene a la OFSA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, lo anterior con la intención de dar contestación a la demanda interpuesta en contra del TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE MICHOACÁN, sin embargo, del escrito de cuenta así como anexos se desprende que no acompaña documento con el cual acredite el carácter que aduce tener. se requiere mediante notificación por oficio que se realice en el domicilio que señala la ocupante por única ocasión, para efecto de que comparezca ante esta autoridad dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, a exhibir documento con el cual acredite el carácter con que se ostenta. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-0130/2023-I	IXTA RODRIGUEZ JORGE EDUARDO	EL AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0144/2023-I	ERICK ABRAHAM NIETO LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2023	se tiene a ERICK ABRAHAM NIETO LOPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 446128. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Sin que haya lugar a tenerle como autoridad demandada a la señalada por el accionante como: Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Ello, toda vez que se contraponen con lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece quienes serán partes dentro del juicio administrativo, el cual refiere de manera clara, las características con las que habrá de contar la parte demandada, las cuales se encuentran previstas en el artículo 190, fracción II, y de igual manera en el artículo 191 de mismo dispositivo legal, expresa quienes podrán intervenir en el juicio, mismas que a la letra disponen como sigue: "...Artículo 190. Son partes en el Juicio Administrativo: I. El actor. Tendrá ese carácter: a) El particular; y, b) La autoridad en los casos de juicios de lesividad. II. El demandado. Tendrá ese carácter: a) La autoridad que dictó la resolución impugnada. b) La autoridad ejecutora del acto. c) El titular de la dependencia a la que se encuentre subordinada la autoridad demandada en su caso; o, d) El o los particulares contra quienes la autoridad interponga juicio de lesividad; y III. El tercero que tenga un derecho incompatible con la pretensión del actor. Artículo 191. Sólo podrán intervenir en juicio, las personas que tengan un interés jurídico que funde su pretensión. La autoridad emisora de resoluciones administrativas favorables a particulares, que en virtud de lo previsto en las normas, no pudiera anularlo o revocarlo por sí misma, podrá deducir su pretensión ante el Tribunal, cuando se afecten disposiciones de orden público o el interés social. La representación de las autoridades podrá hacerse por medio de las unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo dispongan las leyes orgánicas, el Reglamento o decreto respectivo...". [Lo resaltado es por este instructor] Por lo que en atención a lo anteriormente expuesto, luego de realizar un imperioso estudio del curso de cuenta y sus constancias, se advierte que tal autoridad que pretende sea llamada a juicio, no reúnen las características a que hace referencia el precepto legal 190 fracción II, antes citado; dado que lo aquí impugnado es la boleta de infracción 446128, de lo cual, a razón de los hechos narrados por la parte actora, no se desprende que la misma haya participado como emisora o ejecutora del acto. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Pruebas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARE EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 446128 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

19	JA-0727/2022-I	MARÍA CONSUELO ROQUE FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, CUMPLIENDO PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 08 OCHO DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS. SE ORDENA NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, que cuenta con IMPRORROGABLE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; esto es, haber realizado la devolución de las cantidades determinadas en sentencia; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento EL TITULAR DE LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERA DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS
20	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/02/2023	Se tiene al TITULAR DE LA POLICÍA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORELIA, CUMPLIENDO PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 09 NUEVE NOVIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, toda vez que de la aludida sentencia se desprende que la devolución de lo indebidamente pagado por concepto de "arrastré alcoholímetro", de fecha 08 ocho de junio de 2022 dos mil veintidós, por la cantidad de \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), dicha devolución compele hacerla por el demandado Comisionado Municipal de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán. SE ORDENA NOTIFICAR A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS TITULAR DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA MORELIA" REPRESENTASDO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, AGENTE DE TRANSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 01188, que cuenta con IMPRORROGABLE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; esto es, haber realizado la devolución de las cantidades determinadas en sentencia; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento EL TITULAR DE LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERA DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0467/2022-I	RUBEN MONTES ROJAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, de cuyo estudio oficioso se desprende que la autoridad demandada TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, no a acreditado ante este juzgado haber cumplido fehacientemente con la sentencia dictada en autos; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, verediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a la TESORERIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERA DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización SOLO A DEMANDADAS
22	JA-0438/2022-I	MARIA ELENA AYALA HERRERA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2023	Este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Se tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo en lo esencial con la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	20/02/2023	Se tiene al COORDINADOR DE AMPAROS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo los autos originales del expediente que nos ocupa así como el citado cuaderno de amparo que contiene el oficio número 4810 de 18 dieciocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en el que el tribunal federal informa que el acuerdo que desechó de plano la demanda constitucional ha causado estado. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 07 siete de septiembre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutive segundo se declaran improcedentes las acciones intentadas por la parte actora el presente juicio, se ordena EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
24	JA-1047/2022-I	JAVIER FLORES ESPINOZA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	20/02/2023	Se tiene al SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN y al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 02671, en cuanto autoridades demandadas; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan. Se le tiene por precluido su derecho JUEZ CIVICO QUE CALIFICO LA BOLETA IMPUGNADA, para contestar la demanda con relación al presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; se manda citar al absolvente JAVIER FLORES ESPINOZA a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales. NOTIFIQUESE . NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0648/2018-I	ANAVELI HERNANDEZ CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PATZCUARO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PÁTZCUARO	20/02/2023	Se tiene al SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA, remitiendo el testimonio del presente juicio así como copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de queja número 0010/2020-II dictada con fecha 17 diecisiete de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en cuyo resolutive Segundo, el pleno de este tribunal declara improcedente el recurso. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0970/2022-I	ALICIA MARIN RUIZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se advierte que mediante proveído de data 8 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, se señalaron las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno del mes y año en curso, a fin de que tuviera verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; sin embargo, mediante acuerdo de Pleno de 16 dieciséis de febrero de la presente anualidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 veinte siguiente, se declaró inhábil el referido 21 de febrero de este año; consecuentemente, se difiere la citación de dicha audiencia, y de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 11:00 once horas del día 6 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

27	JA-1720/2021-I	SANTIAGO LEÓN VENEGAS	H. AYUNTAMIENTO DE INDAPARAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE INDAPARAPEO	20/02/2023	Se tiene al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, remitiendo el exhorto número 27/2022-1 sin diligenciar; sin que del oficio de cuenta y sus anexos se desprenda el motivo por el cual no fue diligenciado. Se exhorta al Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zinapécuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este Tribunal proceda al desahogo de la prueba de inspección de acuerdo a su carga laboral. Por tanto, se ordena girar nuevamente atento exhorto al Juzgado Mixto de Zinapécuaro, Michoacán para los efectos precisados en los párrafos precedentes, ello de conformidad con los artículos 112, 115 y 117 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
28	JA-1041/2022-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/02/2023	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0355/2023, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en fecha 14 catorce de febrero del presente año, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, GRSCEL RUBÍ AGUILAR PÉREZ, en representación del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio, lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a la Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a quien por razones de turno le corresponda substanciar el mismo NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0411/2020-I	RODRIGO EGGERSTEDT VILLANUEVA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0093/2022-1 el día 09 nueve de enero de 2023 dos mil veintitrés, en la que se confirmó el auto de fecha 18 dieciocho de agosto de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0411/2020-I, informando que la misma causó ejecutoria por ministerio de ley; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Consecuentemente, se da cuenta con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de octubre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES actuando en suplencia por ausencia del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	20/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora cumpliendo con el requerimiento que le fuera realizado mediante auto de fecha 27 veintisiete de enero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual exhibe original remisión de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2017 dos mil diecisiete. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 11:00 once horas del día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
31	JA-0672/2022-I	EDELMIRO AMILCAR ROMERO SOTO	SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	20/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0953/2022-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	20/02/2023	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en número JA-0953/2022-I. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO CON LOS OFICIALES LEYENDOSOS PARA REVISAR CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

33	JA-0693/2022-I	HERMINIA SALAZAR GUÍA Y DANIEL ÁLVAREZ MUÑOZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	<p>este juzgado declara que la referida sentencia ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Ahora bien, de autos se advierte que la referida sentencia definitiva, en su resolutivo cuarto decreta la ilegalidad y por ende la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción número 150753; al respecto, se da cuenta con el escrito presentado ante este Juzgado Primero Administrativo en fecha 31 de enero del año que transcurre, mediante el cual se tiene a la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, consignando ante este juzgado primero la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de servicio de grúa y pensión, con lo cual dio cumplimiento a la sentencia de mérito, cantidad que quedó a disposición del accionante, haciendo de su conocimiento el 02 de febrero de la presente anualidad. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUMPLIENDO PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE 16 DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, y toda vez que la referida sentencia en la que se declaró la ILEGALIDAD y por ende, la NULIDAD LISA Y LLANA DEL ACTO IMPUGNADO, tal y como lo señala: "...PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "La calificación de la multa", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.8 de esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por la parte actora, al resultar esencialmente FUNDADO el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte actora. SEXTO. Notifíquese a las partes..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: ... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I, y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO y dado que a la fecha únicamente se encuentra acreditado el cumplimiento parcial de la sentencia en virtud de que la autoridad demandada ha dado omisa en devolver las cantidades indebidamente pagadas por el aquí accionante; SE ORDENA NOTIFICAR A LA AUTORIDAD DEMANDADA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con IMPRORROGABLE EL TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; esto es, haber realizado la devolución de las cantidades determinadas en sentencia; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento EL TITULAR DE LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORAS A UNA MULTA por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERA DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitrés, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
34	JA-0654/2022-I	SALVADOR ABRAHAM VALENCIA MARTÍNEZ	POLICÍA DE MORELIA	20/02/2023	<p>SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria; lo anterior, BAJO APERCIBIMIENTO de que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización; cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitrés, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional), por las referidas 100 cien unidades, acorde a lo establecido por el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
35	JA-0844/2022-I	ROGELIO RANGEL REYNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	<p>Se da cuenta con el presentado en este juzgado el día 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual se tiene a MARTÍN BARRAGÁN ANDRADE, quien se ostenta como DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa, para lo cual remite acuerdo de fecha 14 catorce de febrero del año en curso, por medio del cual ordena al Encargado del Departamento de Infracciones de esa dirección, hacer las anotaciones correspondientes en sus registros, de la nulidad de la boleta de infracción 148218, a efecto de que no produzca consecuencias posteriores. En virtud de lo anterior, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de febrero de 2023.

36	JA-0334/2022-I	JUAN LUCIO LEDESMA GALINDO	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2023	Se da cuenta con el escrito ingresados en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 18 dieciocho de enero de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento efectuado en data 07 siete de diciembre de enero de 2022 dos mil veintidós, anexando para tales efectos el oficio número SFA/DGJ/DC/0220/2023 de data 13 trece de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Director de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán solicitando al Titular de la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán que de no haber inconveniente, informe a la citada Dirección, si se llevó a cabo la devolución a favor de C. Juan Lucio Ledesma Galindo, remitiendo la documentación que así lo acredite, a efecto de dar el debido cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, manifestado que a la fecha no existe respuesta alguna a dicho oficio, sin embargo, con dicho oficio únicamente informa de las gestiones internas realizadas y no así del cabal cumplimiento a la ejecutoria sentencia, el cual se le requirió desde el auto de fecha 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós, y que a la fecha no ha cumplido con la misma. se procede a hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de 29 veintinueve de agosto de 2022 dos mil veintidós y se impone a la SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos m.n.), cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres, a razón diaria de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al persistir en el incumplimiento a la ejecutoria dictada en autos. SOLO A DEMANDADAS
37	JA-0027/2023-I	ARACELI GARCÍA PINEDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	...contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta.... Finalmente, dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 10:00 diez horas del 07 siete de marzo de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
38	JA-0589/2022-I	JESÚS GARCÍA NEGRETE	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	20/02/2023	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 14 catorce de febrero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0018/2023-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
39	JA-0519/2022-I	MICHAEL SIMÓN SOLÍS RAMOS	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	20/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 14 catorce de febrero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0017/2023-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
40	JA-0459/2022-I	INDUSTRIAL MADERERA LACUSTRE S. DE RL. DE C.V.	COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO	20/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 14 catorce de febrero de la anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la autoridad demandada COMISIÓN FORESTAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0018/2023-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA
41	JA-0141/2023-I	CARLOS JOSUÉ GODÍNEZ REGALADO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 159678. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
42	JA-0142/2023-I	ARTURO JOHNSON HERNANDEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/02/2023	Se tiene por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 449902. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLIEGA DE RESPONSABILIDAD CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1033/2022-I	NERI GASPAR ERENDIRA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	22/02/2023	se le tiene a ERENDIRA NERI GASPAR cumpliendo la prevención que le fuera realizada en autos, para lo cual se le tiene realizando las precisiones a que arguye en su escrito de cuenta. Por lo que en atención a dicho cumplimiento, así como a la certificación que antecede, se procede a dar nueva cuenta con el escrito de demanda ingresado mediante el Sistema Informático de este tribunal el día 13 trece de diciembre del año en curso, por medio del cual se tiene a ERENDIRA NERI GASPAR por propio derecho presentando demanda administrativa en la modalidad en línea al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO, AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA 9055 Y TESORERO MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar; así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1263/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "PRODUCTORES DE SEMILLAS CERTIFICADAS DE MCHOACÁN, U.S.P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/02/2023	se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTA TRIBUNAL informando que se tiene a la BELEGADA ADMINISTRATIVA Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN por conducto de María del Rocío González Abellán por propio derecho y Francisco Javier Salazar Pacheco quien se ostenta como apoderado jurídico de la citada secretaría presentando demanda de amparo directo, señalando como acto reclamado las sentencias de fecha 19 diecinueve de enero de 2023 dos mil veintitres, dictada dentro de los recursos de reconsideración número JAR-0137/2022-II y JAR-0138/2022-II, asimismo informa que las partes quejas solicitaron expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1303/2019-I	MANUEL ESCUADRA GÓMEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "SEMILLAS CERTIFICADAS ESCUADRA, S. DE P.R. DE RL".-	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/02/2023	se tiene a la licenciada GÉNESIS HERNÁNDEZ CAMACHO en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL; informando que en relación al recurso de reconsideración número RAA-0088/2022-III, mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente; ha quedado firme para todos los efectos legales que haya lugar intentado por el Apoderado Jurídico de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EN SU CASO, SE DEBE CONSULTAR AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

4	JA-1209/2021-I	IRMA TORRES DIAZ	H. AYUNTAMIENTO DE ZINÁPARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE ZINÁPARO MICHOACÁN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZINÁPARO MICHOACÁN	22/02/2023	<p>Bajo ese contexto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO; SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE, TESORERO Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA TODOS DEL MUNICIPAL DE ZINAPARO, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento propio, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, como apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores a una nueva multa por la cantidad de \$103,740.00 (ciento tres mil setecientos cuarenta y pesos 00/100 M.N) equivalente a 1000 mil Unidades de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2023 dos mil veintitres; ello como tercer apercibimiento. Asimismo y por lo que ve a los integrantes del CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINAPARO, MICHOACÁN: JESÚS ZAMUDIO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. MARÍA GRACIELA ALCOGER GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL ANDREA BERBER PIMENTEL, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. LUIS MIGUEL VILLAGRÁN VÁZQUEZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. DAVID MOLINA RAMÍREZ, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. MARITZA MOLINA ESPINOZA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. AURORA BARAJAS VIEYRA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. JUAN ANTONIO LUNA DUARTE, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. LIVIA JULISSA PÉREZ CANCHOLA, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZINAPARO, MICHOACÁN. Se requiere para que vigilen y obliguen a las autoridades demandadas a cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, bajo apercibimiento de que en caso de no realizar el presente requerimiento, SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA DE MANERA INDIVIDUAL POR LA CANTIDAD DE \$51,870.00 (cincuenta y un mil ochocientos setenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, haciendo la aclaración que una unidad de medida y actualización (UMA), es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, en las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; que corresponde a la cantidad de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de enero de 2023 dos mil veintitres, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, ello como segundo apercibimiento. Lo anterior, guarda relación con lo previsto en la tesis 1013718. 1119, de los Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Apendice 1917-Septiembre 2011, Tomo V, Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Pág. 1252, que establece lo siguiente: "MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta." Asimismo y de conformidad con los artículos 283, 285, fracción II, 287, fracción III y 290, fracciones IV y VIII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, SE REQUIERE AL MINISTERIO PÚBLICO Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Y VINCULADAS, a fin de que el primero de los mencionados integre la carpeta de investigación correspondiente por la probable comisión de las conductas consideradas como delictuosas por la legislación penal vigente, y el segundo de los citados inicie los procedimientos de responsabilidad administrativa a que haya lugar a razón del desacato, con relación a la autoridad demandada, ante la reiterada persistencia en omitir el cumplimiento a la sentencia firme, anexando para tales efectos las constancias relativas al incumplimiento por parte de las autoridades demandadas, ello toda vez que a la fecha no acreditaron haber hecho lo propio, en el entendido que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, esto es, en caso de desacato y de no cumplir con lo mandatado se harán acreedores a una multa por la cantidad de \$1,556.01 (mil quinientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), correspondiente a 15 quince Unidades de Medida y Actualización. Por lo anterior, SE INSISTE A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y VINCULADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, DEBIENDO AJUSTAR SU PRESUPUESTO SIN QUE ELLO IMPLIQUE AMPLIAR EL MISMO, ELLO PARA EL DEBIDO Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EN AUTOS AL SER ÉSTA SU OBLIGACIÓN. En el entendido que de persistir el desacato este órgano jurisdiccional en el ámbito de sus atribuciones, dará seguimiento oficioso atendiendo a lo establecido por los numerales 283, 285 y 286 del Código de Justicia Administrativa.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR OFICIO</p>
5	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE CV	SECRETARÍA DE SALUD	22/02/2023	<p>se tiene ADRIANA HUERTA MONROY quien se ostenta como SUBDIRECTOR DE INGRESOS Y CONTROL VEHICULAR ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando a este instructor que con fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitres, la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, procedió a dar de alta en el Sistema de Ingresos en el apartado de multas estatales no fiscales, la multa interpuesta al Secretario de Salud del Estado de Michoacán, mediante el auto de data 23 veintitres de enero de 2023 dos mil veintitres, por la cantidad de \$288,660.00 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma que fue registrada baja número de remesa 1222, haciendo de su conocimiento que ya fueron giradas las ordenes correspondientes al área competente para que dé inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución; escrito el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena registrarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0408/2021-I	JOSÉ RAÚL RUBIO BERNAL	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	22/02/2023	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que mediante los autos de data 21 veintiuno de septiembre, 13 trece de octubre y 18 dieciocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a la autoridad demandada cumpliendo con la sentencia definitiva emitida en autos, anexando para tales efectos los cheques número 005119, 004963 y 004919 de fechas 09 nueve, 21 veintiuno de agosto y 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, por las cantidades de \$12,613.78 (doce mil seiscientos trece pesos 78/100 M.N.), \$119,681.91 (ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y un pesos 91/100 M.N.) y \$458,960.52 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 52/100 M.N.) a favor de la parte actora, por lo que en virtud de lo anterior y toda vez la autoridad demandada ya ha dado cabal cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, mediante la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS. Por lo anterior, SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, concurra ante este juzgador a manifestar respecto del cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obra en autos.</p> <p align="center">NOTIFIQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

7	JA-0696/2019-I	FARMACEÚTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD	22/02/2023	<p>se tiene a la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMERA SECRETARÍA HABILITADA COMO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que ANA KARINA GARZA VALVERDE quien se ostenta como apoderado jurídico del SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso recurso de reconsideración en contra del auto de fecha 23 veintitrés de enero de 2023 dos mil veintitrés, el cual queda registrado en el libro de gobierno como JA-R-0019/2023-II por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efectos de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0143/2023-I	FERMÍN CRUZ CRUZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2023	<p>se tiene a FERMÍN CRUZ CRUZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 400541. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que se han tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, en atención a la solicitud de suspensión realizada por la parte actora y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente proceda en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 400541 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos de los documentos refutados hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
9	JA-1646/2019-I	MARTÍN CERNA RUIZ	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/02/2023	<p>En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de tres de septiembre de dos mil diecinueve, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora únicamente respecto del pago de gastos financieros, por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
10	JA-0723/2022-I	MIGUEL ÁNGEL OLALDE MEDINA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	22/02/2023	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01652 de tres (sic) de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante, conforme a lo señalado en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0733/2022-I	JORGE ULISES ISLAS PARTIDA Y MATÍAS ISLAS ACEVEDO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/02/2023	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; es de resolverse y se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia y sobreseimiento en términos del apartado III.3, del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADA la porción del concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número ALO 01594, de nueve de julio de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidos solicitados por la parte accionante, conforme a lo señalado en el último de los Considerandos de esta sentencia. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-0457/2022-I	ALONSO GONZALEZ CORIA Y MA. TERESA AROYO RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	22/02/2023	<p>Visto el estado procesal, del que se desprende que la autoridad demandada TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, se le requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles, acreditaran haber cumplido con la sentencia dictada en autos, sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. Lo anterior, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a la TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, por medio de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$10,374.00 (DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SERÁ DESCONTADA DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

13	JA-0927/2022-I	DIANA OROZCO JIMÉNEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2023	Con esta fecha se llevo a cabo la Audiencia de Ley. CÚMPLASE
14	JA-0917/2022-I	JOSHUA DAEL ARIZMENDI RUÍZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2023	Visto el estado procesal se tiene a la parte actora, por precluido su derecho para desahogar la vista ordenada. Se mandan poner los autos a la vista de este instructor a efecto de que emita la resolución correspondiente. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0518/2022-I	LIZETH LUCERO HERNANDEZ CHAVEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2023	Se tiene a la parte actora, por precluido su derecho para la ampliación de su demanda con relación al presente juicio administrativo. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0837/2022-I	MARTHA ELVIA RAMIREZ GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2023	Se les tiene a las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO POLICIA DE MORELIA DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE MORERIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 422731, por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que les ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	22/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor, por los motivos señalados en los considerandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0338/2022-I	EDUARDO ALEJANDRO CEJA SALGADO	PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, MICHOACÁN	22/02/2023	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 276, 278, fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultaron improcedentes las acciones y demás prestaciones solicitadas por el actor, por los motivos señalados en el último considerando de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0800/2022-I	CONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES SANTA CLARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	22/02/2023	Se tiene a la apoderada jurídica de la SECRETARÍA DEL BIENESTAR DE MICHOACÁN, haciendo diversas manifestaciones entre las cuales señala: ...me permito objetar de falsas las firmas que calzan los escritos supuestamente suscritos por el representante legal de la moral Construcciones y Remodelaciones Santa Clara S.A. de C.V., presentados ante este H. Juzgado, con fechas 17 de noviembre del año 2022 y 17 de enero del año 2023..SE REQUIERE a la parte actora a efecto de que dentro del término de 3 tres días siguientes a la notificación del presente auto, manifiesten si insisten en el la presentación de los escritos señalados con antelación, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se tendrán por desistidos de la presentación de dichos ocurros, en el entendido que de insistir en su presentación, se dará vista a la Fiscalía General del Estado para el trámite correspondiente; y de ser el caso de sostener la autenticidad de los mismo, se le requiere para que en igual término designe perito de su parte, ello atendiendo a que mediante escrito de fecha 7 siete de febrero del año en curso, en tiempo y forma, la autoridad objetó la autenticidad de dichos documentos, ofreciendo para ellos prueba pericial en grafoscopia y ligrafia; lo anterior con el apercibimiento de que en cao de no designarlo, este juzgador procederá a nombrar perito en rebeldía. SOLO ACTORA
20	JA-0010/2023-I	BLOCK DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	22/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA COMO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el 17 diecisiete de febrero del año en curso, remitido a este Juzgado Primero Administrativo el día 20 veinte del mismo mes y anualidad, el ENLACE JURÍDICO en representación del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, interpuso recurso de reconsideración en contra del proveído de fecha 1 uno del mes y anualidad en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JAL-0019/2022-I	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNICLA, S.A. DE C.V.	22/02/2023	Se tiene al apoderado jurídico de la persona moral demandada UNICLA, S.A. DE C.V., contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la persona moral que representa. Se tiene a la demandada interponiendo INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos, de conformidad con lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán sin suspensión del procedimiento, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; por lo que se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-0170/2022-I	PUBLIC HEALTH SUPPLY AND EQUIPMENT DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE SALUD	22/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que con fecha 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitres, dentro del juicio de amparo promovido por la autoridad demandada SECRETARIO DE SALUD DE MICHOACÁN Y/O DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, se dictó acuerdo por medio del cual se niega la suspensión del acto reclamado relativo al dictado de la resolución emitida el 10 die de enero de 2023 dos mil veintitres, en el recurso de apelación RAA-0173/2022-II; se concede la medida suspensiva única y exclusivamente a efecto de mantener las cosas en el estado en que se encuentran por lo que ve a la señalada resolución de 10 diez de enero de 2023 dos mil veintitres, hasta en tanto se resuelva el juicio de garantías. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-1019/2022-I	BERGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	22/02/2023	Se tiene a la DIRECTORA DE LO CONTENCIOSO Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO respectivamente, ambas de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN QUE TIENE EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. Se tiene a las autoridades demandadas interponiendo INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, mismo que se admite en la vía y términos propuestos. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

24	JA-0981/2022-I	OMAR MONTES JUAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/02/2023	Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
25	JA-0922/2022-I	NOEL OCTAVIO BAUTISTA MARTINEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	22/02/2023	Se da cuenta con la certificación que antecede, así como con los escritos presentados ante este Juzgado el día 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante los cuales comparecen ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, así como PATRICIA RUÍZ VALENCIA, DIRECTORA DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO, en cuanto autoridades demandadas. Con dicho carácter, se les tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
26	JA-0021/2023-I	FIDEL GUEVARA VALENCIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	22/02/2023	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito ingresado en este Juzgado el día 08 ocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 439114, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
27	JA-1052/2022-I	-----	POLICÍA DE MORELIA	22/02/2023	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA, en cuanto representante de las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN 414936, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se señalan las 10:00 diez horas del 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley; ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por la autoridad demandada, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
28	JA-0691/2022-I	VICTOR MANUEL LOPEZ ORTIZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANISMO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	22/02/2023	Se da cuenta con el escrito mediante el cual comparece ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada. Con dicho carácter, se le tiene dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio y toda vez que se encuentra debidamente conformada la Litis, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 11:00 once horas del 09 nueve de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
29	JA-0532/2022-I	FRANCISCO AVALOS MORENO	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	22/02/2023	Se da cuenta con la certificación que antecede y el escrito presentado ante este juzgado el día 09 nueve de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por el que se tiene a EDGAR ISSACHAR DELO RIO BARAJAS, apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada; pretendiendo cumplir con lo establecido en la audiencia de conciliación de fecha 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se instaló el medidor en el inmueble del actor, para lo cual se le tiene adjuntando copia certificada de los oficios DJ.090.2023 de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés y OOPAS/SC.0004.A/2023 I de 08 ocho del mes y año en curso. Derivado de lo anterior, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, este juzgador procederá a proveer de oficio lo que conforme a derecho proceda, con las constancias que obren en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	22/02/2023	Se tiene al Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0150/2022-II, en el que se determinó CONFIRMAR la el auto de fecha 30 treinta de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo número JA-0891/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-0991/2022-I	ELENA DÍAZ MIRANDA	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2023	Vista la certificación que antecede, se da cuenta con el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal, 16 dieciséis de febrero de 2023 dos mil veintitrés, remitido a este Juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a ELENA DÍAZ MIRANDA, en cuanto parte actora, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0657/2017-I	JUAN PABLO GUZMÁN ARREOLA Y MARÍA GLORIA LAGUNAS BRISEÑO Y/O GLORIA LAGUNAS BRISEÑO	H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA MAYA	22/02/2023	se tiene a JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ quien se ostenta como AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, exhibiendo el cheque número 98691526 de fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por la cantidad de \$9,575.47 (nueve mil quinientos setenta y cinco pesos 47/100 M.N.) a favor de la parte actora, correspondiente a la mensualidad del mes de febrero de 2023 dos mil veintitrés, en virtud de lo anterior, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga, respecto del cumplimiento parcial a la sentencia definitiva emitida en autos por parte de las autoridades demandadas. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. REFERIRSE A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 23 de febrero de 2023.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	23/02/2023	<p>se tiene a GABRIELA DESIRÉÉ MOLINA AGUILAR en cuanto SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando a este juzgador sea condonadas las multas interpuestas en el presente juicio, lo cual, dígamele al ocurrente que no ha lugar a proveer de conformidad a su solicitud, toda vez que dicha sanción se impuso a la autoridad demandada Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, las multas ante la falta del cumplimiento de la sentencia acorde a lo previsto por la fracción I del artículo 285 del Código de la materia, dispositivo que alberga como principio rector en la administración de justicia en favor de los gobernados, el garantizar la plena ejecución de las resoluciones de este tribunal, por lo cual, al transgredirse lo resuelto en los términos previstos de la sentencia por la autoridad demandada, fue sancionada al no acatar en la forma y términos de la sentencia definitiva a través de la imposición de una multa en términos del invocado artículo, siendo este un mecanismo que obedece a la necesidad de este Tribunal del poder hacer cumplir sus determinaciones, en caso de desacato, lo cual aconteció en el presente juicio por parte de la autoridad demandada al no acatar en tiempo el cumplimiento de la sentencia.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
2	JA-1513/2021-I	ACHAR KARACH RAFAEL ISAAC	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	23/02/2023	<p>Ténganse por recibidos los escritos ingresados a través del Sistema Informático de este tribunal el día 22 veintidos de febrero del año en curso, firmado por RAFAEL ISAAC ACHAR NAKACH, en cuanto REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" dentro del presente juicio. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que se tiene al representante legal de la parte actora autorizando al C. ALEJANDRO SÁNCHEZ TORRES a quien en atención a la escritura pública número 831 ochocientos treinta y uno, volumen número 16 dieciséis, fechado el 15 quince de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, ante la fe del notario público número 80 ochenta, con residencia en Sahuayo, Michoacán, se le reconoce en cuanto APODERADO JURÍDICO DE LA MORAL ACTORA "GRUPO EMPRESARIAL COHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", carácter que les queda reconocido desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
3	JA-0134/2023-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	23/02/2023	<p>se tiene a MA. GUADALUPE MENDOZA ROJAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en línea frente a H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar MEDIANTE OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, POR CONDUCTO DE SU SÍNDICO MUNICIPAL, quien cuenta con firma electrónica y dirección de correo institucional debidamente registrado ante este tribunal para efecto del juicio en línea. Emplazamiento que se realizará en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: "Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado." Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. Bajo apercibimiento que en caso de no hacer uso de su derecho de emitir su respectivo escrito de contestación dentro del término estipulado, o bien realizando lo propio, sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputan se les tendrán los mismos como ciertos, siempre que el actor haya hecho mención de los mismos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario, o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados; asimismo, se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estimen pertinentes al dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrán por no ofrecidas las que señalen con posterioridad, en los términos del artículo 253, fracción V y 297 fracciones K y L del ordenamiento legal invocado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de demanda, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado. Probanzas que serán valoradas y tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que integran el archivo electrónico que contiene el escrito de demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: ABSTENERSE DE EJECUTAR EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS LOS SUBSECUENTES COBROS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE LLEGARAN A FACTURAR, respecto del inmueble ubicado en la LOC. EL LLANO S/N, 2ª. MZ. JUNTO AL KINDER, COLONIA CHICHIMEQUILLAS DEL MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACÁN, con número de servicio 161981201144 y medidor 1GH062 cuyo usuario lo es el promovente; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 24 de febrero de 2023.

4	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	23/02/2023	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento de este juzgado, que remitió las constancias del Juicio Administrativo en línea número JA-1651/2021-I a la Primera Sala Administrativa Ordinaria así como el escrito original del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el cual quedó registrado con el número RAA-0020/2023-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. Por otro lado, se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0020/2023-I, se dictó acuerdo el día 14 catorce de febrero de 2023 dos mil veintitres, que admite el recurso en mención, en contra la sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-1651/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0620/2022-I	SILVIA RODRÍGUEZ TZINTZUN	H. AYUNTAMIENTO DE PURÉPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE PURÉPERO, TESORERÍA MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PURÉPERO, MICHOACÁN	23/02/2023	Con esta fecha se celebra audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-0711/2022-I	CLAUDIA CARDENAS VILLASEÑOR	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE MORELIA	23/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0148/2023-I	SERGIO VIEYRA RIOS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	23/02/2023	...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.....PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, PARA EFECTO DE QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA, deje la cosas en el estado en que se encuentran... PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0147/2023-I	GABRIEL FERNANDO DOMINGUEZ MARTINEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2023	...Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas...Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la VEHICULO AUTOMOTRIZ MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDÁN, LÍNEA JETTA, MODELO 2008... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0981/2022-I	OMAR MONTES JUAREZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2023	Se tiene a OMAR MONTES JUÁREZ, en cuanto parte actora, presentando sus alegatos con relación a la audiencia de ley; sin embargo, toda vez que mediante auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, se dejó sin efectos la fecha señalada para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se manda reservar el curso de cuenta, el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0461/2022-I	CHRISTIAN ARIADNA GONZÁLEZ RICO Y JAVIER ESTRADA CÁRDENAS	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	23/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con el cumplimiento dado por parte de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad demandada, respecto a la entrega del cheque expedido a favor de la parte actora, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0482/2022-I	APPLI-K, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE ORO EN TIEMPO	23/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la moral actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitres por el que señalaron las 11:00 once horas del día 08 ocho de marzo de 2023 dos mil veintitres, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, por lo que el escrito de cuenta se ordena agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0971/2022-I	MARIO ORLANDO CAMARENA TOVAR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	23/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR MATERIAL. ESTE DOCUMENTO SE ENVIÓ A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1034/2022-I	COVARRUBIAS GALVAN ROSA	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	24/02/2023	comparecen JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN en cuanto a TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, carácter que acreditan con la Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicho carácter, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, así como al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico de los Elementos emisores del acto impugnado, los cuales se encuentran adscritos a la referida Dirección, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se les tiene oponiendo las causales de improcedencia que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Finalmente, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, y toda vez que se encuentra debidamente conformada la lista; y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0352/2022-I	PRIETO GOMEZ OSCAR	SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO, DE LA DE LA SECRETARIA DE ORDEN URBANO Y MOVILIDAD, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO AHORA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	24/02/2023	Se tiene a la parte actora, presentando dictamen pericial en materia de topografía, emitido por el perito designado por su parte, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración, llegado el momento procesal oportuno; por lo que queda a la vista de las partes, para que en el término de 03 tres días hábiles manifiesten lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0563/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	24/02/2023	se tiene a MYRNA MERLOS AYLLÓN en cuanto SINDICA MUNICIPAL, ISAAC DEREK CALLEGOS CORIA en cuanto DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES Y SILVESTRE MORA SUZMÁN EN CUANTO TESORERO MUNICIPAL TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones personales, el ubicado en la calle Ireticaterme número 861 ochocientos sesenta y uno colonia Feliz Ireta de esta ciudad de Morelia, Michoacán; asimismo se le tiene autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a las personas que refiere en su escrito de cuenta, lo anterior, al no acreditar ser especialistas en la materia ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas de profesionales, que para dicho efecto se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal. En virtud de lo anterior, y toda vez que mediante el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal los día 24 veinticuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo a ESMERALDA PIÑON ORTIZ, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las constancias certificadas que conforman el presente juicio, mismo que se tramita en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0100/2023-I	JOSE ANGEL MATIAS GUZMAN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2023	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que se opone a la publicación de sus datos personales, ello en atención a lo indicado en el proveído de 7 siete de febrero del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0060/2019-I	CIPRIANO HERNÁNDEZ SANTIBAÑEZ	SECRETARÍA DE SALUD, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	24/02/2023	Mediante proveído de 4 cuatro de enero de 2023 dos mil veintitrés, se otorgó el término de 3 tres días al actor a efecto de promoviera incidente de ejecución de sentencia, sin que a la fecha haya hecho lo propio, por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el acuerdo de referencia, por lo que se ordena el archivo provisional del presente expediente. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0829/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE GOBIERNO	24/02/2023	Se tiene al DIRECTOR DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, cumpliendo con el requerimiento de fecha 7 siete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, para lo cual señala que el domicilio de la tercero con interés. Se ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO CON INTERÉS. Se deberá de girar atento exhorto al Juez de Primera Instancia en materia civil de Zitácuaro, Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal, y acorde a su carga laboral se sirva emplazar a juicio a la tercera interesada. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0500/2022-I	VICTOR IVAN MOYA MORENO Y LUIS HERNANDEZ CACHOU	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos que señala en su curso exhibidos en el presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0026/2023-I	MARIA ISABEL SÁNCHEZ MALDONADO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2023	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia confesional y audiencia de ley. CÚMPLASE
9	JA-0460/2022-I	NYLZA KONSTANZA GONZALEZ PASCUAL	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2023	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de los documentos que señala en su curso exhibidos en el presente juicio; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0129/2019-I	VICTOR HUGO AYALA AVILÉS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	24/02/2023	Se tiene a la parte actora en el presente juicio, solicitando la devolución del expediente en que se actúa a éste juzgado; por lo anterior, se ordena girar oficio al encargado del archivo de este tribunal a efecto de que remita los autos originales del presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1020/2022-I	JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	24/02/2023	Se tiene a la parte actora dentro del presente juicio, únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a la persona que señala. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de febrero de 2023.

12	JA-1019/2022-I	JORGE LUIS VELÁZQUEZ REYES	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	24/02/2023	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0830/2022-I	ÓSCAR RODOLFO RUBIO GARCÍA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	24/02/2023	Se tiene a la SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando se le informe si ya fue emplazada la tercero con interés. Infórmese a la TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN que a la fecha el exhorto dirigido al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, a efecto de llevar a cabo el emplazamiento correspondiente se encuentra en trayecto a esa ciudad. De la misma forma, hágase la precisión que en cuanto la tercero comparezca a juicio, o bien, le precluya el término para ello, le será informado a ese tribunal de alzada. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0020/2023-I	FEDERICO TORRES GONZALEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	24/02/2023	Se llevo a cabo Audiencia de Ley. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA INFORMACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2023.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0734/2022-I	DANIELA ZAMUDIO RAMOS	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/02/2023	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado en este juzgado el día 19 de cinueve de enero de 2023 dos mil veintitres, por medio del cual se tiene a CARLOS GUTIERREZ FERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, carácter que tiene reconocido en autos, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de esa autoridad demandada, para lo cual remite impresión certificada del sistema de garantías donde se aprecia que la multa de folio 397400 ha sido cancelado. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, cumpliendo la sentencia de 28 veintiocho de noviembre de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0394/2022-I	NORMA ALEJANDRA LOZANO MARTINEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/02/2023	Se tiene por recibido el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 25 veinticinco de enero de 2023 dos mil veintitres, mediante el cual se tiene a MIGUEL OROZCO EGUIZA autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, mediante las cuales se encuentra conforme con el cumplimiento a la sentencia dicta en autos, toda vez que la autoridad ya ha dado cabal cumplimiento a la sentencia definitiva, sin que tenga objeción en que se ordene el archivo definitivo del presente juicio; en virtud de lo anterior y toda vez que de la sentencia de mérito se desprende que se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, y dado que el actor manifiesta su conformidad con el cumplimiento a la sentencia, se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	Téngase por recibido el oficio número 076/2023-I allegado a este juzgado el día 25 veinticinco de enero del año en curso, mediante el cual se tiene al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando que la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0130/2022-I, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley de conformidad con el artículo 282, último párrafo del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del citado medio de impugnación; ordenándose el archivo de dicho medio de impugnación; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido mismo que se manda agregar a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. Consecuentemente, se declara que la sentencia de data 21 veintiuno de junio de 2022 dos mil veintidós, en la que se sobresee el presente juicio; HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada, por ser esta la verdad legal, lo anterior es así, toda vez que los artículos 281 y 282, fracción III, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Ahora bien, de autos se advierte que la referida sentencia definitiva, en su resolutive segundo sobresee el presente juicio, por lo que al no existir más actuaciones pendientes por realizar, se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	27/02/2023	Se ordena girar oficio al ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que no existe acuerdo dictado con fecha 2 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0177/2022-I	ADRIAN SHAMIR AGUADO ESPINOSA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/02/2023	...cumpliendo en lo esencial la sentencia de 10 diez de junio de 2022 dos mil veintidós y ordena regresar el presente expediente al archivo definitivo como asunto concluido... NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCIA RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0769/2022-I	MA. ROSARIO SUAREZ CHAVEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0779/2022-I	HERMINIO GOMEZ LUCENA	COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	27/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia. Digasele que se esté a lo proveído con fecha 23 veintitres de enero de 2023 dos mil veintitres, en que se declaró ejecutoriada y cumplida la sentencia. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0949/2022-I	NORMA ALICIA BRAVO MEDINA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, realizando las manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia. Este juzgador proveerá respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia una vez que haya transcurrido el término para que la misma cause ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0069/2023-I	JUAN DIEGO RUIZ VAZQUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	Se tiene al ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTA LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 02801. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0521/2022-I	JULIO ALBERTO CARRILLO GARCÍA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/02/2023	Con esta fecha se llevó a cabo audiencia de pruebas y alegatos. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-1895/2019-I	VIOLETA ÁVILA HERRERA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN	27/02/2023	AUDIENCIA DE CONCILIACION NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PENSATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de febrero de 2023.

13	JA-1020/2022-I	JORGE EDUARDO ORTIZ GARCÍA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA	27/02/2023	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
14	JA-0054/2023-I	FABRIZIO RIVERA ALCANTAR	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/02/2023	comparece a juicio CARLOS GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, quien se ostenta como ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, lo que acredita con copia certificada de su designación, carácter que se le reconoce desde este momento para todos los efectos legales a que haya lugar, con dicho carácter se le tiene manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, exhibiendo el oficio número DJ/0544/2023 de fecha 15 quince de febrero de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. Por otra parte, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 439576, lo cual realizan en la forma y términos del escrito de cuenta. Finalmente, visto el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis, por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de marzo de 2023 dos mil veintitrés a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, ahora bien, referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, se manda citar al absolvente FABRIZIO RIVERA ALCANTAR a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia a contestar el interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confeso de todas aquellas posiciones que resulten calificada de legales; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/02/2023	Se procede a dar cuenta con los oficios números 181/2023-I y 182/2023-I, presentados ante este juzgado el día 23 veintitrés de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene a la licenciada PATRICIA VILLANUEVA LEDESMA, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, informando la admisión a trámite de los recursos de apelación en contra de la sentencia definitiva de data 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, dictada por este instructor en el juicio referido al rubro del presente juicio; medio de impugnación registrado por razón de turno bajo el número de expediente RAA-0023/2023-I y RAA-0024/2023-I; el suscrito Juez queda enterado del contenido del oficio de cuenta, mandándolo agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/02/2023	Se da cuenta con el escrito presentando en Oficialía de Partes de este Juzgado Primero el día 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se tiene a la licenciada PATRICIA VILLANUEVA LEDESMA en cuanto SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARI DE ESTE TRIBUNAL, informando a este juzgador que se ordenó la acumulación de los recursos de apelación RAA-0023/2023-I y RAA-0024/2023-I, toda vez que se advierte que en los recursos antes mencionados los promoventes son distintos, pero en los dos casos, se impugna la misma sentencia definitiva de fecha 06 seis de diciembre de 2022 dos mil veintidós, oficio del cual este juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0843/2022-I	JOSÉ LUIS CARRILLO CARRILLO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/02/2023	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/546/2023 presentado ante este juzgado con fecha 24 veinticuatro de febrero del año en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado ADRIÁN RUIZ GUTIÉRREZ, en cuanto ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actuante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora JOSE LUIS CARRILLO CARRILLO., en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que fue negada al quejoso la suspensión del acto reclamado; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0024/2023-I	JULIO CESAR PELAGIO RAMÍREZ	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	27/02/2023	se tiene a ARTURO VIDALES RAMOS, SECRETARIO TÉCNICO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, en cuanto representante legal de la autoridad demandada TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, y MARÍA GUADALUPE TERESITA DE JESÚS ORENDAIN ARMENTA, en cuanto JUEZ CIVICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos, se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.